TOMO XLV   Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1916   Núm. 3283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Establece que los empleados públicos que no sean policiales ni militares en servicio activo podrán formar parte de las Mesas Receptoras de Votos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos que no sean policiales ni militares en servicio activo podrán formar parte de las Mesas Receptoras de Votos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Diciembre de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 13 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con una suma á las fiestas de Verano y Carnaval en Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir á las fiestas de Verano y Carnaval en Montevideo con la suma de diez mil pesos ($ 10.000) y con lo que importe la iluminación extraordinaria, debiendo ambas cantidades tomarse de rentas generales.

Artículo 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos ($ 10.000) con el destino indicado en el artículo precedente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Diciembre de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 13 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Ley. Prórroga de plazo para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados en los ejidos de las ciudades, etc. de los Departamentos de Campaña puedan acogerse á los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1918 el plazo fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña puedan acogerse á los beneficios de la citada ley.

Artículo 2.o Declárase en suspenso, hasta igual fecha, la prohibición que á los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Artículo 3.o Las resoluciones de las Comisiones Auxiliares á que se refiere el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1912 serán ratificadas por las Juntas Económico-Administrativas, cualquiera que fuere la forma de la prueba á que alude la misma ley.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Diciembre de 1916.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se mandan archivar — Tres notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rocha — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Dos notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Rivera, nota comunicando que la Administración de Rentas del mencionado Departamento ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 2.147.36 por concepto de lo recaudado proveniente del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura Política de Canelones, nota comunicando que ha tomado posesión del puesto de subcomisario de la 3.a sección el señor Matías García (hijo). Jefatura Política de Treinta y Tres, nota solicitando se liquiden los haberes retenidos al Inspector de Policías de ese Departamento, teniente 1.o don Felipe Antenor Piedra, mientras estuvo suspendido en sus funciones.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente formado con motivo de la solicitud hecha por la Jefatura Política de Rocha, á fin de que se le provea de veinticuatro pilas para los aparatos de la línea telefónica policial. Jefatura Política de Minas, nota solicitando se le provea de 70 rollos de alambre para efectuar reparaciones en la red telefónica policial.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Rivera, antecedentes relativos á la denuncia aparecida en el diario local "Rivera", alusivo á la desaparición del individuo Jorge ó José Tadeo.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente relativo á la construcción del Mercado Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente seguido contra M. Buruzungaray por cierre de porteras en un campo de su propiedad ubicado en la 11.a sección de Minas.

—A la Intendencia de Minas—Nota de la Jefatura de ese Departamento sobre intransitabilidad de un camino nacional.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la Dirección General de Avalúos sobre demolición ó arrendamiento de una finca situada en la zona fiscal de la playa de Las Delicias.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Antecedentes relativos á la provisión de semillas de cultivo á los agricultores pobres del Departamento.

—A la Jefatura de Flores—Relaciones de los pasajes oficiales correspondientes á los Ferrocarriles Panamericano y Central del Uruguay por Noviembre próximo pasado.

—Se acusa recibo á las notas de las Empresas de los Ferrocarriles Midland y Uruguayo del Este sobre implantación, á partir del 1.o de Enero próximo, del sistema de carnets como medio de comprobación de la identidad de los poseedores de pases libres.

—Se dirige circular á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de la República á fin de que tengan en cuenta la innovación á que se refiere la anotación anterior.

—Se conceden dos meses de licencia al administrador del Mercado de Minas señor M. E. Martínez.

—A la Contaduría General —. Escrito del ex comisario de la 14.a sección rural de Colonia don Pedro Borges reclamando haberes. Jefatura Política de Durazno, nota comunicando que la Administración de Rentas ha vertido en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 29.21, importe de lo recaudado por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Colonia, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 25.83; importe de lo recaudado por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Río Negro, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 16.00, importe de lo recaudado por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída á los subcomisarios de la 3.a sección de Montevideo don Manuel Rebollo y José J. Fernández con motivo de una denuncia aparecida en el diario "El Plata".

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Sus cuentas por $ 604.50, provenientes de déficits originados durante la Administración anterior.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente relativo á la provisión á esa Jefatura de artefactos eléctricos destinados al local de la misma.

—Se manda archivar—Jefatura Política de Río Negro, relación de los delitos de abigeato cometidos en ese Departamento durante el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacterdiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MARCAS FIRMADAS POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO

"Farris" — De la Sociedad Anónima Norske Mineralkilder, de Larvik, Noruega.

"Sedobrol" — De los señores F. Hoffmann, La Rochelle y Cía., de París, Francia.

"V. C." (monograma)—Del señor Víctor Cattáneo, de Montevideo.

"600 W.)—Del señor Alberto Rozes, de Buenos Aires.

"Vaclite"—Del señor Alberto Rozes, de Buenos Aires.

"Tanglefoot"—De la The O. y W. Thum Company Corporation, de Grand Rapids, Michigan, Estados Unidos de América.

"Tanglefoot"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—De la The O. y W. Thum Company Corporation, de Grnad Rapids, Michigan, Estados Unidos de América.

"Etiqueta Especial" — De la Standard Varnilsh Works, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Bandera"—Idem ídem ídem.

"Elástica"—Idem ídem ídem.

"De los ocho Hermanos"—De los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires.

"Envase"—Idem ídem ídem.

F. F. F."—Idem ídem ídem.

"De los ocho Hermanos"—Idem ídem ídem.

"I. M."—De la International Motor Company Corporation, de Manhattan, Estados Unidos de América.

"Leukoplast"—De los señores Beiersdorf y Cía., de Hamburgo, Alemania.

"Raybestos"—De la The Royal Equipment Company, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América.

"Silveredge"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial" — De los señores Cranwell Hnos., de Montevideo.

"Greasine"—De los señores Clericetti Hnos. y Barella, de Montevideo.

"Super Six"—De la Hudson Motor Car Company, de Detoit Michigan, Estados Unidos de América.

"Bon Ami"—De The Bon Ami Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"South American Stores"—De los señores Amy y Henderson, de Montevideo.

"Escudo"—De los señores Horrockses Crewdson y Company Limited, de Londres y Manchester, Inglaterra.

"Albion"—Idem ídem ídem.

"Dedal Trompo"—Idem ídem ídem.

"Prize Medals"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial"—De los señores A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.

"The Proof"—De la Sociedad Anónima de Niel en Rupell, de Niel, Bélgica.

"Pebecco"—De los señores P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo, Alemania.

"Chincher"—De la The North British Rubber Company Limitada, de Edimburg, Escocia.

"I. M."—Idem ídem ídem.

"Heroína"—Del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Automobiline"—De los señores Manuel Guelfi, de Montevideo.

"A la Infantil"—De los señores Queirolo y Cía., de Montevideo.

"Baratillo del Cordón"—Del señor Luis J. Costa, de Montevideo.

"Tres Kanguros"—De los señores Horrockses Crewdson y Cía., de Londres y Manchester, Inglaterra.

"Tres Pescados"—Idem ídem ídem.

"Denkalmo"—De la señora Eugenia Sembeye, de Buenos Aires.

"Holeproof"—De la Holeproof Hosiery Company Corporation de Utilwankee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

"A. W."—Del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires.

"Hic et Ubique"—Idem ídem ídem.

"Walrus"—De la Yardley Company (Stawrbridge) Limited, de Birminghan, Road, Worcester, Inglaterra.

"Dos Americanos"—De Joaquín F. da Silva, de Montevideo.

"Dos Telares"—De los señores Horrockses Crewdson y Company Limited, de Londres y Manchester, Inglaterra.

"Chincher Croos"—De The North British Company Limited, de Castle Mills, Fountain, Bridge, Edimburgo, Escocia.

"Etiqueta Especial"—De los señores A. y F. Pears Limited, de Londres.

"Larosan"—De los señores F. Hoffmann, La Roche y Compañía, de París, Francia.

"Antiseptiques Larochete" — Del señor Benoit Milsant, de Ville France Sur Saune (Rohne) Francia.

"Galia"—Del señor Bernardo Aguerre, de Montevideo.

"O. Cedar"—De la Chamell Chemical Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

PRIVILEGIOS PARA LA FIRMA AUTORIZADOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

"Protector Telefónico" — Del señor Luis Paladino, de Montevideo.

"Mejoras en aparatos para quemar alcohol sólido" — De la Sociedad Guillermo Padilla Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Nuevas y útiles mejoras en apagadores de incendio" — De la H. W. Johns Manville Company Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América).

"Bobedilla uniforme Montevideo B. U. M." — Del señor Luis Pujadas, de Montevideo.

"Mecanismo ó dispositivo mecánico que consiste en el acoplamiento directo del dínamo al motor aéreo sin árboles ni piñones intermediarios y en otro mecanis-

mo que permite el acoplamiento simultáneo de diversos servicios con su voluntario desacoplamiento" — Del señor Juan A. Jantorno, de Montevideo.

"Brete volcable" — De los señores Reta, Chiaramonte y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

TRANSFERENCIAS PARA LA FIRMA AUTORIZADAS POR EL SEÑOR MINISTRO

"La Favorita" — Del señor Ruperto J. Chávarri, á favor de la "Sociedad Viuda é Hijos de R. J. Chávarri", de Madrid (España).

"Aguila" — Del señor Antonio Puga, á favor de los señores Saint Hnos., de Montevideo.

"Naranjín" — De los señores Mauricio Milies y Cía., á los señores Libertí Hnos., de Montevideo (digo de Buenos Aires).

"Ciervo" — De A. Comas, transferida á la señora Josefa Rilo Cruchaga, de Barcelona (España).

"La Barcelonesa" — Del señor Melchor Graupera, á los señores Matalonga y Pardo, de Montevideo.

"Saxon" — De la Saxon Motor Company de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), transferida á Saxon Motor Car Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1916.

1—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno á favor del señor Luis Dobois para desempeñar el cargo de Profesor de Francés, 3.o y 4.o años, en la forma que se indica.

2—Se aprueba el proyecto de Reglamento de exámenes orales sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas.

3—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería á favor de don Fernando Ruggiero para foguista del Laboratorio de Máquinas y la de don Bernardo Inchusti y don Juan A. Inchusti para portero y peón, respectivamente.

4—Se dispone el pago de la suma de doscientos ochenta y seis pesos cincuenta centésemos ($ 286.50) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con destino á abonar el importe de las exequias del ex Actuario de la misma don Julián Laguna.

5—Orden de pago correspondiente.

6—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la Secretaría de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

7—Orden de pago á favor de la Escuela y Compañía Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Noviembre del año en curso.

8—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando una nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que el liberado condicional que en ella se indica no ha comparecido á los efectos del artículo 47 del Código Penal.

9—Idem ídem acusándole recibo del suyo comunicando las personas designadas para ocupar el Juzgado de Paz y Alcaldías que en él se expresan.

10—Idem ídem ídem ídem adjuntándole la nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el fallecimiento del penado que en ella se indica.

11—Mensaje del mismo Poder adjuntándole los antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Durazno á don Juan J. Rolando por suministro de medicamentos para una autopsia ordenada por el Juez Letrado Departamental.

12—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación sobre libertad condicional de los penados que en ella se indican.

13—Cúmplase á la ley por la que se modifica la de 13 de Julio de 1897 sobre expedición de título á los escribanos públicos.

14—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase á que se refiere la anotación anterior.

15—Idem ídem ídem á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjutándole copia legalizada de la ley promulgada por la que se modifica la del 13 de Julio de 1897 sobre expedición de título á los escribanos públicos.

16—Se prorroga por el término de un mes y medio la licencia que por razones de salud le fué concedida el 13 de Octubre último á la directora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha, señora Cora V. de Renaud, designando para subrogarla durante ese tiempo á don Horacio Rubio.

17—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor de don Domingo Giribaldo para ocupar, en las condiciones que se indican, la Cátedra de Química Física en dicha Facultad.

18—Idem ídem ídem del mismo Consejo y de la misma Facultad designando al bachiller don Mario F. Lázaro para el cargo de jefe de laboratorio de la Clínica Otorinolaringológica, vacante por renuncia del doctor Justo M. Alonso, en las condiciones que se indican.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo á su comunicación de fecha 24 último sobre designación de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

20—Mensaje al mismo Poder adjuntándole una nota de la Jeatura Política de Florida relacionada con el pago de la cuenta que adeuda el señor Serafín Spinelli por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

21—Se declara jubilada escolar en el cargo de directora de la escuela rural número 18 de Río Negro á la señora Clementina Ravera de Musso.

22—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra de primer grado señora Honorata Quesada de Pedragosa para dirigir en efectividad la escuela rural número 38 de San José.

23—Se pasa á la Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en el mes de Octubre próximo pasado, importante diez y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 17.40).

24—Idem ídem ídem ídem del Ferrocarril Central del Uruguay, importante doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 288.75, por el mes de Agosto próximo pasado, y por igual concepto que la anterior.

25—Se autoriza á la Dirección General del Registro de Estado Civil para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en la constucción de dos estantes y dos carritos para uso interior de la misma oficina.

26—Se autoriza á la misma corporación para abonar á los Inspectores de Escuelas de Minas y Flores, señores Alberto A. Alves y Rafael Echevarría la suma de pesos y Rafael Echevarría la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos de traslado.

27—Orden de pago correspondiente.

28—Se declara jubilado escolar en el cargo que desempeña de director de la escuela rural número 13 de Rivera á don Manuel Aguinaga.

29—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Usina Eléctrica por suministro de alumbrado durante los meses de Mayo y Junio ppdos. en los depósitos de la Dirección General de Instrucción Primaria, importante dos pesos cuarenta centesimos ($ 2.40).

30—Se dispone el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), con destino á remunerar los servicios de los miembros de la Comisión de Inspección de Exámenes de las Escuelas de Aplicación de la Capital.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Se dispone el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), con destino al pago de gastos de locomoción de los miembros de las Comisiones Inspectoras Examinadoras de las Escuelas Públicas de la Capital.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se pasan á la Contaduría General las cuentas por pasajes y fletes expedidos durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

35—Idem ídem del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes setenta y cuatro pesos con setenta y seis centésimos ($ 74.76), por pasajes expedidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

36—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con la denuncia del periódico "La Voz de Florida" formulando cargos contra el Agente Fiscal Letrado de dicho Departamento.

37—Se autoriza al director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano para invertir de rentas del liceo la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00), con destino á la adquisición de material escolar.

38—Se resuelve conceder el beneficio de acumulación de sueldos al ingeniero Manuel Monte Pareja.

39—Idem ídem ídem al doctor Carlos Brito Foresti, profesor de Patología Médica, el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña.

40—Resolución exonerando del pago de derechos de matrícula de inscripción á los estudiantes que se reglamenten en preparatorios ó en las Facultades Superiores.

41—Resolución declarando la antigüedad que corresponde al beneficio de acumulación de sueldos concedido á la profesora de francés de la Escuela de Aplicación de Señoritas señora Alejandrina M. Chartier.

42—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de la cuenta por útiles y libros suministrados por don Máximo García á los Liceos de Enseñanza Secundaria de Paysandú y Florida.

43—Se evacúa la consulta formulada por la Dirección del Registro Civil acerca de cuáles son los registros en que deben ser inscriptos los nacimientos ocurridos en el extranjero.

44—Se dispone el pago de la suma de veintitrés pesos con diez centésimos (pesos 23.10) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, con destino á abonar las cuentas por publicación de avisos llamando á licitación para las obras de la escuela de 2.o grado número 9 de "La Paz" (Colonia).

45—Orden de pago correspondiente.

46—Idem ídem ídem á favor del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay por la suma de doscientos pesos (pesos

200.00), importe de la subvención correspondiente á Noviembre próximo pasado.

47—Idem ídem ídem á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

48—Idem ídem ídem á favor de la Sociedad Amigos de la Educacion Popular por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) por igual concepto y mes que la anterior.

49—Idem ídem ídem á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde por el mes de Noviembre próximo pasado.

50—Se dispone el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), con destino á reintegrar á la maestra de la escuela de 2.o grado de Santa Rosa (Canelones), señorita Rosario Sara Pose, los gastos de traslado de la referida maestra.

51—Orden de pago correspondiente.

52—Orden de pago por cien pesos (pesos 100.00) á favor de la Dirección de la Revista Médica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

53—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados que se indican.

54—Idem ídem ídem acompañando copia auténtica del decreto designando agentes fiscales que deben actuar durante la feria judicial.

55—Mensaje al mismo Poder relativo á modificaciones en el horario de las oficinas actuarias.

56—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de Protección de Menores á favor de don Wáshington Picón para el cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría.

57—Se aprueban los programas de Arquitectura Legal y Nociones de Topografía aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad.

58—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con las reformas en la práctica establecida para la visita anual de cárceles formuladas por el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores.

59—Idem ídem ídem adjuntándole la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don F. Pérez Alonso por la práctica de diligencias judiciales.

60—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores á favor de don Manuel San Pedro para el cargo de vigilante central de la Cárcel Penitenciaría.

61—Idem ídem ídem formulada por el mismo Consejo á favor de don Amelio Diano para el cargo de vigilante central en la Cárcel Penitenciaría.

62—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José para disponer de rentas del mismo de la suma de ocho pesos ($ 8.00) para gasto de luz eléctrica en el curso nocturno de adultos.

63—Se resuelve derogar los decretos de 20 de Abril de 1907 y 26 de Enero de 1911, en cuanto incluyen el estudio del Inglés en el plan de Arquitectura.

64—Se dispone el pago de la suma de veintiún pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 21.54) á favor de la Secretaría del Ministerio, con destino á abonar la cuenta por concepto de servicio de luz eléctrica suministrado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

65—Orden de pago correspondiente.

66—Desestímase la gestión iniciada por la Secretaría de la Escuela Nacional de Comercio sobre aumento de asignación.

67—Se aprueba la propuesta formulada por la Facultad de Arquitectura designando al señor Federico Bagnasco para el cargo de peón de limpieza.

68—Decreto disponiendo pase á depender del Ministerio de Instrucción Pública la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

69—Se pasan á la Contaduría General las cuentas por pasajes y fletes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes trescientos veinticinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 325.62), espedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

70—Se resuelve autorizar á la Dirección del Registro de Estado Civil para invertir de sus rentas la suma de pesos dos mil setecientos veintitrés pesos con noventa y cinco centésimos ($ 2.723.95), en el pago de la cuenta por impresión de libros para inscripciones en el próximo año de 1917 que adeuda á la Imprenta Nacional.

71—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por la señora Ana Ortega de Ortiz, maestra de la escuela rural número 15 de Montevideo, durante la licencia obtenida por enfermedad.

72—Idem ídem ídem devengados por la señorita Ofelia Scarzolo Travieso, ayudante de la escuela de tercer grado número 2 de Montevideo, por igual concepto que la anterior.

73—Se resuelve conceder, por razones de salud, al Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Florida don Angel Silva y Acosta, una licencia por el término de cuarenta y cinco días.

74—Resolución interpretando el artículo 49 de la ley de Educación común.

75—Resolución reduciendo los gastos que gravitan sobre el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

76—Idem ídem disponiendo una rebaja de un 10 o|o en los alquileres de casas ocupadas por escuelas.

77—Mensaje á la Honorable Asamblea General incluyendo en sesiones extraordinarias el proyecto del doctor César Miranda sobre modificación al artículo 93 del Código Penal.

78—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del incidente promovido por la provisión de ayudantes en la Escuela de Práctica de 2.o grado número 1 de Minas.

79—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la ley de expropiación del 28 de Marzo de 1912.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 28 y 29 de Noviembre último comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—Al Ministerio de Industrias — Teófilo Vaeza, profesor de Dibujo del curso nocturno para obreros y artesanos del Liceo de San José, nota solicitando que la Escuela Industrial de Modelado le facilite modelos de ornato y figura para el referido curso.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relacionados con la invitación del Gobierno del Brasil para que el decano de la Facultad de Medicina y algunos miembros de la misma concurran con el Ministro de Relaciones Exteriores á la visita que hará á aquel país.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión de don Santiago Garavagno solicitando que los Registros de Traslaciones de Dominio y Embargo le faciliten los datos relacionados con los contratos que se registren en la referida oficina para ser publicados en la revista "La Propiedad Territorial".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias relacionada con la remisión de originales al "Diario Oficial".

—Se archiva — Nota del Consejo de la Escuela Superior de Comercio comunicando haber resuelto verificar el concurso para la provisión de la cátedra de caligrafía.

—Se conceden dos días de licencia al señor Agente Fiscal de Tacuarembó, designándose para subrogarlo durante ella al seuor Agente Fiscal Letrado de Rivera.

—Telegramas comunicando la precedente resolución á los señores Agentes Fiscales Letrados de Tacuarembó y Rivera y al señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles se pasa al Juzgado de lo Civil de 2.o turno su oficio solicitando copia del trozo de línea férrea comprendido entre los kilómetros 115 y 121 del ramal Montevideo-Nico Pérez, necesario para dictaminar en los autos "Indalecia R. de Betancourt con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por daños y perjuicios".

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Contaduría y Tesorería General de la Nación devolviendo cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo, á fin de especificar los trabajos ejecutados con destino al Servicio de Autobus.

—Se pasa á la Comisión Financiera de las obras del Puerto, para su cobro, una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por alquiler á los señores González y Lioli por el término de 7 y media horas de la grúa número H 2, é importante la suma de $ 250.00.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, el certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Victorio Borgiani, importante la suma de pesos 756.70, por obras ejecutadas en la escuela de 2.o grado número 34 del Peñarol.

—Se concede licencia por el término de 30 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Mario Rivas.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Inspección General de Saneamiento comunicando que el señor Pedro Fassarini ha tomado posesión del cargo de sobrestante en las obras de saneamiento que se practican en Paysandú, nombrado por decreto de 13 de Noviembre próximo pasado.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado Letrado Departamental de Hacienda, el expediente caratulado "María Eusebia Domínguez de Zabala y Mario Filotti, solicitan declaración fiscal".

—Informado por la Dirección de Arquitectura, se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por don Juan E. Scanavino sobre cons-

trucción de un galpón en la ciudad del Salto para almacenar petróleo y sus derivados.

—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por la empleada de la Administración General de Faros señorita María Mercedes Latorre.

—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio para que provean de uniformes á los porteros de la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa al Ministerio del Interior un escrito de la sucesión de don Manuel L. Vázquezante, sobre pago de pavimento asfáltico de un predio de su propiedad empadronado con el número 15212 con frente á la calle Juan D. Jackson.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas de Almacenes, importantes las sumas de $ 101.87 y $ 50.69, por suministros á la Dirección Puerto de Montevideo y á la Secretaría del Ministerio, respectivamente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Mansavillagra un cajón de dinamita.—Concedido.

2—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le liquide $ 37.00 anticipados al veterinario del Servicio de Remonta, doctor Sarandí Reguiles, con motivo de la inspección de una caballada en el Departamento de Salto.—Pase al Ministerio del Interior para que preste su conformidad.

3—Intendencia del Ejército y la Armada—Comunica la venta de 248 cueros lanares que tenía depositados y no le eran necesarios. — Comuníquese á la Contaduría General.

4—Ernestina Labandera, pensionista—Solicita vista de actuaciones sobre reducción de pensión propuesta por la Comisión Revisora de Pensiones. — Pase al Ministerio de Hacienda á los efectos que corresponda.

5—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita nueva licencia para el radiotelegrafista de la Estación Rivera Luis Fornari (hijo). — Concedida, comuníquese.

6—Batallón de Infantería número 15 —Pedido de ropa interior. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

7—Arsenal General de Marina — Pedido de materiales para reparaciones del crucero "Uruguay", vapor "Instituto de Pesca" y para vías del establecimiento.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Modesto Pereyra.—Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Casiano Pastor. —Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Escuela Militar—Solicita la entrega de un caballo que durante las prácticas de Enero de 1915 dejó enfermo en el Campo Militar de los Cerrillos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega y comuníquese.

11—Carlisle, Crocken y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Montes dos cuñetes pólvora de cantera. — Concedido.

12—Juzgado Letrado Departamental de Río Negro — Solicita se indique á qué cuartel debe ser conducido el individuo Andrés Domínguez ó Juan Bayuré, condenado por vagancia á dos años de servicio militar.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que ordene al Jefe de la Compañía de Infantería número 1 reciba á dicho individuo para que sirva en ella por dicho tiempo. — Comuníquese.

13—Luis Giudice, tutor del aspirante de la Escuela Militar José C. Russo—Solicita su baja.—Concedida, comuníquese y devuélvase á la Escuela Militar.

14—Regimiento de Caballería número 2 —Inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Gabino Agüero. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las entregue á sus hermanos.

15—Ana Leonida y María Clotilde Godard, hijas del servidor de la Legión Francesa Pedro Godard — Solicitan un certificado de servicios prestados por el nombrado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita se conceda turno en el Dique Nacional á varias de sus embarcaciones para revisar y limpiar sus fondos. — Informe el Arsenal General de Marina.

17—León Morné y Cía. — Permiso para remitir á Minas dos cajones pólvora de caza y dos de cantera. — Concedido.

18—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Paysandú un cuñete pólvora de cantera y un cajón de dinamita. — Concedido.

19—María Gabina Moyano de Larrosa —Solicita se le abonen meses de pensión que correspondían á su extinta hermana, pensionista María Moyano. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

20—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Movimiento de radiotelegramas habido en el mes de Septiembre último. — Pase á la Contaduría General.

21—Juan Ferreyra, ex soldado — Por premio de constancia.—Informe el Estado Mayor.

22—Quintín Bejarán, ex soldado — Solicita reincorporación á listas de premios. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 5 para incluir en listas de premios al soldado Lucas Díaz.—A la Contaduría General.

24—Paseyro y Cía., de Dolores — Solicitan cambio de nombre para el vapor nacional "Nación" por el de "San Salvador" y traspaso de privilegios de paquete. —Informe la Comandancia de Marina.

25—Menores Saravia, hijos de general —Por pensión.—Vista al interesado.

26—Angel Morales, guerrero del Paraguay — Pide liquidación de haberes.—Vista al señor Fiscal de lo Civil.

27—Willson, Sons y Cía. — Solicitan traspaso de los privilegios de paquete que gozaba el vapor "Lizzie" para el "Andromachis" por cambio de nombre y bandera.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

28—Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno — Comunica que el soldado Jaime López, del Batallón de Infantería número 12, ha sido condenado á tres años de Penitenciaría.—Pase á la Contaduría General.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado General en Estados Unidos de América remitiendo copia de pasavantes provisorios otorgados á los vapores "S. N. A. número 3", "P. L. M. número 4" y "P. L. M. número 5" y otros documentos.—A la Comandancia de Marina á sus efectos.

30—Irene Natalia González de País, viuda de teniente 1.o—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE REALIZADAS EN LA CAPITAL EN NOVIEMBRE DE 1916.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Diciembre 7 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 de Noviembre de 1916.

Se analizaron 250 muestras de leche, resultando:

215 buenas.
21 aguadas.
14 descremadas.

Se comprobaron durante dicho mes 48 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

21 por venta de leche aguada.
14 por venta de leche descremada.
5 por trasegar en la vía pública.
4 por conducir agua en el vehículo.
3 por no estar inscriptos.
1 por pretender eludir la inspección.

Además corresponde se les cancele el permiso que poseen para vender leche, por el término de un año, á los siguientes lecheros: José Rega, Juan Mibelli, Carlos Castro, Juan Etchandi y Bibiano Espinosa.

I. Frades.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 12 de 1916.

Vista la comunicación precedente de la Sección Química dando cuenta de las infracciones cometidas á la ordenanza sobre venta de leche en la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado, y atento lo dispuesto por la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril del corriente año, se resuelve: Aplicar á cada uno de los infractores á los artículos 12 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido los artículos 4 y 9 que han incurrido en multa de veinte pesos, y á los reincidentes por primera vez á los artículos 4 y 9 que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos.

Officiese á la Intendencia comunicando que de acuerdo con la última de las disposiciones citadas corresponde decretar la cancelación del permiso que poseen para vender leche por el término de un año, á los siguientes comerciantes: José Rega, Juan Mibelli, Carlos Castro, Juan Etchandi y Bibiano Espinosa.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese, pase á la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
Rodolfo López.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 2, 3,

4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 de Noviembre de 1916.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiiones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Artículo 4.o—(Leche aguada).—Primera infracción

655—Miguel Arrutia, Ciudadela 1162.
420—Luis Charamello, Miguelete, S. P. 17.
930—Ceferino Bentancourt, 18 de Julio 535.
894—Vicente Vila, Prudencio Ellauri 25.
407—Andrés Moll, Bulevar España 2151.
656—M. Faruela, Constituyente 1498.
L. Arleguy, Paysandú 996.
532—Manuel Hermida, Yi 1411.
570—Tomás Zubillaga, Lima 1395.
40—Emilio Couce, Médanos 1791.
62—Bernardo Olagaray, Suárez 333.
711—Pedro Sansón, Camino Maldonado.

Primera reincidencia

287—Juan Iriberry, Municipio 1623.
871—Jerónimo Saindig, Médanos 1688.
Ramón Pereyra, Nueva York 1451.
526—Juan Etchandi, Toledo.

Segunda reincidencia

483—José Rega, Arazatí 11.
Juan Mibelli, Independencia s|n.

Artículo 4.o — (Leche descremada). — Primera infracción

128—Gerardo Capes, 2.a Mac-Eachen 12.
663—José R. Cal, Vilardebó 40.
472—Lorenzo García, San Fructuoso 1837.
25—Juan Tobler, Chacarita.
111—Juan P. Anciburo, Camino Nacional.
563—J. Lasplaces, Estación Rodríguez.
433—Pedro Baña, Manga.

Primera reincidencia

732—Daniel Falero, Salsipuedes 1065.
295—José Fresero, Camino Mendoza.
404—José Delfino, Guadalupe 10.

Segunda reincidencia

481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
526—Juan Etchandi, Toledo.
489—Bibiano Espinosa, Domingo Aramburú 1911.

Por infracción al artículo 9.o—(Por trasegar en la vía pública)

792—Félix Ayestarán, General Freire 1286.
274—Alejandro Carbajales, Justicia y La Paz.
300—Roberto Magnano, Maldonado 908.
106—Silvestre Lebru, Manga.
526—Juan Etchandi, Toledo.

Por infracción al artículo 9.o—(Por conducir agua en el vehículo)

Primera infracción

536—Juan Candelot, San José 298.
407—Andrés Moll, Bulevar España 2151.

Segunda infracción

17—Santiago Barazabal, Camino al Cerro 179 a.
642—Isidoro Duartes, Cerro Largo 2229.

Por infracción al artículo 12

Oscar Mascaró, Isla de Flores y Minas.
Carlos Castro, Cerrito.
Jorge Berti, Oficial s|n.

Por infracción al artículo 29

814—Gervasio Escobar, Manga.

Artículo 4.o—(Leche aguada).—Primera infracción

456—Ernesto Facello, Cuñapirú y Salsipuedes.

Primera reincidencia

Vicente del Sur, Avenida Garibaldi é Hirapita.

Artículo 4.o — (Leche descremada). — Primera reincidencia

128—Gerardo Capes, 2.a Mac-Eachen 12.

I. Frades.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15 de Diciembre de 1916

Trámite — Félix Oribe con el doctor Ricardo Acosta. Arturo Llosas, quitas y esperas. Tarallo Hermanos con Juan y Miguel Debernardis. Delgado y otro con Viuda é hijos de Lorenzo Fernández. Federico Casalia, queja. José Avalo con Martín Arrivillaga. De Avila con Julio Meillet. Un sumario aduanero.

Interlocutorias — Sucesión de Serafín González. Federico Casalia, I. de R. Domingo Zenatti, I. de R. Angel Lago con Marcelo Cavalli.

Definitivas — Eduardo Albanell con el Fisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Dos en causas criminales. Gentini con Pérez. Ahumchain con Moretti. Dirección de Impuestos con Aguas Corrientes. Ramos de Donnelly, solicitud. Osoro con González. Arizaga, concordato. Peñafort con Da Silveira y otro. Adami V., gestión.

Interlocutoria — Adami Vicente, gestión.

Definitivas—Iglesias con Nord Deustch. Amador con Casaravilla Sienra. Graciozi con Williman. Lestrade con Mihanovich. Pérez con Riera y Compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Ramón Romero contra Carlos Gatti. Conc. de Juan M. Pebet. Conc. Arnaldo Calvo y Felippone. Adolfo Hardovoz, incapaz. Ramón Silva. Suc. Juan Menechoca. Luis Pujadas, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Julio Susano Echegaray. Banco de Crédito contra la sucesión de Lauro Peláez de Santos. Suc. Angela Regio de Olloniego. Laura Lampayo de González Rocca. Eduardo Brito del Pino contra Juan Rocagni. Suc. Cayetano Rivera y María María Bernardo Rodríguez de Rivera. Intestado Ramón Beauddrant. Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. R. B. de Peñafort contra Lefor Gallardo y otros. Jacinto Felipa Echague contra Alejandro é Ignacio Echague. Cipriano Cabrera. Suc. Francisco Bottegome. Suc. Antonio Domins. Suc. Ana Pissano de Perrone. Suc. Francisco Mariño de Varela. Martín Moll y Cafaro contra Carlos Florentino. Suc. Bartolomé Alciaturi. Preciosa Iglesias de Portorales contra Primo Portorales, incapaz. Carmen Villaverde de Rey. Suc. Rosa Gianelli de Montero. Sebastián R. Zabalúa contra Brusoni y Lascano. Suc. Ana Cobol de Pedrolles. Suc. Fermino Coelho de Herosa. Suc. Rosa Vaccareza de Costa. Suc. Juan Zeta. Suc. Rodolfo Lesa. Concurso Bernardo García.

Interlocutorias — Suc. José M. Lobora. Dolores Rodríguez de Lobora y Bernardino M. Lobora. Suc. Amadeo Meconi. Suc. Francisco Mariño de Varela Demondo Lamarca contra Nicolás V. Zafetini. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Suc. Juan Cervini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Jorgelina Corbo. Suc. de Tomás Viale y otros. María C. G. de Cánovas. María del P. H. de García Lagos. Suc. de Carmen T. de Arreguí. Suc. de Luis Raúl Torrosella. Suc. de Carmen Fregeiro, incidente. María S. Valdez y otra con María Peirano. Test. de Fructuoso S. Rodríguez (3). Adelaida P. de Testaseca con Zacarías Duarte. Amelia B. N. de Costa y otra. Suc. de María R. de Isnardi. Suc. de Agustín Pino, incidente. Antonio Legnani con Félix Paredes Arteaga y otra. Cecilia M. Gómez con herederos de Rómulo Chopitea Cumplido. Luis Saccomani con José M.a Sienra Carranza. Suc. de Zoa D. de Bonnevanza. Guillermo Pérez. Suc. de Ignacio Nasa. Suc. de Manuel Souto. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Suc. de Pedro Callorda. Banco Hipotecario del Uruguay con Ulises Piotti, incidente. Suc. de Pío Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay con José María Garat. Suc. de María P. G. de Rodríguez, incidente. Antonia S. Izaguirre de Baberdi. Suc. de Reynaldo Rosati. Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Pedro Vázquez con Adolfo Eastman. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Suc. de Isaías S. Barrios.

Interlocutorias — Suc. de Benjamina Arrieta. Ernesto Nater Karlen con sucesión de Santiago Nater. Suc. de Eliseo Piotti. Suc. de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas — José Carril. Ambrosio Rodríguez. Elina S. de Cabrera y González. José Beretta con Eugenio M. Petit. María A. F. C. de Costa. Suc. de José S. Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Test. Marcelina Durán de Ijes. Sucs. Manuel Silva y otra. Suc. Carmen Lourtet de d'Atri, incidente por separado. Suc. Juan B. Adami. Test. Pantaleón Aicardi (2). Suc. Antonio Cúneo. Suc. Ana Dementel de Canosa. Suc. Severino Cristiano. Test. José A. Iglesias Miranda. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Sucs. Dominga Cobianchi de Palmas y otro. Suc. Juana Peralta. Suc. Carlos Curbelo. Suc.

Horacio de Brum, pieza por separado. Luis S. Mouriño con Juana Málfor. Máximo M. Silva y otros. La suc. de Jerónimo Buela y otro con Justo Gelliranda y otros. María C. de Taralto. Casta González, incapacidad. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. Suc. Justino Estomba, incidente sobre observaciones al inventario. Concurso Arturo A. Bertelli. Guillermo Schwengel y otros. María C. Grandona. José E. Pesce. Bernardo J. Aguerre y otra. Ramón Castro Vidal con Edwin Geer. Anacarsio H. Preste con Guillermo J. Kelly. María M. de Iribarnè, por sus hijos menores. Santiago D. Preve. Urta y Cía. con sucs. Fidel Ghiringhelli y otra. Gervasia G. de Paredes. Carlos y Julio Ferreiro Rodríguez. María C. Howard de Shaw con Rafael y Tomás Howard, J. Arrien y suc. Bernarda A. de Howard. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro (2). Evaristo Pérez con José Avalo y Hno. Banco Italiano del Uruguay con Francisco C. Sosa y otro. Lorenzo Linardi con María Tassano de Chiappe. María Siri de Scaglia con Cayetano y Domingo Benedetto.

Interlocutorias — Federico Prando con Manuel Pérez, hoy sucesión. Sucs. Eduardo Fernández Echenique y otro. Petrona M. de Vázquez con Mario Menéndez y otros. Test. Pascual Mariño. Enrique Delfino y suc. Santiago S. Delfino.

Definitivas — Suc. Matilde Isnardy de d'Halewyn Bauzá. Margarita Safons de Requena, por sus hijos menores. Test. Vicente Stajano. Virginia Restelli de Bianchi. Suc. Manuel Menéndez. Abel G. Domínguez. Juan B. Apesteguy y otros. Abel G. Domínguez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. Carlos G. Brauer contra la Compañía Constructora Alemana, incidente por honorarios de la defensa. La Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión de Andrés Passolini. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hermanos. El Fisco contra los agentes del vapor "Sofía Hohemberg". Carlos C. Brauer contra la Compañía Constructora Alemana Limitada. La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantini. Manuel Tremoleras, denuncia de mina de talco. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. El síndico del concurso José Pedro Ramírez en autos Félix Revello contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Leoncio Gandós. Tomás Berreta, denuncia de mina en Rivera. Antonio Ramos y otros con el Fisco. La Aduana de Montevideo contra los señores Christophersen Hermanos. El Fisco contra los agentes del vapor "Clan Nacquerrie". La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison.

Interlocutorias — El Fisco contra Martín Etcheberne, por impuestos veterinarios y seguro de carnes. El síndico del concurso José Pedro Ramírez en autos Félix Revello contra el Estado. El Fisco contra Amaro Hermanos, por impuestos internos. Antonio J. Rama y otros contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Juan Camacho y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Morroni. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. y otro. Francisco Bloise con Pascual Navitta. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía. Eladio Blanco en los autos que le siguió Manuel Soto Chanza. Eugenio Robert con Salgado y Di Trápani. José Varela Puga. Gabriel Oscar Durante con Francisco Barilari. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Bisso y otros. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sierra. Carnelli y Cía. con Bernardo Gorla. Mateo Brunet y Cía. con Leoncio Molle. Silvera y Parmá con Dionisio Coronel y Coronel. Orosmán Cusano con Santiago Pasaly. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gabriel G. Valente é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Cándido Arroyo. Banco de la República con Francisco Franceschini. Esteban Savio, matrícula. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Ruiz Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vicente A. Staifi con Arturo Arraga. García y Garcó con Víctor Narisano. Juan A. Paganini, matrícula. José Schivo, matrícula. Noggueira Hnos., ídem. Alfredo y Román Viña, ídem. Julio M. Mangino, ídem. Manuel Vidal y Cía., ídem. José Galero, ídem. José Lizarazú, ídem. Modesto G. Mangini, ídem. Banco de la República con Francisco Franceschini. Esteban Savio Mercando, matrícula. Moll y Costa, matrícula. Macedonio Ferrari, matrícula. Sarli y Settimo, matrícula. Juan B. García ídem.

Interlocutorias — Francisco Fresero con Pedro Ilarraz. Luis Rocca é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Fraschini. Trabucatti y Cía. con Luciano Laguardia. Dacio Solanti con Enrique Dachs. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Plácido Ciancio solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pascale y Rolando.

Definitivas — Carmelo A. Durán y otro con Antonia Jaume de Corbo. Fausto Martí, matrícula. Vicente Zunino, matrícula. José C. Alberti, matrícula. Felipe Agradeño, matrícula. Angel Pablo Podestá, matrícula. Bernardo Caldi, matrícula. Isidoro Arturaola, matrícula. Miguel Atorado, matrícula. José López Morales proponiendo concordato preventivo judicial.

Libros rubricados — Banco Transatlántico Alemán, 4. Pianavia y Cía., 2. Domingo Biosso, 3. Fernández y Rodríguez, 2. César Bussio y Cía., 5. Bertolotto y Cía., 5. Juan Anló, 3. Pérez Hno., 5. Angel Pérez, 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos María Etchart. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti, José García y Félix E. Shannon. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala (hijo). Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno. Julio Illa, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. De Arturo Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno. Carlos V. Bertoni, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Nelson Carrasco, en representación de los señores Piccasi y Rubio, y Staudt y Cía. Francisco Cea con Manuel Castro. Ricardo Liesack con Pedro Erasmo Callorda. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Federico Casalia con Juan M. Sturla. Manuel Díaz, quiebra. Pedro Orguet con Julio Meillet. Fernando Gusmán con Mariano de San Vicente, María Velati de San Vicente y Celia Velati. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa al nuevo escribano José P. Tejero. Julio Berrutti con Andrés C. y Carolina G. de Martinelli. Pedro Cazenave con Martín Otaegui. Banco de la República con Aurelio Palma. Banco de la República con Agustín G. Fresnedoso. Tomás Saettone con Banco de Seguros del Estado. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Tercería deducida por Francisco García Cames en autos Angel Pozzoli con Francisco García Cames, incidente por costas. N. Jonassen, capitán de la barca noruega "Sator", abandono. Enrique Clavé con Angel Solla. Agustín Avelleira con Próspero Tarallo. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana, incidente sobre remisión de estos autos al Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Abrano Dominoni con Francisco y Vicente Consentino. Juan M. Sturla con Federico Cazalia. Juan A. Malfatti con Jorge M. Amarillo. Francisco Escudero, solicitando matrícula de comerciante. E. Benito García y Cía., ídem ídem. Fernández, Figueras y Cía., ídem ídem. Delfino Luis Massa, ídem ídem. Enrique García Bonyne, ídem ídem. Francisco Massatic, ídem ídem. Lorenzo Alberto Baselli, ídem ídem. Roberto Warren, ídem ídem. Antonio Lage, ídem ídem. Juan Magistris, ídem ídem. Antonio Saraceno, ídem ídem. Miguel Paladino, ídem ídem. Dellepiane y Ultra, ídem ídem. González Barbot é Itargoyen, ídem ídem. Claudio R. Gentini, ídem ídem. Federico Ortiz Goñi, ídem ídem. Adolfo Bose, ídem ídem. Federico Gil, ídem ídem. Antonio Jourdán y Julio Laborde, ídem ídem. Di Guilio y Amorelli, ídem ídem. Bordabehere Hnos., ídem ídem.

Interlocutorias — Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Juan M. Sturla con Federico Cazalia. Jaime Brasó, solicitando matrícula de comerciante. Juan Antonio Lavaggi, ídem ídem. Manuel Cabrera, ídem ídem. Pedro Alberto Cabrera, ídem ídem. Ricardo Pampín y Hno., ídem ídem. José Diz, ídem ídem. Sixto A. Saquieres, ídem ídem. Viuda de F. Sabathé, ídem ídem. Deagustini y Vasallo, ídem ídem. Manuel Calveira, ídem ídem. José Suárez, ídem ídem.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Ramón Aguerrebere, 4; Juan Garmendia, 4; Manuel Suárez, 4; José Pereira, 4; Miguel Cebro, 5; Luis Fascioli, 5; Arnoldo Wolf, 3; Carlos Alberto Chiessa 1; Rodolfo Kliche, 6; Vivanco y Cía., 3; Luis M. Campodónico, 3; Jesús Veira, 4; José Malacrida, 4; Antonio Parada Hnos., 4; José Vilaplana, 4; Calvete y Añón, 5; Blás Aznárez, 5; José Garese é hijo, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—D. Valdez, nombramiento de tutor. L. Ocampo de Plá, auxiliatoria de pobreza. J. Díaz, ciudadanía. A. Vázquez, antecedentes. S. M. Calderón, sucesión. M. Carrillo con J. L. Varela. M. Valentini con C. Astorga Vega. F. Donnelly y Cía. contra P. Salvo. F. Tajes, incapacidad. L. A. Giorgi con A. Valentini. P. Ayala con A. Melo. M. Santulli, denuncia. F. Bardiani con E. Leoni, divorcio. E. Caravia Saavedra contra M. Saavedra. M. Cairo de Dubra, venia. P. Ayala con A. Melo. A. Sicca con A. Ageno de Aonzo. A. Uhibitzch con J. J. Tovcottne, divorcio por la sola volun-

tad de la esposa. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. R. Pérez con P. Barrios. P. Moniggia y P. Cardozo, matrimonio. M. Cabrera con A. Fernández, divorcio. C. Méndez, incapacidad. M. Delgalarrondo con D. Luro, divorcio. A. Olivera con I. Caffera. J. Richero con E. M. Landy, divorcio. E. Umpiérrez, nombramiento de tutor. J. P. Tejero, escribano. M. Mandich, incapacidad. A. F. Martínez, incapacidad. L. Moreno, incapacidad. M. Fernández, ciudadanía. A. Pérez, ciudadanía. A. Pérez, ciudadanía. V. Accuosto, ciudadanía. E. Barca, ciudadanía. F. Garrido, ciudadanía. L. Battaglieri con J. Gregorio. S. Costa con P. Varzi. G. Gregorio Martínez, antecedentes. F. Burguez, antecedentes. J. Silveyra con A. Diana, divorcio. Pereyra, incapacidad. Brito Foresti, Rolando con T. de Corzo. P. Méndez Pérez, sucesión. F. V. Galitzi con M. N. Rendón, divorcio. P. Benelli, incapacidad. J. Negro, incapacidad. C. Carrasco, incapacidad. R. Carbone, incapacidad. F. Pepe, incapacidad. N. del Pino, incapacidad. A. Bombet con J. Fortuny, divorcio. J. Carbonero Alvarez, ciudadanía. A. Iglesias, incapacidad. M. Mirales, incapacidad. M. Moledo, incapacidad. F. Carrasco de Nicolás y M. Nicolich, sucesiones. A. Granouttonio de Mauro, sucesión. A. Ramonde y M. Camaño, sucesiones. R. Acevedo con F. Ramos. A. Pena con A. Marroche, divorcio. J. Gamba, licencia.

Interlocutorias — A. Almagro, artículo 113 del Código Civil. A. Narto de Raymondo, sucesión.

Definitivas — O. y J. Maggiolo con A. Pelletori. T. J. Obaya, sucesión. O. Brufan con C. Asinari, divorcio. C. Cattaneo, ciudadanía. J. D. Onofrio, ciudadanía. V. Romano, ciudadanía. L. Lloveras con M. L. Pastorino, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Vidal Juan A., concurso. Etchepare Bernardo contra María Celia Herrera y Thode, divorcio. Laino Roque contra Antonio Santini, daños y perjuicios. Penone Antonio, auxiliatoria de pobreza. Giménez Carmen y otros, investigación de paternidad. Guisso José, entrega de menores. Caderosso Juan contra Eduardo Gargiello, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Tacuarembó. Zaglio Carolina contra L. Julio Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Batista Eduardo, incapaz. Comunicación de la Exema. Alta Corte de Justicia. Martini María contra Pedro Justo Echeberne, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lenzi Eduardo, concurso. Garín de Gutiérrez Margarita contra Benjamín G. de Quintanilla, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mañé y Cía. contra Miguel S. Lazala, daños y perjuicios (2 providencias). Barrabino Juan, sucesión. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales. Palma Juan Andrés contra Luziriaga y Pebet, cobro de arrendamiento, tercería de la Sociedad Cinematográfica. C. Acosta Ricardo contra Ramón I. Piñera, cobro de pesos. Vecinio Jesús, ciudadanía. Martínez Pedro, ciudadanía. Baquer Vila Agustín, ciudadanía.

Definitivas — Salvador Danil, ciudadanía. Jabif D. Salomón, ciudadanía. Serventa Antonio, carta de ciudadanía.

Reservadas — Dos providencias.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Cantidad y duración de la lluvia en las últimas 24 horas. Observaciones de las 7 horas del día 16 de Diciembre de 1916:

No se registró lluvia durante las últimas 24 horas en ninguna estación del Servicio Pluviotelegráfico diario.

No se recibieron comunicaciones de Artigas, Río Negro y Soriano.

Montevideo, Diciembre 16 de 1916.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Diciembre de 1916

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 18 y 10, Rocha 21 y 10, Melo 23 y 9, Rivera 23 y 8, Paso de los Toros 25 y 17, y Fray Bentos 26 y 14. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este con velocidades horarias de 36 á 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 737 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y medio nublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 761.25.

Temperatura: Normal 25°10, á la intemperie 26°20; máxima 25°30, á la intemperie (sol) 28°80; mínima 12°50, á la intemperie 11°90.

Viento N. N. E., 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á la 1.

Tensión del vapor de agua: 7.25. Humedad relativa: o|o 31.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.74.

Temperatura: 21°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres . 64 25

Diciembre 15 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2.000	al contado	91 20
2.000	para el 16 de Diciembre	91 20
1.000	ídem ídem	91 20
4.000	ídem ídem	91 20

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 16 de Diciembre	91 10

Títulos Hipotecarios serie N

4.500	para el 16 de Diciembre	91 10
3 (00	ídem ídem	91 20
3.500	ídem ídem	91 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
4.200	para el 16 de Diciembre	91 20
2.000	ídem ídem	91 20
5.000	para fin de Enero . .	90 30
5.000	para fin de mes . . .	91 30
5 000	para fin de Enero . .	90 30
2.200	al contado	91 20
5 000	hasta fin de Enero . .	90 30
5.000	ídem ídem	90 30
5.000	para fin de mes . . .	91 30
5.000	ídem ídem	91 30
5.000	ídem ídem	91 30
5.000	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de Enero . .	90 30
10.000	para fin de mes . . .	91 30
10.000	para fin de Enero . .	90 30
2.000	para el 16 de Diciembre	91 20
10.000	para el 18 de Diciembre	91 20
3.000	para el 16 de Diciembre	91 20
5.000	hasta fin de mes . . .	91 40
5.000	para fin de mes . . .	91 40
5.000	para fin de Enero . .	90 40
3.000	para el 16 de Diciembre	91 30
10.000	para fin de mes . . .	91 40

Deuda Interior 1915

1.500	para el 16 de Diciembre	101 50
6.000	ídem ídem .	101 40

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 16 de Diciembre	85 —
932 50	ídem ídem	85 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	91 30
10.000	ídem ídem	91 20
4.000	para el 16 de Diciembre	91 20
1.000	ídem ídem	91 30
1.500	para fin de mes . . .	91 30

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 16 de Diciembre	91 20

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 16 de Diciembre	91 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Diciembre de 1916

Francisco Fernández, oriental, 10 meses, Yatay 1442.

Juan Dorát, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

Laura Romero de Piñeiro, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo Galcerán, español, 75 años, casado, Tacuarí 1689.

Pedro Antonio Lorenzo, oriental, 1 mes, Yaguarón 1487.

Juana Rossi de Lombardo, oriental, 40 años, casada, Isla de Flores 1293.

José Prado, oriental, 38 años, casado, Orillas del Plata 1127.

Elena Iris Iglesias, oriental, 5 días, Defensa 1771.

Cecilio Feller, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Enriqueta Parramón Vila, argentina, 18 años, soltera, Hospital Español.

Petronila Mata, oriental, 38 años, soltera, Agraciada 2451.

Pedro Gallo, italiano, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Martínez, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Bautista Carrera, oriental, 36 años, soltero, Bartolomé Mitre 1463.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 14 del mes Diciembre del año 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Barboza, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vásquez Acevedo y Vecino.

Total: 73.

Faltan:

Con aviso, los señoress representantes: Canessa, Icasuriaga, Maldonado, Mendívil y Pérez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Crovetto, García, Hontou, Oribe, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Orioste, Vásquez Varela y Zeballos.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara un mensaje y dos proyectos del Poder Ejecutivo que modifican la ley de elecciones y hace reducciones en el Presupuesto General de Gastos."

—A las Comisiones de Legislación y Presupuesto, respectivamente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se refuerza en $ 20.000 el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con destino á la Defensa Agrícola."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma comunica la sanción del proyecto sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales y del que modifica el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre gastos de la Honorable Convención Nacional Constituyente."

—Repártase.

3—Señor Salgado—La Mesa ha dado cuenta de los dos proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo, por el primero de los cuales se aumenta, de acuerdo con un criterio racional y uniforme, el número de diputados que debe elegir cada Departamento, y por el segundo se hacen reducciones en el Presupuesto General de Gastos, con el fin de equilibrar la erogación que importa el aumento de bancas en la representación nacional.

Entiendo que es de urgente necesidad el tratar en la sesión de hoy esos dos proyectos del Poder Ejecutivo... — (No apoyados). — (Apoyados).

... Estamos á un mes de las elecciones generales y los partidos tienen necesidad de saber á qué atenerse en una materia tan fundamental.

Señor Herrera — Ya saben á qué atenerse. Está la ley vigente.

Señor Salgado — Por estas consideraciones hago moción para que la Cámara trate en la sesión de hoy y sobre tablas esos dos proyectos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Beltrán — Ese es un ataque á la minoría.

Señor Herrera — Y al país.—(No apoyados).

Señor Beltrán — Al país y al Parlamento.

Señor Paullier (don Wáshington)—El cumplimiento de la ley de proporcionalidad, y nada más.

Señor Cortinas — Es un verdadero atentado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado. Oportunamente podrán hacer uso de la palabra los señores diputados.

Señor Cortinas — Es que esto es escandaloso.

Señor Bruno — Puede entrar en funcionamiento la Constituyente, señores.

Señor Ramírez — Ya entrará, para declarar cesantes los Poderes Públicos.

Señor Barbato — Puede que sí, puede que no.

Señor Bruno — Eso lo veremos.

Señor Ramírez — Eso lo veremos, ya lo creo!

Señor Barbato — Siendo minoría, no impondrán nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Paullier (don Wáshington) — Las cosas, desde el 30, han cambiado mucho. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado — Voy á terminar de formular mi moción, señor Presidente.

Hago moción para que la Cámara trate sobre tablas y en ambas discusiones los dos proyectos del Poder Ejecutivo, y se constituya, además, en sesión permanente hasta terminar la consideración de esos asuntos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Pido, además, que las Comisiones de Legislación y de Presupuesto se reunan en cuarto intermedio para estudiar los proyectos y poderlos informar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No sería mejor votar los proyectos por aclamación? —(Hilaridad).

Señor Bruno — Tal vez, íntimamente muchos nacionalistas tengan ese deseo.— (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que confunde.

Señor Paullier (don Wáshington) — Sobre todo, los grandes estancieros.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — El asunto que está á consideración de la Cámara preocupa la atención pública hace tres ó cuatro días. Ha sido discutido por la prensa; no toma de sorpresa á ninguno de los colegas.

Señor Andreoli — Nos toma de sorpresa, porque recién se ha redactado el mensaje, publicado en un diario de la tarde.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Terra, y la Mesa ruega que no se le interrumpa.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo creo, señor Presidente, que este asunto, como todos los demás asuntos, debe tener los trámites reglamentarios, sobre todo por su importancia. De manera que opino, y hago moción en ese sentido, de que este asunto debe pasar á la Comisión, y que mañana se reuna la Cámara en sesión permanente, si se quiere, para tratar este asunto; pero que se dé tiempo para que se estudie y se proceda con la regularidad que es debida. Yo no acompaño á la mayoría si quiere precipitaciones que considero indebidas.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones.

Señor Herrera — Yo voy á acompañar en su moción al señor diputado doctor Gabriel Terra, y me felicito de que, á la mitad de la jornada, vacile, porque, al fin y al cabo, él es el padre de la criatura. Se ha cambiado la decoración, simplemente, y el doctor Terra, obedeciendo á la opinión pública...

Señor Rodríguez Larreta — No va á conocer la criatura!

Señor Terra (don Gabriel)—El proyecto que he presentado á la consideración de la Cámara no tendrá la opinión nacionalista, pero debe tener y tiene la opinión del Partido Colorado, y creo que de toda la clase conservadora.—(¡Muy bien!) —(Apoyados).

Señor Andreoli — No es cierto.

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que no le admito al señor diputado que invoque la opinión pública.

Señor Cortinas — Tendrá la opinión del oficialismo.

Señor Terra (don Gabriel) — La opinión pública es más amplia que ese criterio estrecho en que la aprecia el señor diputado.

Señor Cortinas—¿Y á qué le llama opinión pública el señor diputado?

Señor Ramírez — La opinión pública es la que tiene 30.000 votos de mayoría en el comicio.

Señor Herrera — No tengo inconveniente en acceder al pedido del *doctor* Terra en el sentido de que él *no quiere* que la opinión pública lo acompañe.

Señor Pelayo — No tiene que pedir: se impone de por sí, porque es la verdad.

Señor Herrera — Está solo de todas maneras, y es de su parte un poco de virtud, á la verdad, reconocer la situación desairada en que se encuentra.

Por lo demás, repito, voy á darle mi voto á su moción. A mí me apena que el doctor Terra haya lanzado esta idea, él, hombre de derecho, él, que sabe que las leyes no deben ser de ocasión, porque es un jurisconsulto de nota. ¿Cómo, pues, echa al medio esta tesis tan inaceptable, tan liberticida, porque esa es la palabra?... — (No apoyados).

Señor Mibelli — ¿Una ley justa es liberticida?

Señor Herrera — Es cuestión de criterio: estoy en el uso de la palabra.

En la buena compañía de la opinión pública, que está no solamente con los nacionalistas, — que constituyen un partido del país, — sino que está con todos los partidos independientes y honestos, capaces de alentar ideales democráticos y sinceros; que está con los partidos anticolegialista, católico, socialista y nosotros; — en esa buena compañía, le censuro al doctor Terra que haya lanzado tal iniciativa, que para mí, — y lo digo con toda convicción, — importa un verdadero atentado democrático...

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Por qué un atentado?

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — ¡Cómo no!

Señor Terra (don Gabriel) — Yo soy un hombre de derecho. Aprendí, precisamente, el derecho constitucional con un maestro que recuerdo siempre con respeto y con cariño, con ese maestro que pertenecía al Partido Nacionalista. El año 1886, con Cámaras coloradas, exclusivamente coloradas, el doctor Aréchaga decía que esas Cámaras no debían tener un número menor de 85...

Señor Cortinas — Pero no en vísperas de elecciones. Nunca dijo eso en vísperas de elecciones!

Señor Terra (don Gabriel)—... cuando la población de la República era la mitad de la población actual. Treinta años después he propuesto á la Cámara un aumento de doce diputados.

Señor Ramírez — El doctor Aréchaga decía también que debía elegirse la Cámara por representación proporcional. De eso no se acuerda el señor diputado!

Señor Terra (don Gabriel) — Y yo acepto la representación proporcional, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Herrera.

Señor Herrera — El señor doctor Terra... — (Murmullos).

Señor Terra (don Gabriel) — Treinta años después pido un aumento de doce bancas de diputados, y se dice que es un escándalo, cuando hay, en realidad, una ley escandalosa que favorece al Partido Nacional.

Señor Ramírez — ¿Y quién hizo esa ley? Esa ley la hizo el Partido Colorado.

Señor Bruno — Esa ley la hizo efectivamente el Partido Colorado para que los blancos aprendieran el camino del comicio.

Señor Ramírez — La hicieron creyendo que eran mayoría y resultaron minoría. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Herrera.

Señor Herrera — Se van á ver en figurillas los taquígrafos, — también nosotros, — para corregir la versión taquigráfica, porque con esta serie de interrupciones...

Estando en Buenos Aires, señor Presidente, tuve el gusto de enterarme por la prensa de un discurso dirigido por el embajador doctor Terra al Presidente Irigoyen, reivindicando para su partido nuestras conquistas cívicas, — en lo que estaba en su derecho,—aunque llevar al extranjero las cosas domésticas, para mí, no revela mucho acierto. El doctor Terra decía que este país era el paraíso terrenal en materia de libertades políticas y que había realizado todo eso el Partido Colorado, digo mal, la situación actual...

Varios señores representantes — Es la verdad.

Señor Narancio — Al Partido Colorado se debe esta ley de justicia.

Señor Herrera—Yo me pregunto: ¿qué dirá el doctor Hipólito Irigoyen, que es la encarnación neta de la mayoría cívica argentina en comicios verdaderamente libres y sin fraude, al contrario de lo que pasa en la actualidad aquí, cuando conozca la dolorosa evolución de quien festejaba y admiraba su victoria, porque, decía, era la victoria del pueblo... Es que el embajador ha dejado, de regreso, su traje diplomático y se ha vestido con otra ropa mal cortada... ¡Cuál no será, mañana, la sorpresa del Presidente Irigoyen cuando se entere de que quien le felicitaba por su triunfo cívico y de alta democracia está empeñado en hacer una ley electoral de ocasión y torturadora del sufragio libre, que es lo mismo que poner en el cubilete dados con plomo adentro, dados "cargados"!...

Señor Paullier (don Wáshington) — Es una ley de justicia.

Señor Miranda (don César) — La imponen las necesidades políticas.

Señor Paullier (don Wáshington) — Las leyes electorales responden á las necesidades políticas, y siempre que no violen un principio constitucional son perfectamente legales.

Señor Ramírez — Cuando no violan principios de justicia!

Señor Paullier (don Wáshington) — Aquí no se violan principios constitucionales, es una ley de equiparación.

Señor Andreoli — Sí, se violan. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Es que la han tomado por mí algunos otros señores diputados!...

Señor Rodríguez Larreta — El señor Presidente debe tocar el timbre del otro lado.

Señor Presidente — De ambos lados. Tiene la palabra el doctor Herrera.

Señor Herrera — Es tal el tumulto que producen las interrupciones, — á mí no me aflige mucho, pero quiero evitarlo á los colegas, — que voy á renunciar al derecho de hablar, limitándome á subrayar que el hecho de que el señor diputado Terra ahora ceda un poco en su tesis liberticida,—se lo digo como lo siento, como debo decírselo,—no significa que el proyecto pierda su característica fundamental, evidentemente mala. Este es un proyecto pésimo... — (No apoyados).

Y voy más lejos: lamento sinceramente este enorme error, porque es sabido que en el país hay muchas personas de juicio, de buena voluntad, que están deseosas de que entremos á un período, si no perfecto — que no lo esperamos por ahora porque no es posible, porque cruzamos horas de transición — en que, por lo menos, gocemos de una mediana vida política libre. Hay muchos espíritus dispuestos, en todas las filas cívicas, á encontrar atenuaciones á los yerros que se cometen; pero, señores, si así se sacrifican las formas, si se ocurre á estos expedientes intolerables para llevarse la mayoría, á la verdad que esa cordura ciudadana, que contempla esta escena, queda completamente defraudada.

Los hombres que quieren á su país no pueden ver con satisfacción, sino con profunda tristeza, esta aventura oscura que, quién sabe ¡vive Dios! á dónde puede llevarnos, á qué siniestra encrucijada!... —(No apoyados).

Señor Bruno — El señor diputado se va por los cerros de Ubeda, olvidándose de que está en discusión la moción previa del señor diputado Salgado.

Señor Herrera — Se dice que yo ando por los cerros de Ubeda, ó por la cañada, ¿y los autores del proyecto por dónde andan? Muy lejos, por cierto, del país y de su bien!...

Señor Paullier (don Wáshington) — Con mucho gusto oiré la demostración de por qué es atentatoria esta ley.

Señor Rodríguez Larreta — Esta ley es un recurso de la desesperación.

Señor Paullier (don Wáshington) — No crea.

Señor Miranda (don César) — Al amparo de esta ley que favorece á los nacionalistas se nos arrebatan nuestras posiciones de Gobierno.

Señor Narancio — Lo que yo creo, señor Presidente, es que los diputados de la minoría están demostrando que se hallan perfectamente enterados del asunto!

Señor Ramírez — ¡A buena hora se da cuenta de eso!

Señor Narancio — Por lo tanto, voy á votar la moción del señor diputado Salgado.

Señor Ramírez — ¡Es claro!

Señor Beltrán — Ya sabíamos que iba á votar la moción del señor diputado Salgado. Nos hubiera causado sorpresa que votara en contra. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Gallinal — Señor Presidente: el asunto, en realidad, es demasiado grave para que pueda de ninguna manera tratarse sobre tablas. Si le hubiese faltado gravedad, á la exposición del Gobierno que no he leído, se la hubieran dado las propias palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Terra, diciendo que esta es una ley para el Partido Colorado; por consiguiente, es una ley de partido.

Señor Miranda (don César) — Es una ley de justicia absoluta, señor diputado.

Señor Beltrán — Es una ley arbitraria.

Señor Miranda (don César)—El Partido Colorado no ha dictado nunca leyes que no sean justas.

Señor Narancio — El Partido Colorado ha dictado leyes de verdadera justicia y esta es una de tantas.

Señor Ramírez—Eso no tiene nada que ver con el proyecto del Poder Ejecutivo que es mil veces peor que el del señor diputado Terra.

Señor Rodríguez Larreta—El proyecto del doctor Terra es un poroto al lado de este.

Señor Gallinal—Vivimos, señor Presidente,—y es necesario que no lo olvidemos,—un momento, en realidad, solemne para nuestro país. Nos ha tocado actuar en acontecimientos de tal gravedad que no los hay superiores en nuestros anales cívicos.

Lo menos, por consiguiente, que nos toca hacer á nosotros es tener cierta ecuanimidad de espíritu para resolver todas las cuestiones que se sometan á nuestro estudio. Tendría aplicación aquí la frase sentenciosa que pronunció en los comienzos de esta *Cámara* el señor diputado Terra: "Porque hasta para morir es necesario guardar compostura". Y esta Cámara va á morir...

Señor Herrera — Va como entierro de italiano.—(Hilaridad).

Señor Gallinal—El juicio, señor Presidente, que merezca en el porvenir nuestra labor, está ya formulado. Tenemos que actuar entre dos grandes luchas: la que ha terminado el 30 de Julio con el triunfo

de las aspiraciones populares y la que va á terminar el 14 de Enero.

Señor Mibelli—Con el triunfo también de las aspiraciones populares.

Señor Gallinal—Yo, señores diputados, tengo la plena conciencia de que será con el triunfo de las aspiraciones populares; tengo la plena, la serenísima conciencia de que ningún hombre, ningún acontecimiento, ninguna medida de cualquier género que sea, será capaz de detener ese sentimiento vigoroso del deber nacional que se ha sentido en toda la República, y si alguna cosa experimento...

Señor Miranda (don César) — Si son mayoría, lo serán con la nueva ley.

Señor Narancio—Hace bien el señor diputado en recordarlo: el Partido Colorado ya está de pie, ha experimentado un sentimiento...

Señor Ramírez—Usted no es el Partido Colorado!

Señor Narancio—Pero soy uno de sus representantes.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Si algo experimento, señor Presidente, es el sentimiento de ver á los que no comprenden su propia impotencia, ya que quieren ir contra esa corriente avasalladora...

Varios señores representantes — Pero, ¿qué corriente, señor diputado?

Señor Gallinal—Los progresos de la razón pública no se modifican, señor Presidente, con decretos que sólo hacen mayorías efímeras, pero que en los libres comicios próximos el pueblo no va á acatarlas.

Señor Narancio—Entonces, ¿para qué tanto discutir?

Señor Mibelli—¿Y qué pueblo, señor diputado, será el que decida en último término? No será el pueblo blanco!

Señor Gallinal—Es necesario que este proyecto pase por todos los trámites reglamentarios; es necesario que el país sepa en todos sus detalles la enormidad que, en mi concepto, encierra el mensaje del del Poder Ejecutivo.—(Apoyados.—(No apoyados).

Ya, señor Presidente, habíamos visto síntomas de esa desesperación á que acaba de referirse un diputado, cuando hace algún tiempo...—(No apoyados).

Señor Miranda (don César) — No hay nada de eso.

Señor Narancio — Si aquí nadie está desesperado!

Señor Miranda (don César) — Parece que estuviesen ustedes desesperados!

Señor Ramírez—Del otro lado está la desesperación.—(Campanilla de alarma).

Señor Rodríguez Larreta—Es del otro lado la cosa.

Señor Miranda (don César) — De los dos lados, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Narancio — Aquí la ley es pareja! — (Murmullos).

Señor Gallinal — Cuando hace algún tiempo se sintió... — (Murmullos).

A la verdad, señor Presidente, que tengo que forzar un poco mi garganta no acostumbrada á gritar, pero si mis honorables colegas me dejan dos minutos, yo terminaré, y los dejaré completamente libres para exponer sus ideas con toda tranquilidad.

... Se sintieron hace un tiempo en el seno de esta Cámara algunas tendencias extrañas, síntomas realmente de angustia de espíritu. Primero, se pensó en anular las inscripciones permanentes...

Señor Bruno — Las inscripciones permanentes, no, señor diputado; el Registro complementario. — (Murmullos).

Señor Paullier (don Wáshington) — Lo que hizo la mayoría es lo contrario.

Señor Miranda (don César) — Lo que hizo la mayoría fué precisamente incorporar las inscripciones al Registro Permanente.

Señor Herrera — Y el voto secreto.

Señor Gallinal — Un triunfo tan grande, como aquel que acaba de referir el señor diputado Herrera, del voto secreto, que debía ser una de esas...

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Y la compra de votos?

Señor Gallinal — ... conquistas incorporadas á la legislación de nuestro país, sin discusión de ningún género, quedó completamente anulada; después, se postergó la fecha de las elecciones, y ahora se aumenta el número de bancas.

Señor Cortinas — Y así seguiremos.

Señor Bruno — ¿El señor diputado no sabe por qué se ha postergado la fecha de las elecciones? — (Murmullos).

Señor Gallinal — Señor Presidente: en este camino se va á lo indecible...

Señor Paullier (don Wáshington) — Y la minoría nacionalista acompañó á la mayoría en la cuestión de la postergación de las elecciones.

Señor Cortinas — E hicimos mal.

Señor Gallinal — ... se va á lo indecible, pero no se va á disminuir, repito, ese sentimiento del deber de nuestro pueblo...—(Murmullos).

... que está por arriba de todas las disposiciones que pueden dictar los señores de la mayoría.

Señor Paullier (don Wáshington)—Es cuestión de números, señor diputado.

Señor Ramírez—Son treinta mil votos, más ó menos.

Señor Antuña — ¿Y entonces por qué considera que el asunto es tan grave?

Señor Herrera — Están montando la máquina...

Señor Ramírez — Porque ustedes quieren dar vuelta esa mayoría con leyes hechas expresamente, leyes de absoluta injusticia, leyes inicuas. — (Murmullos). —(Campanilla de alarma).

Señor Gallinal — Ante la gravedad de este proyecto, lo que corresponde es un estudio detenido; pasarlo á la Comisión de Legislación...

Señor Paullier (don Wáshington)—Lo que corresponde es andar rápido!

Señor Gallinal — ... que ésta produzca su informe, y que la Cámara resuelva después, con un estudio concienzudo y detenido, si es que puede hacerlo, dado el apasionamiento que está demostrando en estos momentos.

Señor Miranda (don César) — Lo está demostrando la minoría.

Señor Gallinal — He terminado.

Señor Bruno — Voy á votar la moción del señor diputado Salgado, y voy á votarla porque cuando el señor diputado Terra presentó los otros días su proyecto de aumento de bancas, se refería, en una parte, sólo al Departamento de Montevideo; pero también daba su proyecto este otro término de solución que propone ahora el Poder Ejecutivo, siempre que se contase con el apoyo de la minoría. De manera, pues, que lo que me extraña es que el doctor Terra, que es un espíritu clarovidente, se haya sentido sorprendido por una cosa que él ha sido el primero en proponerla en Cámara.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no me he manifestado sorprendido, desde que he sido el primero en proponerlo; pero sobre eso, considero que todos deben estudiar los asuntos, especialmente cuando son graves.

Señor Bruno—Yo no me he manifestado sorprendido, y creo que todos los diputados de la mayoría tampoco.

Señor Terra (don Gabriel) — Es que yo estoy preparado para discutir el asunto, pero no todos los señores diputados.

Señor Andreoli—Y, sobre todo, cuando el mensaje recién se acaba de repartir.

Señor Terra (don Gabriel) — Y yo recién acabo de leerlo.

Señor Bruno — Pero el señor diputado Terra decía los otros días, en términos generales, que aceptaba la otra solución, siempre que se estableciera un cociente general para todo el país, que es precisamente lo que propone el Poder Ejecutivo.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero eso no excluye que lo estudiemos.

Señor Bruno — Quería decir que el señor diputado conocía primero que el Poder Ejecutivo los fundamentos del proyecto.

Señor Herrera — Es un poco de arrepentimiento.

Señor Terra (don Gabriel) — ¡Qué arrepentimiento!... Si mil veces me encuentro en mi vida política con un caso como este de poder hacer triunfar á mi partido...

Señor Herrera — Ah! A "mi partido"! ¿y el país?...

Señor Terra (don Gabriel) — ... con la Constitución de la República, mil veces lo haré triunfar, legalmente.

Señor Miranda (don César) — Legalmente.

Señor Paullier (don Wáshington) — A diferencia de los nacionalistas, que siempre han asaltado el Poder por medio de las revoluciones.

Señor Cortinas—No es cierto.

Señor Paullier (don Wáshington)—Es cierto.

Señor Beltrán—No, el Poder por medio del voto. — (Murmullos). — (Campanilla de alarma).

Señor Herrera — El diputado Bruno tiene perfecta razón, es lógico; y por eso el doctor Terra debía acompañarlo en su opinión.

Señor Bruno — De manera, señor Presidente, que en virtud de ese somero antecedente, que me obligó á mí también á pensar en la fórmula que propone ahora el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta que razonablemente el Partido Nacional no puede oponerse al establecimiento del cociente uniforme para determinar...

Señor Herrera — No es uniforme.

Señor Bruno — Sí, señor; se trata de eso; el señor diputado no ha leído el proyecto entonces. Se trata de un cociente natural de once mil habitantes para todos los Departamentos de la República.

Señor Ramírez — No es uniforme: hay cociente de once, doce, trece mil y de toda clase.

Señor Beltrán — Se puede hacer cociente uniforme sin aumentar las bancas.

Señor Bruno — No les conviene, porque tienen tres diputados en los Departamentos donde son mayoría, con un número ínfimo de pobladores...

Señor Ramírez — Y por eso ustedes se ponen los dos quintos sin alcanzar más que al cuarto.

Señor Bruno — ... Eso es lo que ustedes quieren: alcanzar con tramoyas y por sorpresa una mayoría electoral! — (¡Muy bien!).

De manera que voto complacido, señor Presidente, la moción del señor diputado Salgado...

Señor Rodríguez Larreta — No lo dudamos.

Señor Bruno — ... No es una novedad para nadie esta cuestión que se va á tratar ahora.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: dije en un aparte que este proyecto es un recurso de la desesperación... —(Apoyados).—(No apoyados).

... Me confirmo en lo dicho...

Señor Bruno — El señor diputado *votaría el proyecto, por ejemplo, si en el* Departamento de Río Negro, en vez de dos, eligiera diez diputados...

Señor Andreoli — Ninguno: nada.

Señor Rodríguez Larreta — Me ratifico en lo dicho, señor Presidente.

Soy ya un hombre viejo, un hombre de experiencia...

Señor Pelayo — No lo parece!

Señor Barbato — Montonero todavía!

Señor Rodríguez Larreta — ... y no me sorprende que el oficialismo, que se siente vencido, recurra á todos los medios para evitar su derrota. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda (don César)—Vencido por la arbitrariedad de la ley.

Señor Ramírez—Por una ley que hicieron ustedes, de representación proporcional incompleta.

Señor Miranda (don César)—Yo no la hice señor diputado.

Señor Antuña—Si está tan vencido, ¿por qué le tiene tanto miedo al proyecto el señor diputado?—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Decía, señor Presidente, que no me sorprende ya que el oficialismo, que se siente vencido por el país...—(Apoyados).—(No apoyados).

...recurra á todos los medios para salvarse de la derrota que le espera.

Señor Herrera — No se salva nada.

Señor Alburquerque — Pero si se salva con esta ley, es porque es mayoría.

Señor Barbato — No hay vuelta de hoja: somos mayoría en todos lados!

Señor Ramírez—No, señor!... Si hacen una ley para que la minoría del país resulte mayoría en la Cámara!... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—El otro día el señor diputado Terra, que resulta ahora sumamente modesto, proponía el aumento de doce bancas. El Poder Ejecutivo ha dicho que la ocasión la pintan calva, y propone hoy el aumento de treinta y tres bancas.

Si mañana hace sus cálculos y considera que para traer algunos amigos más á la Cámara... — (No apoyados).

Señor Miranda (don César)—Y muchos enemigos, también, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—... ó para darse una mayoría que no tiene, necesita aumentar cien bancas, las aumentará también.

Señor Barbato—Se está curando en salud el señor diputado.

Protesta porque son minoría: si fueran mayoría no protestarían!

Señor Herrera — Hasta la escuadrilla nacional hay que sacrificarla para que haya más bancas!

Señor Rodríguez Larreta—Si necesita, por ejemplo, decir en una ley electoral que el voto de un basurero vale más que el de un ciudadano cualquiera...

Señor Miranda (don César)—El voto del basurero vale tanto como el de cualquier ciudadano.

Señor Mibelli—El día que no haya basureros, tendremos nosotros mismos que ir á recoger los residuos.

Señor Rodríguez Larreta — ... dirá que aplica en esa forma el voto plural que rige en Bélgica, y se quedaría muy fresco.

Así que nosotros, señor Presidente, los que ya pintamos canas, no vamos á morir de espanto en este caso. Lo que hace la mayoría yo lo esperaba, todavía lo espero mucho peor; pero espero mucho más del país que de la mayoría de la Cámara... — (Apoyados).

... y el país ha de castigar este atentado.—(Apoyados).

Señor Narancio—El vendabal de hierro!...

Señor Presidente—(Hace sonar la campanilla de alarma)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Los autores de este proyecto...

Señor Ramírez—Ustedes no tienen ni el ejército, ni tienen nada!

Señor Miranda (don César) — Con amenazas á la Cámara, señores diputados de la minoría!

Señor Ramírez—No son amenazas!...

Señor Cortinas—Amenazas son las de los que hablaban del motín!... Esas son amenazas!...

Señor Herrera—Están bien equivocados si creen que el ejército va á secundar eso.

Señor Presidente—(Hace sonar la campanilla de alarma)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Los autores de este proyecto,—que yo, salvo los respetos debidos, califico de desvergonzado,—han de recibir el castigo que merecen, porque estos delitos políticos no quedan nunca impunes.

Señor Pelayo—Con la lanza palometa del doctor Rodríguez Larreta!—(Hilaridad).

Señor Herrera—Cómo no! Soldado de Perseverano. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campanilla de alarma)—Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — La lanza, señor Presidente, que va á dominar en el caso y que es el arma de la actualidad es el voto de los ciudadanos. — (¡Muy bien!).

Señor Alburquerque—Quiere decir que hay libertad para votar; sino, no servía el voto!

Señor Miranda (don César)—El voto de los ciudadanos y no el calote electoral!

Señor Ramírez—¡Mire que hablar ustedes de calote electoral! ¿Y los treinta mil votos que ha conquistado la mayoría del país; treinta mil votos de mayoría contra el fraude, contra la coacción, contra todas las iniquidades, contra el Presidente, contra los Ministros, contra los Jefes Políticos, contra los Intendentes, contra las policías? — (Apoyados). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campanilla de alarma)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Es muy difícil, señor Presidente, hablar en esta forma; pero declaro, por mi parte, que votaré en contra de la moción que ha presentado el señor diputado Salgado y que no presenciaré en la Cámara el atentado de que esa ley se sancione sobre tablas, y creo que en la misma forma deben proceder todos los nacionalistas.

Señor Herrera—No hay ni qué decirlo.

Señor Martínez Thedy—Esa es una actitud preconcebida.

Señor Miranda (don César) — ¡La resolvieron esta mañana en el Directorio!

Señor Rodríguez Larreta — Agregaré que en este momento no tenemos á nuestro frente al Partido Colorado, al cual yo respeto como á uno de los grandes partidos del país: tenemos al oficialismo descarnado, sin más poder y sin más influencia que el que le da el dominio del Presupuesto.—(¡Muy bien!).

Señor Antuña — ¿Esa es propaganda coalicionista?

Señor Rodríguez Larreta — Es contra eso contra lo que luchamos.

Al Partido Coloreado...

Señor Paullier (don Wáshington)—No es descolorido, para ser coloreado.

Señor Rodríguez Larreta—... al Partido Colorado no lo infamo atribuyéndole la responsabilidad de este proyecto liberticida. El Partido Colorado no cometería ese delito, no sería capaz de cometerlo si estuvieran aquí sus hombres representativos que brillan por su ausencia en la mayoría.—(No apoyados).

Señor Barbato—¡Cuáles son, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—Los hombres de representación del Partido Colorado están en otra parte, están en la oposición...

Señor Narancio—Doctor Rodríguez Larreta: ¿usted sigue con su costumbre de ser irónico?

Señor Rodríguez Larreta—... son más adversarios de esta situación que nosotros mismos.

Señor Narancio—Eso es ironía pura, señor diputado!

Señor Paullier (don Wáshington)—Le dieron una inyección de morfina al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—¿O cree, acaso, el doctor Narancio que él y sus amigos son los representantes del Partido Colorado?

Señor Narancio—¡Cómo no! A mucho honor lo tengo. He venido á la Cámara votado por once mil sufragios del Partido Colorado.

Señor Ferrer Olais — Y la mayoría nacionalista, ¿dónde está? ¿Dónde están los Gil, los Eduardo Acevedo Díaz y otras lumbreras del Partido Nacional? ¿No están acaso con el Partido Colorado?

Señor Rodríguez Larreta — Hago, pues, constar, señor Presidente, que la minoría nacionalista no le imputa al Partido Colorado este delito...

Un señor representante — Es una táctica conocida.

Señor Rodríguez Larreta — ... este delito es única y exclusivamente del oficialismo desvergonzado. — (No apoyados). — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).—(Gran tumulto en la Cámara con protestas é imprecaciones de un grupo de diputados de la mayoría que avanzan hacia las bancas de la minoría).

. . . .

Señor Presidente — (Hace sonar la campanilla de alarma) — Se suspende la sesión.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala, el señor Presidente dice):

. . . .

Se reabre la sesión.

Señor Bruno — Voy á hacer uso de la palabra para ocuparme someramente de dos cuestiones.

En primer lugar, voy á solicitar del señor Presidente quiera tener la deferencia de acceder á un pedido que voy á formular: que permita la entrada de la barra. Nosotros no tenemos ningún temor de sesionar bajo el control de la opinión pública... — (Apoyados).

... cuando los que la representan, no sé si bien ó mal, en el recinto de las deliberaciones parlamentarios sepan conducirse con el respeto que merecen sus altas decisiones. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Esto por una parte.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que nuestra dignidad exige que reprimamos con la debida severidad los excesos de lenguaje del doctor Rodríguez Larreta.—(Apoyados).

Es la primera vez...

Señor Arias — Que se vote la primera parte.

Señor Bruno — Perfectamente. Me ha-

go eco de la indicación del señor diputado Arias y solicito que se trate la primera parte: que se permita la entrada de la barra.

. . . .

Señor Presidente — Si no hay oposición, se permitirá la entrada del público á la barra.

(Así se efectúa).

. . . .

Señor Bruno — Decía, señor Presidente, que nosotros tenemos el deber de no dejar sin sanción la conducta excesiva del señor diputado doctor Rodríguez Larreta.

En tal virtud, creo que la Presidencia sabrá conducirse á la altura de las circunstancias y cumplir con su deber ordenando que sean inmediatamente testadas de la versión taquigráfica todas aquellas palabras que puedan atacar el decoro de la mayoría.

El doctor Rodríguez Larreta ha dicho que se trata de un proyecto para servir al oficialismo desvergonzado. Yo creo, señor Presidente, que honestamente considerado, no hay en el país político menos autorizado que el doctor Rodríguez Larreta.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

El doctor Rodríguez Larreta ha servido de una manera incondicional á todos los despotismos y á todos los peores Gobiernos que han habido en el país.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Bruno — Es en virtud de estas breves consideraciones que pido que se testen de la versión taquigráfica esas palabras, y que esta, á su vez, interpretando el sentido y el alcance del artículo 52 de la Constitución de la República, aplique la sanción que corresponde á su intemperante é injustificada conducta. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Respecto á la primera parte del petitorio del señor diputado Bruno, la Mesa manifiesta que no tiene facultades para hacerlo cumplir.

Señor Bruno — Formulo moción entonces para que considere la Cámara la indicación que he hecho.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Bruno.

Señor Antuña—Considero, señor Presidente, que la actitud observada por el doctor Rodríguez Larreta merece un correctivo más eficaz y más severo.

Se ha humillado en una forma inconcebible á la mayoría del Parlamento.

Varios señores representantes — Humillado no.

Señor Ferrer Olais — Se ha injuriado á la mayoría del Parlamento.

Señor Paullier (don Wáshington)—La mayoría no puede ser humillada, no hay nadie capaz de humillarla!

Señor Antuña — Lo que yo quería expresar es que ha tenido esa intención el doctor Rodríguez Larreta, pues no otra intención se deriva de las palabras que ha pronunciado al calificar de vergonzoso el proyecto que se estaba tratando y la actitud de la mayoría parlamentaria.

Señor Ferrer Olais—¡Y quién le va á hacer caso!

Señor Pelayo — El señor diputado Rodríguez Larreta no puede humillar á nadie.

Señor Antuña — El artículo 52 de la Constitución de la República, á que aludía el señor diputado Bruno, dice lo siguiente en su primera parte: "Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir á cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, ó removerlo por imposibilidad física ó moral, superviniente después de su incorporación"...

Se refiere, señor Presidente, el artículo 52 al desorden de conducta, y no se puede pedir un desorden de conducta mayor y más condenable que el que ha provocado en este recinto el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo hago moción para que se suspenda al señor diputado Rodríguez Larreta por el término de un mes en el desempeño de sus funciones legislativas. He dicho. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Pelayo — Yo pediría á la Mesa que se sirviera hacer leer las palabras que han motivado la moción formulada por el señor diputado Bruno y las palabras vertidas por el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Están en la versión taquigráfica.

4—**Señor Ferrer Olais** — ¿Me permite el señor Presidente? Voy á referirme á una cuestión previa.

Se halla en antesalas el señor Ernesto Ugarte, diputado convocado por el Departamento de Río Negro, que seguramente tiene interés en estar presente en este momento, y pido á la Mesa que se le invite á pasar al recinto para prestar el juramento de estilo.

Señor Presidente — Mientras se espera la versión taquigráfica para dar lectura de la parte á que se ha referido el señor diputado Pelayo en su moción, va á invitarse al señor Ernesto Ugarte para prestar el juramento de práctica.

(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

5—**Señor Pelayo** — Voy á retirar la moción que acabo de formular, para que no se haga un nuevo debate.

Señor Presidente — Muy bien. Si no hay oposición, se da por retirada.

Señor Terra (don Gabriel) — Antes de tratar el caso del doctor Rodríguez Larreta, voy á hacer una moción; pero creo que es suficiente un pedido á la Mesa. En el tumulto producido por las palabras intemperantes é injustificadas del legislador nacionalista noté desde mi banca que los bomberos procedían á culatazos con la barra, con los elementos del pueblo que componían el auditorio de la Cámara. Corrí hacia allí para impedir lo que á mi juicio era un atentado, porque no hay necesidad de proceder con violencia antes de usar y abusar de todos los medios de persuasión que se deben utilizar cuando se trata del pueblo indefenso... — (Apoyados).

... y del pueblo, tanto más meritorio cuanto que demuestra, con la presencia desde la barra, que se preocupa de los asuntos que interesan al país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Se me dice que ese bombero que procedió inconscientemente apuntándome con su fusil y levantando el gatillo, en el momento en que intervenía tenía el arma descargada. Siendo esto así, señor Presidente, pido que sin más trámite se dirija á la Jefatura Política disponiendo que se le ponga en libertad. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Ahora, en cuanto al caso del doctor Rodríguez Larreta me convenzo una y mil veces más — por la intemperancia de ese legislador que es varias veces abuelo — de que mi proyecto era y es un proyecto patriótico, como es patriótico el proyecto del Presidente de la República... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... me convenzo una y mil veces más de que no debemos autorizar al partido de la llanura que venga con el fraude parlamentario, que venga con una ley monstruosa, de hace quince años, cuando se ha modificado tanto la faz política del país, aprovechándose de cocientes absurdos, de cocientes arbitrarios, de cocientes que roban al Partido Colorado bancas que le corresponden con legítimo derecho... — (¡Muy bien!).

... en el seno de la Cámara.

Nuestros partidos—lo ha demostrado el doctor Rodríguez Larreta—no son simplemente organizaciones de combate, como son en otras partes del mundo, para la lucha por las ideas, porque si fueran organizaciones de combate, como debían ser, simplemente para la lucha por las ideas, no se explicarían esos insultos de la minoría para la mayoría, que ha tenido siempre en toda época, en todo tiempo, grandes consideraciones para los miembros de esa minoría.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara).

Nuestros partidos son partidos de sentimientos. Están ahí todavía los gérmenes pasionistas de las guerras fratricidas; están todavía influyendo en los sucesos de cada día, en los sucesos ardientes de nuestra política, los principales factores de la guerra civil; y siendo partidos de sentimientos, siendo partidos de odios y rencores, no debe venir la rotación de los partidos sino por los medios lentos, por los medios de evolución y á bases graníticas de leyes electorales que defiendan todos los derechos.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Cámara).

Antes de que á la oligarquía que gobierna la República,—porque todavía no hemos llegado á la democracia amplia,—antes de que á la oligarquía colorada que gobierna á este país, suceda la oligarquía blanca, debemos hacer democracia verdadera con leyes de proporcionalidad, de doble voto simultáneo y de todas las garantías para todos los ciudadanos.

Yo no creo, señor Presidente, en la afirmación de Juan Jacobo Rousseau, describiendo el contrato social, de que las democracias no habían existido nunca ni existirían jamás; yo no creo como los pensadores italianos, con toda una escuela de pensadores italianos, que la tendencia en los partidos modernos y en los países modernos es siempre la oligarquía, porque yo he visto la democracia triunfante, la democracia verdadera, en el espectáculo de los Estados Unidos, y yo he visto la democracia, ayer todavía, en el espectáculo de la rotación de los partidos en la Argentina, á la que fuí con el alto honor de ser Embajador de la República, y que dió el triunfo al partido de la oposición en plena paz y en pleno reconocimiento de los derechos.—(¡Muy bien!).

Pienso ver — y en breve tiempo — el triunfo absoluto de la democracia en el Uruguay.

Hubiera sido mi aspiración presentar en este momento histórico, ante la Asamblea de mi país, un proyecto de doble voto simultáneo, un proyecto de amplia libertad é igualdad electoral para todas las tendencias, pero me tuve que detener; me tuve que detener porque se me presentaba como un fantasma la anarquía en la solución del problema presidencial, porque todos, ó la mayoría de mis correligionarios, consideraban que no se debía, en el espectáculo de la anarquía triunfante, dar mayores ventajas al adversario; pero esa ley no demorará cuatro ó cinco meses en presentarse al Cuerpo Legislativo, y actuando todos los partidos en el seno de la Asamblea, con el concurso de poco tiempo la evolución impondrá, como un mandato del destino, que la democracia también triunfe en la República del Uruguay.—(¡Muy bien!).

¡Pero, nada de sorpresas! Nada de venir el adversario de cincuenta años, lleno de rencores y de odios, al Poder, desalojando al Partido Colorado de sus posiciones

legítimas y provocando las iras de un partido que todavía está fuerte y poderoso en sus energías materiales y en sus energías morales.—(¡Muy bien!).

Yo creo que esta Cámara, procediendo con altura, no debe tomar ninguna sanción penal contra el doctor Rodríguez Larreta...—(Apoyados).

... la gran sanción es la sanción moral...—(Apoyados).

... El país juzgará entre sus intemperancias y nuestra actitud de venir á defender ampliamente, con toda libertad, y á discutir las leyes que proponemos en la conciencia de que nos acercamos con ellas á la Constitución y nos alejamos de la arbitrariedad, del absurdo del régimen actual.—(Apoyados).

He dicho.

Señor Ferrer Olais.— Simplemente voy á decir que estoy de perfecto acuerdo con las conclusiones del señor diputado Terra. Creo que no tenemos que imponer pena al doctor Rodríguez Larreta; que para que esas blasfemias lleguen hasta el pueblo es preciso que el que las profiera esté amparado en el poder incontrastable de una integridad política que no reconozco en el doctor Rodríguez Larreta.

Simplemente quería repetir algo que ahogó el timbre; una interrupción al doctor Rodríguez Larreta en aquel momento preciso, haciéndole notar que tampoco estaban con ellos, con el Partido Nacional que se atropella por figurar en las listas de las próximas diputaciones, los elementos más íntegros y más preparados del Partido Nacional: los Acevedo Díaz, los Gil, los Vellozo, los Muniz, los Smith, los Mena, los Rodríguez y otros, esos que acompañaron á Batlle, vale decir, que han acompañado al Partido Colorado en sus momentos más solemnes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Paullier (don Wáshington)—Voy á adherirme, en breves palabras, á la moción formulada por el señor diputado Terra con su elevación característica, á la vez que con la exactitud de criterio que reclama el juicio de lo que acaba de ocurrir.

Soy, por principio, poco partidario de que se ejerza la violencia por medios coercitivos, como sería en este caso el de la aplicación constitucional y reglamentaria.

Si el doctor Rodríguez Larreta hubiera sido el portavoz de su partido y hubiera sido un hombre joven, no era por medio de una sanción del Reglamento que debía prohibírsele la entrada á la Cámara en el caso de haberle dirigido una ofensa expresa á la mayoría; era caballerescamente, sorteándonos, que un miembro de esta mayoría debería ir, en ese caso, á desafiarlo inmediatamente... — (Apoyados).

... Pero como el doctor Rodríguez Larreta es un hombre anciano, un hombre varias veces abuelo,—como ha dicho el doctor Terra,—y un hombre respetable, al fin y al cabo, á pesar de su extravío en este momento, debemos adoptar la más correcta y tal vez eficaz de las sanciones, sin ser violenta, sin ser ofensiva, que es la de dejarlo entrar tranquilamente mañana á este recinto, para sentarse entre nosotros!...—(Apoyados).

... Pero si alguna duda tenía respecto á los procedimientos, si por un momento pensé en acompañar la moción formulada por el señor diputado Terra cuando se trataba de un simple miramiento, de una contemplación, no llegando á la sanción de la ley que debe restablecer al Partido Colorado, en los próximos comicios, dentro del cálculo de sus verdaderas fuerzas, declaro que después del espectáculo que acabo de presenciar, de la violencia de los representantes del Partido Nacional y de los que los acompañaron desde la barra, declaro que todas esas pequeñas dudas las dejo á un lado y que creo que ha llegado el momento de la acción rápida, de la acción electoral, sin preocuparnos de si el proyecto va á demorar veinticuatro horas más ó menos en una Comisión. — (Apoyados).

Y digo esto, porque en estos momentos, señores diputados, he sentido revivir la historia cuando he visto á los representantes más distinguidos de un partido que pretende ser la mitad de la República animarse de aquel espíritu semibárbaro que trasciende de su historia, de aquel espíritu que desciende desde su viejo abolengo del Cerrito y llega hasta el escándalo parlamentario de un hombre culto y anciano insultando á nuestro gran partido político, al partido de la Defensa, á la más grande de las fuerzas cívicas del Río de la Plata, en forma que sólo puede calificarse de verdaderamente inconcebible.—(Apoyados).

Y creo, señores diputados, que si el doctor Terra el otro día avanzó un pensamiento en apariencia al azar, cual era el de pensar en la rotación de los partidos, en la sustitución del Partido Colorado en el Poder por obra y gracia de una ley que no representa su verdadera representación, esa aseveración que tal vez algunos acogieron con cierta duda y como escasa de principismos, cuando se habló de las violentas perturbaciones que traería, nunca es más oportuno hacerla que en este momento, porque si el Partido Colorado, fuera de su verdadera representación, sin las garantías legales que debe darle un cociente uniforme, fuera derrocado por un partido que no representara la mayoría y cuya "élite" y Estado Mayor da este ejemplo, el Partido Colorado no debería entregarle el Poder, y las grandes víctimas serían ese mismo Partido Colorado y el Partido Nacional, es decir, la Patria misma.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Los señores diputados Antuña y Bruno mantienen su moción?

Señor Bruno — Yo mantengo la primera parte de la moción, por lo menos, es decir, la que se refiere á la necesidad de borrar de la versión taquigráfica todos esos términos impremeditadamente injuriosos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) —No; que la incultura quede y que cargue con las responsabilidades.

Un señor representante — Que quede para su vergüenza.

Señor Almada — Que quede; sino, no tiene una sanción moral.

Señor Infantozzi — Que quede para la historia.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Cuando se hable de cultura de esta Cámara, que la historia diga y divida la responsabilidad. Que queden las inculturas del doctor Rodríguez Larreta.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Bruno retira su moción?

Señor Bruno—En vista de estas manifestaciones de mis compañeros de Cámara, no insisto.

Señor Presidente—¿Y el señor diputado Antuña?

Señor Antuña—Yo había formulado mi moción en vista de que la Mesa, después de formulada la moción del señor diputado Bruno, había manifestado que le era completamente imposible, por ser antirreglamentario, testar esas palabras.

Señor Presidente—Para la Mesa, sí, señor diputado; tenía que autorizarlo la Cámara.

Señor Antuña—De ahí el motivo fundamental de mi moción; sin embargo, señor Presidente, no vacilo en reconocer, en vista de las consideraciones hechas por los señores diputados, que la mayor sanción que puede recibir el señor diputado Rodríguez Larreta es la sanción moral y la condenación pública por las palabras pronunciadas. No tengo tampoco inconveniente en acompañar al señor diputado Bruno en su actitud, y retiro la moción.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza el retiro de la moción de los señores diputados Bruno y Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Señor Mibelli—Habría que votar la moción del señor diputado Terra, respecto de la libertad del bombero ese.

Señor Presidente—Ya se dió trámite á eso.

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se trata hoy, en ambas discusiones y en sesión permanente, previo informe de la Comisión respectiva, en cuarto intermedio, el proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

6—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general y particular del mensaje y proyecto enviados por el Poder Ejecutivo sobre modificaciones á la ley de elecciones.

Señor Etchevest—Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje y proyecto.—(No apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — No lo conocemos, señor diputado; que se lea.

Varios señores representantes — Que se lea!

Señor Presidente—¿Retira su moción el señor diputado?

Señor Etchevest — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se da por retirada.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 14 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El señor representante por Rocha doctor Gabriel Terra presentó en la sesión extraordinaria del día nueve del corriente mes un proyecto de ley por el que se aumenta la representación del Departamento de Montevideo, proponiendo á la vez varios arbitrios para atender la erogación que originará dicho proyecto.

Creyendo que Vuestra Honorabilidad desea abocarse al estudio de una cuestión que está tan íntimamente relacionada con el interés público, considero oportuno incluir entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias dos proyectos de ley, uno que se refiere al aumento de representación en todo el país y el otro que prevé lo conveniente para evitar el recargo consiguiente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, mediante la reducción de determinadas partidas del mismo, que puede llevarse á cabo con un criterio de acertada equidad y contemplando las exigencias del momento actual.

Para establecer la representación que corresponde á cada Departamento he tomado en cuenta el cociente electoral que resulta de la división de las cifras demo-

gráficas consignadas en el último Anuario Estadístico, por la representación que actualmente corresponde á cada Departamento.

Hechas las operaciones que indico, resulta que el cociente más bajo es el de Flores, que representa un diputado por cada once mil habitantes.

De acuerdo con ese cociente, la representación que corresponde á cada Departamento es la siguiente, contándose como unidad los sobrantes mayores de cinco mil habitantes: Montevideo, 34; Canelones, 10; Colonia, 7; Salto, 6; Minas, 6; Paysandú, 6; Florida, 5; San José, 5; Tacuarembó, 5; Cerro Largo, 5; Durazno, 5; Soriano, 5; Rocha, 4; Rivera, 4; Treinta y Tres, 4; Maldonado, 4; Artigas, 3; Río Negro, 3; y Flores, 2. Total: 123, ó sea un aumento de 33 bancas sobre la representación actual.

Siguiendo el mismo criterio de la ley vigente para distribuir la representación entre la mayoría y la minoría, se obtiene este resultado:

Departamento	Ley actual	Por el proyecto
Montevideo	16 — 8	23 — 11
Canelones	6 — 2	6 — 4
Colonia	3 — 1	4 — 3
Salto	3 — 1	4 — 2
Minas	3 — 1	4 — 2
Florida	3 — 1	3 — 2
Paysandú	3 — 1	4 — 2
San José	3 — 1	3 — 2
Tacuarembó ...	3 — 1	3 — 2
Cerro Largo ...	3 — 1	3 — 2
Durazno	3 — 1	3 — 2
Soriano	3 — 1	3 — 2
Rocha	2 — 1	3 — 1
Rivera	2 — 1	3 — 1
Treinta y Tres..	2 — 1	3 — 1
Maldonado	2 — 1	3 — 1
Artigas	1 — 1	2 — 1
Río Negro	1 — 1	2 — 1
Flores	1 — 1	1 — 1

La mayoría, por la ley actual, obtiene 63 diputados y con la reforma 80, y la minoría, por el régimen vigente, obtiene 27 y por el propuesto 43.

Del examen del cuadro que antecede se desprende, como se ve, que por el aumento propuesto no se altera la situación que tienen las mayorías y minorías con la ley vigente.

Puede, pues, sancionarse el aumento de representantes sin que se lesione ningún interés legítimo y con evidente justicia, desde que sustituye al cociente arbitrario un cociente fijo, igual para cada una de las circunscripciones electorales.

Para atender las erogaciones que origine esta ley se hacen en el Presupuesto General de Gastos las rebajas necesarias.

Es de pública notoriedad que algunos legisladores han manifestado que si se llegara á aumentar el número de diputados, tal vez pudiera hacerse una equitativa reducción en las dietas, fijando su importe en diez pesos, con el propósito de hacer menos oneroso el gravamen que resultará al Tesoro Nacional como consecuencia del aumento en el número de representantes que se proyecta.

Para el caso en que la Honorable Asamblea General quisiera considerar este asunto, el Poder Ejecutivo lo declara desde ya incluído entre los que deberán ser tratados en sesiones extraordinarias.

Las 33 bancas que se aumentan, á razón de tres mil seiscientos cincuenta pesos, obligan á una erogación de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos. Descontando setecientos treinta pesos de las dietas actuales que en un año percibe cada legislador, en 109 se consigue una rebaja de setenta y nueve mil quinientos setenta pesos. Se produce así en el Presupuesto General de Gastos un aumento de cuarenta mil ochocientos ochenta pesos, el cual queda compensado casi en su totalidad con las siguientes rebajas de las partidas presupuestadas que se indican: A) Reducción á cuatro mil pesos de todas las pensiones que excedan de esa cantidad y que se hayan acordado con arreglo á la ley de Mayo 5 de 1838, y de las que figuran en la planilla número 4 (Pensionistas) y número 9 (Viudas y menores de militares). Esas reducciones importan alrededor de veintiocho mil doscientos noventa y cinco pesos; B) Descuento del diez por ciento de los sueldos de los Presidentes de instituciones industriales del Estado que se mencionan en el proyecto respectivo.

Esas reducciones, agregadas á las rebajas de dietas, no alcazarían á equilibrar por completo el estado del Presupuesto General de Gastos una vez producido el aumento de bancas, puesto que quedaría una pequeña suma gravando las rentas generales.

Entre las reducciones proyectadas es posible que llame la atención la que afecta á los jubilados. Sin embargo, ella es justa. Con el sistema vigente un miembro de la Alta Corte puede obtener, si se jubila de acuerdo con la ley de 1838, una pensión de ocho mil cuatrocientos pesos, y otro camarista, con el mismo número de años, que se haya jubilado con arreglo á la ley de 1904, sólo percibe cuatro mil pesos. Parece, pues, razonable extender el criterio de la ley de 1904, que fija en cuatro mil pesos el máximo de jubilación á todos los funcionarios públicos.

He tratado de evitar una injusticia que podría originarse con esta ley, y es la relativa á la trasmisión de las pensiones.

En el supuesto de que el empleado se jubile con arreglo á la ley de 1838, sólo trasmitirá á su familia, en caso de fallecimiento, la cuarta parte de la pensión que disfrutara en vida, mientras un jubilado por la ley de 1904 trasmitiría la mitad de su jubilación. Para obviar este inconveniente propongo que todas las trasmisiones se efectúen en la forma que determina la ley de 1904. De este modo el perjuicio que reciben los jubilados con la reducción propuesta se compensará, en la generalidad de los casos, con el beneficio que se concede á su familia. Por otra parte, la cantidad de cuatro mil pesos es suficiente para que un jubilado de la Nación pueda vivir con perfecto decoro.

Aprovecho la oportunidad del proyecto sobre representación á que alude este mensaje para proponer dos modificaciones á la ley vigente, y que consisten: la primera, en permitir á los profesores el formar parte de las Juntas Electorales, haciendo extensiva á dichos cargos la excepción establecida en la ley y por la cual esos empleados pueden desempeñar el puesto de miembros de las Juntas Económico-Administrativas; y la segunda, el incorporar á la ley electoral vigente el principio de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 que determina que para que las listas de distintos sub-lemas se sumen es necesario que una parte de los nombres que figuren en dichas listas coincidan en orden de colocación.

Sin otro motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Departamento de Montevideo elegirá treinta y cuatro representantes; el de Canelones, diez; el de Colonia, siete; los Departamentos de Salto, Minas y Paysandú, seis respectivamente; los de Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, cinco cada uno; los de Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, cuatro respectivamente; Artigas y Río Negro, tres cada uno, y Flores, dos representantes.

Art. 2.o En el Departamento de Montevideo corresponderá á la mayoría veintitrés representantes y once á la minoría; en Canelones, seis para la mayoría y cuatro para la minoría; en Colonia, respectivamente, cuatro y tres; en Salto, Minas y Paysandú, cuatro á la mayoría y dos para la minoría; en Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, tres á la mayoría y dos á la minoría; en Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, tres á la mayoría y uno para la minoría; en Artigas y Río Negro, dos á la mayoría y uno á la minoría, y en Flores, uno para la mayoría y el otro para la minoría.

Art. 3.o La minoría tendrá representación, conforme al artículo anterior, si sus candidatos alcanzan el cuarto de los votos emitidos en la elección, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Julio 7 de 1910.

Art. 4.o A los efectos del escrutinio de listas, sólo se computarán á favor de un candidatos las listas que coincidan en sus lemas y en la mitad de los candidatos colocados en primer término y en el mismo orden; además del requisito de la comunidad de lema, deberán ser también iguales y en el mismo orden los cuatro primeros candidatos, en Colonia; los dos primeros, en Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, y el primero, en Artigas y Río Negro.

Art. 5.o Sustitúyese el inciso D del artículo 6.o de la ley Julio 11 de 1910 por el siguiente:

"D) Inmediatamente se sumarán los votos obtenidos por estas dos listas más votadas, adjudicándose la mayoría á la que hubiese obtenido mayor número de votos y adjudicándose la minoría á la menos votada de esas dos listas, siempre que alcance á la cuota parte que establece el artículo 3.o de esta ley para que la minoría tenga derecho á esa representación.

Esa cuota parte se computará sobre el total de votos emitidos en favor de las dos listas más votadas, no teniéndose en cuenta las demás."

Art. 6.o Deróganse los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 7.o de la ley de Julio 11 de 1910.

Art. 7.o Los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrán formar parte de las Juntas Electorales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre de 1916.

PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cada una de las partidas que, excediendo de cuatro mil pesos, figuren en las planillas número 3 (Jubilados), número 4 (Pensionistas), número 9 (Viudas y menores de militares) del Presupuesto General de Gastos, queda, desde el 15 de Febrero de 1917, reducida á la cantidad de cuatro mil pesos.

Las personas que se hayan jubilado ó se jubilen posteriormente á la promulgación del actual Presupuesto General de Gastos con arreglo á la ley de Mayo 5 de 1878, no podrán gozar de una asignación mayor de cuatro mil pesos anuales, á partir del 17 de Febrero de 1917.

La transmisión de las jubilaciones á que se refiere este artículo se efectuará de acuerdo en un todo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Los Presidentes del Banco de la República, del Banco Hipotecario del Uruguay, de las Usinas Eléctricas del Estado y Consejo de Administración del Puerto de Montevideo vertirán en rentas generales, cada uno de ellos, una suma anual equivalente al diez por ciento de sus sueldos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 14 de 1916.

PABLO VARZI (hijo).»

En discusión el primer proyecto de que acaba de darse lectura, sobre reformas á la ley de elecciones.

Señor Buero—El trámite, señor Presidente, sería que el asunto fuera pasado á la Comisión de Legislación. En su nombre yo adelanto que el miembro informante en este asunto está dispuesto á dar el dictamen verbal.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor diputado que como se ha resuelto tratarlo sobre tablas no hace más que cumplir la disposición de la Cámara.

Señor Salgado—Y se resolvió también que en cuarto intermedio informara la Comisión respectiva.

Señor Presidente—Es verdad; se resolvió también que previo cuarto intermedio la Comisión informara.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Buero—La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se introducen modificaciones en la cifra y proporción de los representantes legislativos.

Era evidente, señor Presidente, que el sistema á que respondía la ley anterior no guardaba una invariable proporción entre el número de representantes y el de habitantes, en el sentido de que las cantidades de pobladores necesarias para llevar al Parlamento á un ciudadano variaban según los Departamentos. Así, por ejemplo, mientras que en algunos se requería diez y ocho mil habitantes para llevar un representante, en otros la cifra variaba á quince mil y descendía, como en el caso del Departamento de Flores, al guarismo de once mil.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo tiene como primordial ventaja el ajustarse estrictamente á un solo, único y determinado cociente para la elección total en el territorio de la República. Establece como base el mínimo de habitantes capaces de llevar un representante, tomando como base el Departamento de Flores, que, con una población de once mil almas, elige un diputado.

Señor Bruno—Veintidós mil.

Señor Terra (don Gabriel)—Flores elige dos representantes.

Señor Buero—Con once mil elige uno; con veintidós mil elegirá dos.

El Poder Ejecutivo, al propiciar este proyecto, ha tomado como base los datos demográficos más dignos de fe, por cuanto dimanan del Anuario Estadístico, que se confeccionó con una grande anterioridad al actual momento político. No puede, pues, sospecharse de su imparcialidad, ni tampoco del espíritu de justicia que lo ha guiado al establecer un criterio igualitario para las elecciones de representantes. Por lo demás, señor Presidente, la Constitución de la República fija un criterio determinado, en cuanto su artículo 19 preceptúa que debe elegirse un representante por cada tres mil almas ó por cada fracción que no baje de dos mil.

El precepto de la Carta Fundamental no se cumplió jamás en ningún Departamento, acaso por razones económicas, porque, de cumplirse totalmente el precepto, la erogación que éste causara tal vez no fuera soportada en condiciones normales por el Erario Público.

Tampoco, pues, señor Presidente, es lícito decir que con el proyecto del Poder Ejecutivo se violan prescripciones constitucionales; y si hubiera de extremarse la comparación, podría decirse que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo es más constitucional que la ley anterior, por cuanto fija, por lo menos, un criterio para la elección: existe un cociente mínimo, y se le aplica en forma normal á todos los Departamentos de la República.

La mayoría, de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, obtendría ochenta representantes en vez de sesenta y tres, y la minoría pasaría de veintisiete á cuarenta y tres. Las proporciones entre la mayoría y la minoría permanecen exactamente incambiadas y no ofrecen ninguna alteración.

Las modificaciones de detalle á que se refieren los artículos siguientes merecerán de parte de la Comisión sólo un breve comentario.

Para obtener la minoría será necesario alcanzar al cuarto de los votos emitidos por las dos listas más votadas, criterio que se asemeja al de la ley de 1910 en cuanto restringe el cómputo total de las dos listas más votadas, pero que se diferencia de ésta en cuanto á que la cuota parte á que debe alcanzarse para obtener representación la minoría permanece fija en cuanto señala permanentemente el cuarto de la suma total de sufragios emitidos por las dos listas más votadas.

El artículo 4.o establece una prescripción que tiene por objeto impedir la confusión de listas y la usurpación de lemas, porque requiere una determinada unidad, no solamente en los candidatos, sino también en la colocación de los mismos. De ese modo, señor Presidente, cuando una lista de candidatos triunfe será porque realmente cuenta con la mayoría que la ley exige. Serán imposibles así las supercherías y tretas electorales que pudieran hacer peligrar el legítimo triunfo de los que cuentan con la decisión mayoritaria.

En cuanto al aspecto financiero que comporta el problema del aumento de bancas, entiendo que es del resorte privativo de la Comisión de Presupuesto, cuyo miembro informante dará á la Honorable Cámara las explicaciones y datos necesarios.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Terra (don Gabriel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ha proclamado ya la votación sin haber oído antes el pedido del señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — No había pedido la palabra antes por distracción...

Señor Aragón y Etchart — Que se reabra el debate. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabrel) — Nosotros, señor Presidente, vivimos en materia electoral en un convencionalismo pleno: la ley vigente es una ley convencional, completamente contraria á la Constitución de la República en su letra y en su espíritu.

La Constitución de la República establece terminantemente sin que pueda ser interpretada esa disposición: "Cada tres mil habitantes elegirán un diputado, y cada fracción que no baje de dos mil". ¿Qué sucede con la ley actual, dictada hace diez ó quince años sin mi intervención?

Por consiguiente, no se me puede declarar culpable de una mala obra, tanto más cuanto que pretendí modificarla con el voto secreto antes de ahora.

Además, esa ley ha sido empeorada por el transcurso del tiempo y por la distribución distinta de la población al través de los años.

¿Qué sucede actualmente? Que hay un Departamento colorado, esencialmente colorado, con mayoría situacionista, que elige un diputado por cada 19.000 habitantes. El Departamento á que me refiero, en primer término, es el Departamento de Artigas. Hay otro Departamento colorado, con mayoría situacionista, que elige un diputado por cada 18.000 habitantes: me refiero al Departamento de la Colonia. El Departamento de Montevideo elije un diputado, teniendo la cuarta parte de la población de la República, cada 15.300 ó cada 15.400 habitantes. En cambio, hay Departamentos esencialmente nacionalistas en los cuales no podemos de ninguna manera luchar con esperanza de éxito, disputarle el triunfo al partido adversario; hay muchos Departamentos en donde el cociente es de 11.000 ó 12.000: el Departamento de Flores, el de Treinta y Tres y el de Cerro Largo. ¿Esto es justo? ¿Es constitucional?...

Una ley, una iniciativa parlamentaria hecha con franqueza y con lealtad, buscando la discusión en toda forma, que corrige ese estado de cosas, ¿puede dar lugar á actitudes como la que ha tomado la minoría parlamentaria? — (¡Muy bien!).

Dentro de ese convencionalismo, dentro de esa falta de respeto á la Constitución del Estado, que se viene manteniendo á través de todas las legislaturas, yo he querido corregir esa gran injusticia para mi partido político, porque bien puede llamarse partido político al que ha llevado en las últimas elecciones de 60 á 65.000 votantes á las urnas. No quiero ir á la proporcionalidad estricta de los 3.000, porque sería necesaria una Cámara de centenares de personas, que sería costosísima para el Erario, y no se puede exigir á ningún ciudadano que se dedique á la causa pública, que abandone su modo de vivir en los Departamentos, que se instale en la Capital, sin darle los medios de vida necesarios para su propia subsistencia y la subsistencia de su familia.

Otro modo de proceder daría lugar á que solamente se sentaran en el Parlamento los elementos que contaran con riqueza y no hay nada peor en el régimen representativo que el régimen de la plutocracia. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Entonces, ante ese problema económico difícil de resolver, pretendí corregirlo sin producir graves desequilibrios en el Presupuesto de la Nación en un momento de crisis, y busqué la corrección proponiendo el aumento de bancas en el Departamento de Montevideo, en doce más de las existentes. El Departamento de Montevideo era uno de los más injustamente tratados por la ley, teniendo en cuenta no solamente esas doce bancas, que eran las que le correspondían á los habitantes de Montevideo por derecho propio, sino también las que podrían corresponder al

Partido Colorado en esos Departamentos en que está tan mal distribuída la representación.

Se me podía atacar de convencionalismo, que era una ley antipática porque no hacía una distribución igual en toda la República, pero la consideración primordial que me llevaba á ir á un convencionalismo más justo que el existente era que temía el aumento considerable de bancas que ha venido á sufrir con el proyecto del Poder Ejecutivo, perfectamente justo y que se acerca mucho más que el régimen vigente á la Constitución de la República.

Yo no sé qué argumento tendría la minoría, y me explico su ausencia, me explico perfectamente su ausencia. — (Apoyados).

Para atacar un régimen que corrige eso, se dice: ¡No! ¿Por qué el Departamento de Artigas ha de tener necesidad de 19.000 habitantes para elegir un diputado, y los Departamentos de Cerro Largo y de Treinta y Tres no necesitan más que 12.000? ¿Por qué no se ha de considerar superior un sistema que establece un cociente electoral único para toda la República, de 11.000? — (Apoyados).

Ese es el proyecto del Poder Ejecutivo. Yo, solamente por la faz financiera del asunto, por el efecto que puede causar el aumento de treinta y tres bancas en un momento de crisis, votaría en primer término mi proyecto de ley, porque la corrección de la gran injusticia es la misma con un convencionalismo como con el otro. Tan convencional es el proyecto del Poder Ejecutivo como el proyecto mío.

Señor Salgado — Pero más cercano de la solución constitucional está el proyecto del Poder Ejecutivo que el del señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — Lo reconozco: está más cercano á la Constitución de la República, pero no es todavía la Constitución de la República. — (Apoyados. — (¡Muy bien!).

Señor Salgado — Pero nos acercamos á ella.

Señor Terra (don Gabriel) — Sin embargo, dije que votaría el proyecto del Poder Ejecutivo, cuando presenté el mío en la Cámara, y lo dije por esas razones, porque nos acercábamos á la constitucionalidad, y pueden tener la seguridad los señores diputados, y puede tener la seguridad el país, si se hace números, que á medida que bajemos el cociente electoral, á medida que la proporcionalidad sea más estricta, el Partido Colorado sacará ventajas, ventajas perfectamente legítimas, con arreglo á la Carta Fundamental. — (Apoyados): — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Los señores nacionalistas interpretan decoroso y encuadrado dentro de un espíritu de justicia que el Departamento de Cerro Largo, por ejemplo, tenga la misma representación que Salto, y es por esas ventajas de emboscadas que estos caballeros desean llegar al Gobierno de la República.

Señor Terra (don Gabriel) — Contestando una interrupción del señor diputado Herrera, dije que un nacionalista ilustre, de espíritu ecuánime, de talento indiscutible, de prestigio á través del tiempo,—porque todos somos sus dicípulos, y lo recordamos con veneración,—un hombre que cultivó la ciencia constitucional como jamás la cultivó ninguno de los que le han sucedido en este país, que elevó la cátedra á una altura nunca igualada, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, hace treinta años, estudiando el número de diputados en el Parlamento, dijo lo siguiente: "Dadas las condiciones de nuestro país, su población y la manera cómo está dividida la opinión pública sobre cuestiones políticas y sociales, la Cámara de Representantes sólo podría responder al fin primordial de sus instituciones contando en su seno de ochenta y cinco á noventa miembros".

Eso decía el doctor Aréchaga hace treinta años. Esta obra se editó el año 86.

Señor Salgado — ¿Me permite?... Y conviene recordar que el doctor Aréchaga calculaba en esos momentos, en el año 87, en medio millón de habitantes nada más la población de la República, y hoy tenemos tres veces más.

Señor Terra (don Gabriel) — Era lo que tenía la República en aquella época, y hoy tiene la República 1.300.000 habitantes.

Señor Almada — Tiene más de un millón y medio de habitantes.

Señor Terra (don Gabriel) — Perfectamente.

Este argumento, esta cita, este recuerdo, sería, por sí solo, el mayor anatema á la actitud de los señores nacionalistas que se retiraron del recinto.

Pero se dice: "el doctor Aréchaga era partidario de un régimen de proporcionalidad". Efectivamente: en su obra "Libertad política" el doctor Aréchaga sostiene, en capítulos convincentes, con esa lógica de hierro que caracterizaba todas sus producciones, que el sistema conveniente para aplicarlo á este país era el sistema ideado por Borely, del voto doble simultáneo y de representación de todos los partidos.

Consecuente discípulo del maestro, manifesté, al presentar mi proyecto, que traté, antes de idearlo, de ver si era posible en este momento, si era viable una iniciativa que nos llevara á ese régimen de la proporcionalidad del voto doble simultáneo, y me encontré con la fatalidad de que el problema presidencial de 1919 impedía á la mayoría de mis correligionarios el votar ese proyecto, haciendo completamente inútil mi iniciativa.

Si yo actuara como político ó como parlamentario, solamente con el propósito de "echar poudre dans les yeux", como dicen los franceses, de obtener aplausos de la galería, me hubiera limitado á estudiar de nuevo las enseñanzas del maestro y á formular, con las dificultades de una ciencia que no domino, un proyecto de representación proporcional, porque creo que si no es hoy, no tardará mucho tiempo, no pasarán meses, no llegarán años en que esa sea la solución en que coincidan todos los hombres públicos del país; porque creo que es la única manera de preparar sin convulsiones, sin perturbaciones de la paz pública, la rotación de los partidos en el Poder, que se producirá en una fecha mucho más cercana de lo que se cree, si el Partido Colorado no se democratiza en su organización interna...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... lo que espero suceda, porque la situación, el mapa político del país, se ha modificado totalmente después de la elección de la Constituyente, después de las elecciones del 30 de Julio próximo pasado.

Descartada esa solución, no había más que dos fórmulas que midieran por igual nuestras armas en la lucha decisiva del 14 de Enero. En un lance caballeresco lo primero que deben hacer los que intervienen en él es impedir la desigualdad en la longitud de las espadas, y en un lance caballeresco como el que vamos á tener con nuestro adversario tradicional lo primero que debemos tratar los legisladores del país es que nos presentemos en la lucha en igualdad de condiciones. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Yo tenía un motivo especial para concentrar la reforma en el Departamento de Montevideo. Trataba de corregir por compensación un grave error de nuestra Carta Fundamental.

Allá por el año 1786, en los Estados Unidos, luchaban los Estados que componían la Confederación naciente, con el propósito de predominio de los unos con relación á los otros. Los Estados de menos población, los menos fuertes, los débiles, que eran los más, comprometieron á los Estados de mayor población á que en el Senado de la República no tuvieran desigualdad, que cada uno eligiera un solo representante, y así se estableció en la Constitución de los Estados Unidos.

Nuestros Constituyentes, sin discernir, cometiendo un grave error de organización, error que solamente coparticiparon con los Constituyentes del Ecuador, y supieron dejar de lado los Constituyentes de todas las demás Repúblicas de Centro y Sud América, establecieron para nuestra República pequeña, para nuestra República centralista, en donde no hay signos de hegemonía en relación á sus Provincias ó á sus Departamentos, la misma regla que había sido motivo de una lucha entre los Estados Confederados de los Estados Unidos.

Nuestra Constitución es la del único país de América que, con el Ecuador, tiene el absurdo de que una población como diez elija un solo senador, y una población como cien elija también un solo senador.

Se da, por consiguiente, el absurdo aquí, en el Uruguay, de que Montevideo, con la cuarta población de la República, tenga un solo representante en el alto Cuerpo Legislativo, y el resto del país tenga diez y ocho representantes, como correspondería, por lo menos, como sucede con la Constitución chilena, que para cada tres representantes hubiera un senador, y en ese caso Montevideo tendría la representación de seis ó siete en el alto Cuerpo Legislativo.

Este argumento, basado en razones históricas, en errores evidentes, en razones de equidad, merecía bien el respeto del adversario y su discusión... — (Apoyados).

... Dije, también, que á Montevideo correspondía una representación mayor, en relación á los mismos habitantes, que á otras circunscripciones electorales, por motivos de ilustración de las masas.

En países organizados libremente, como Bélgica, por ejemplo, una persona diplomada, un individuo, al obtener el diploma de bachiller, tiene al mismo tiempo el derecho de dos votos en las urnas electorales.

En Montevideo está el elemento más ilustrado del país; si hubiera una pequeña diferencia en el cociente electoral con los otros Departamentos de la República, no habría tampoco un motivo fundamental de crítica, y creyendo que ese motivo fundamental de crítica no podía afectar mi proyecto de ley, es que me referí también al Departamento de la Capital solamente en la modificación de las bancas electorales. Al mismo tiempo, señor Presidente, que fundaba en esas razones la parte electoral del proyecto, trataba por la crisis actual, crisis intensa, cuya duración y cuya profundidad no es dado medir, porque no depende de acontecimientos nacionales, sino también de acontecimientos extraños,—formulaba una serie de artículos destinados á disminuir los gastos públicos; á hacer desaparecer oficinas que considero inútiles; á hacer anexar otras con otras oficinas, provocando economías; á reorganizar un régimen sobre institutos que no han dado resultados, no porque esos institutos sean fundamentalmente malos, porque responden á exigencias muchas veces del progreso, sino porque su actuación ha costado centenares y centenares de miles de pesos al Estado; han transcurrido muchos años de vida y no han dado los resultados que se relacionan con tamaños sacrificios. No era mi propósito dar una zancada atrás, como lo dijo un diario, criticando mi iniciativa: mi propósito era man-

tener todo lo que se debía mantener; pero en forma tal que fuera útil, que fuera beneficioso para la República.

Sin tomar otros ejemplos, me referiré á las Estaciones Agronómicas. Las Estaciones Agronómicas están fundadas en campos ricos, seleccionados y que han costado centenares de miles de pesos al Estado; accionan ó tienen vida hace siete, ocho ó diez años, y esas Estaciones Agronómicas, año por año, cuestan al Presupuesto de la Nación docenas y docenas de miles de pesos.

¿Y cómo? ¿Se aplican allí de una manera perfeccionada, de una manera ejemplar, para enseñanza de las industrias principales del país, la agricultura y la ganadería, y no se sacan resultados de esta forma modelo de trabajar? ¿Qué ejemplo se da cuando lo que se quiere es obtener en cada una de esas Estaciones un ejemplo? Eso hay que reformarlo fundamentalmente. Hay que reformarlo de manera que sea de enseñanza y sea productivo á la vez, porque la principal enseñanza de esa institución es, por su propia naturaleza, la producción para buscar el estímulo de que sea imitado su trabajo en relación á los demás habitantes del país.—(Apoyados).

Yo, señor Presidente, teniendo en cuenta que conviene de todas maneras aligerar el Presupuesto General de Gastos, sin dejar empleados fuera de sus puestos, porque he tenido un artículo previsor de que todo empleado que no entrara en la nueva organización tenía una preferencia absoluta, dada por una ley de la República, á ocupar las nuevas vacantes que se produzcan,—yo considero que es menester llevar adelante una iniciativa de esa naturaleza, que se impondrá.

El déficit existente, como dije en la sesión anterior, sigue arrastrándose y aumentándose cada vez más, y los Poderes Públicos deben preocuparse seriamente de este problema, en momentos en que es difícil recurrir al crédito y en momentos en que está agotada toda la parte impositiva como recursos del Estado.

Todas estas razones me inducen á votar, en primer término, el proyecto presentado é insistir en él.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Antuña—¿La votación de los proyectos se hará por separado?

Señor Presidente—Sí, por separado.

Señor Antuña—¿Se va á votar el primer proyecto?

Señor Presidente—Sí, señor; el que modifica la ley de elecciones.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Como se ha leído ya, está en discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante para fundarlo.

Señor Antuña—La Comisión de Presupuesto se reunió para considerar la parte del proyecto que se refiere á las reducciones introducidas en el Presupuesto General de la Nación para cubrir los recargos que se derivan del aumento de bancas que acaba de sancionar recientemente la Honorable Cámara.

La Comisión de Presupuesto me ha encomendado el informe verbal, y declara por mi intermedio que acepta en todas sus partes el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Considera la Comisión de Presupuesto que el renglón principal á que se refiere el proyecto, y que ha de cubrir en su casi totalidad los gastos derivados del aumento de bancas legislativas, se refiere á la reducción de las dietas de los señores diputados á que hace referencia el mensaje de que se ha dado lectura. Como lo expresa perfectamente este mensaje, es este un asunto de la exclusiva incumbencia de la Asamblea General: solamente ella tiene atribuciones para resolverlo, y para sus efectos en el mismo mensaje el Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre las cuestiones que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Decía, señor Presidente, que esta era la cuestión principal del proyecto, puesto que, con esta medida solamente, se cubre de los ciento veinte mil cuatrocientos pesos de la erogación, setenta y nueve mil quinientos, quedando tan sólo cuarenta mil ochocientos pesos que han de cubrirse con las reducciones que propone el Poder Ejecutivo en su proyecto, además de éstas á que me he referido recientemente.

Las reducciones á que se refiere, de las planillas número 3, número 4 y número 9, que se detallan en el artículo 1.o del proyecto, son perfectamente justas!

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, se encarga de demostrarlo en forma incontrovertible. Deducir el monto de sus remuneraciones anuales á los jubilados y pensionistas de la Nación que devengan un sueldo ó una jubilación verdaderamente exorbitante respecto de los demás jubilados, es una obra de justicia, y la Comisión de Presupuesto la ha aprobado sin mayores vacilaciones.

Por consiguiente, señor Presidente, las demás modificaciones, también de poca importancia, fueron aprobadas por la Comisión de Presupuesto. Si hubiese alguna observación de parte de los señores diputados, no tendría inconveniente en aclararla.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — De acuerdo con el deseo que establecía el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, á mí se me ocurre preguntarle si no le parece bien que entre en esa disposición también el Gerente del Banco de la República, que disfruta de una asignación bastante elevada.

Señor Doria — Eso corresponde á la discusión particular. Estamos ahora en discusión general.

Señor Antuña — Podría proponerlo el señor diputado en la discusión particular.

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Yo no sé, señor Presidente, si del sueldo del Gerente del Banco de la República se podría deducir también la misma cuota-parte que se deduce del sueldo de los Presidentes de las instituciones indicadas en el artículo 2.o.

Tengo entendido que este señor, en una época realmente de anormalidad económica, es el único que podría salvar la disposición de este artículo, á pesar de tener una remuneración bastante exagerada, y además, anualmente, tiene como gratificación una asignación enorme. Creo que tiene un sueldo de mil pesos, y tres mil pesos como aguinaldo. ¿No puede extenderse esta disposición al Gerente del Banco de la República también? Yo hago moción en ese sentido.

Señor Antuña — Yo no puedo invocar, señor Presidente, la opinión de la Comisión de Presupuesto, porque no he tenido tiempo de consultar á cada uno de sus miembros; pero, personalmente, no acepto la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli.

El propósito fundamental del Poder Ejecutivo, cuando trató de cubrir con reducciones en el Presupuesto General de Gastos los recargos proyectados, fué el de no cargar con ninguna clase de gravámenes impositivos á los empleados públicos, á los servidores de la Nación. El Poder Ejecutivo no ha querido suprimir empleos ni reducir los sueldos, y esto en forma irrevocable. Una cosa es un jubilado que tiene un sueldo superior á 4.000 pesos, y otra cosa, señor Presidente, es un Gerente de Banco, que tiene sobre sí una enorme suma de responsabilidad, en razón de la cantidad de dinero que administra...

Señor Mibelli — Tendrá sumas de dinero; responsabilidad me parece que no tiene.

Señor Antuña — ... lo mismo que del trabajo y competencia que requieren esos puestos.

Creo, sin embargo, que esta no es una cuestión fundamental, y la Cámara la resolverá como mejor le parezca; pero dentro del criterio general del proyecto no cabe la modificación propuesta.

Era todo lo que quería decir.

Señor Martínez García—Yo creo que no puede prosperar la moción del señor diputado Mibelli, por cuanto el Banco de la República es una institución autónoma, que tiene su presupuesto especial fijado por el mismo Directorio.

Señor Doria—Pero más autónomo es el Parlamento, que puede dictar leyes.

Señor Martínez García — Pero en este caso no puede hacerlo...

Señor Doria—Puede hacerlo.

Señor Martínez García—No, señor. Podemos rebajar el sueldo del Presidente del Banco de la República, porque eso está fijado en una ley orgánica del Banco, como también están fijados en leyes orgánicas los sueldos de los Presidentes de instituciones de crédito, pero no de sus empleados, pues como corporaciones autónomas son las que fijan sus presupuestos.

Por consiguiente, creo que no puede prosperar la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Doria—Una cosa es señalar el emolumento que debe ganar un empleado y otra lo que debe ganar un Gerente, que es lo que hace la Cámara gravando ese sueldo.

Señor Mibelli—Yo insisto, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Quiere darle forma á su moción el señor diputado?

Señor Mibelli—Para que se incluya en el artículo el cargo del Gerente del Banco de la República.

Señor Alburquerque — Quiero dejar constancia de que si no acompaño en su moción al señor diputado Mibelli es por las razones expuestas por el doctor Martínez García, porque en mi concepto el Gerente es nombrado por el Directorio del Banco de la República.

Señor Mibelli — Esto que propongo no es una rebaja de sueldo: se trata de un impuesto al sueldo mayor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Primero se votará el artículo de la Comisión, y en seguida el mismo con la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Deseo hacer constar que se ha interpretado mal la modificación. Yo me proponía establecer el mismo impuesto al sueldo elevadísimo que tiene el Gerente del Banco de la República, como debería establecerse para todos los que tienen sueldos elevados.

Señor Doria—No es una rebaja de sueldo: es un gravamen que se pone á los sueldos altos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado, entonces, formula moción para que también se incluya al Gerente del Banco de la República?

Señor Mibelli — En igual forma que al Presidente del Banco, sí señor.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo del Poder Ejecutivo, aceptado por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el mismo artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

Un señor representante — Está rechazado.

Señor Presidente — La primera votación no excluye la otra. La Mesa no sabe si sobre la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli hay ó no mayoría. Por eso la pone en discusión.

Se va á votar el mismo artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Presidentes del Banco de la República, del Banco Hipotecario del Uruguay, de las Usinas Eléctricas del Estado, Consejo de Administración del Puerto de Montevideo y "Gerente del Banco de la República" vertirán en rentas generales, cada uno de ellos, una suma anual equivalente al 10 o|o de sus sueldos."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENVENUTO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1767, y doña MARIA ELENA BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1044-v.dic.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña ZORAIDA SAPRIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1043-v.dic.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña FELISA ZALDIVAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

1046-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Grané, conocido también por Domingo Grene, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brassesco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza á don Juan Brassesco, doña Luisa Brassesco, doña María Brassesco y doña Asunción Brassesco ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Anulación de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 28 d Noviembre último, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada en la ciudad de Colonia ante el escribano don Eduardo Moreno, por don Federico Paullier á favor de don Luis Maurette, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos once, ordenándose por la misma providencia la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3230-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Octubre último se han dejado sin valor alguno las primeras copias de las escrituras siguientes: 1.o La de venta otorgada por don Fortunato Badaraco á favor de los señores Federico Paullier y Sievers y Cía., en la ciudad de la Colonia con fecha 4 de Diciembre de 1908 por ante el escribano don Ramón Barbot, y cuya escritura se refiere á una fracción de terreno en el Departamento de Colonia, compuesta de 14 hectáreas, 75 áreas, 76 centiáreas y 20 decímetros, según título, con más un sobrante de una hectárea 4.822 metros 80 decímetros, cuyos límites son: al Sur, con Antonio Alessandri; por el Norte y Este, don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con el río de la Plata. 2.o La escritura de venta ó transferencia otorgada por los señores Sievers y Cía. á favor de don Federico Paullier en esta ciudad de Montevideo ante el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 11 de Junio de 1909, ordenándose por el mismo auto la expedición de las segundas copias de las escrituras relacionadas. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3229-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente se ha declarado convertida en sentencia de divorcio absoluto la dictada en 18 de Mayo de 1912 por el señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, entre los cónyuges Carlos Benito Aglietti y Margarita Klein. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

3225-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Nieto de Ferreira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

3226-v.en.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim.

El martes 26 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á vender, en un solo lote ó al detalle, todas las existencias de esta casa, por orden del Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "Bartolomé Vignale contra José y Antonio Cunioli, por desalojo y cobro de alquileres". La venta en un solo lote será bajo la base de 600 pesos, los que serán entregados en el acto de caer el martillo. Si no hubiera comprador, se hará al detalle y al mejor postor.

Informes: Uruguay 874.

3231-v.dic.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el 30 de Enero próximo, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de veinte pesos la hectárea, el siguiente bien que posee Tomás Martínez Rojas: Un lote de terreno que forma parte de la colonia Pintado, señalado con el número 50, con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y que linda: Norte, lote número 46; Sur, lotes números 55 y 54 y parte del 53; Este, camino central que lo separa de los lotes números 48 y 49, y Oeste, cañada que lo separa en parte de los lotes números 51 y 53. Se hace constar que correrá de cuenta del comprador la escritura que debe otorgar el Poder Ejecutivo, así como las demás á otorgarse y certificados de registro, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de ella. — Artigas, Diciembre 7 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

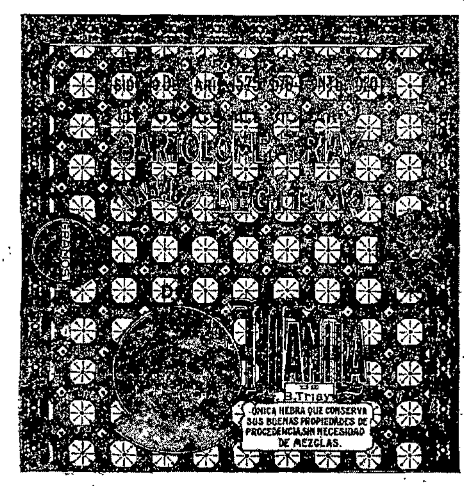
3224-v.dic.30.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3974



Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3045-v.dic.21.



ACTA N.o 3965



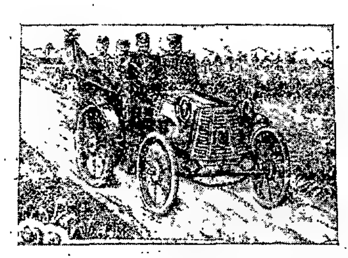
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3043-v.dic.21.

ACTA N.o 3977



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3108-v.dic.23.

ACTA N.o 3982



Con fecha 13 de Diciembre de 1916, el señor Alberto Pérez, apoderado de A. Baptista y Cía., de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ROSITA EXTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3209-v.en.2.

ACTA N.o 3967



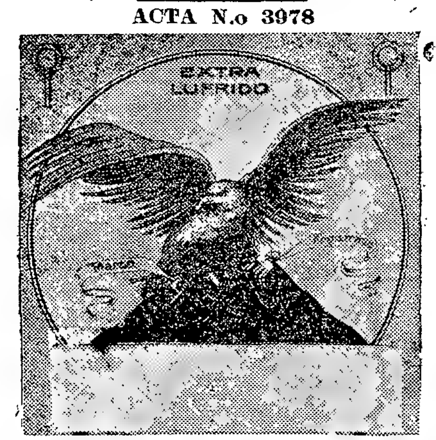
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitando el registro de la marca:

"RECLUTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3109-v.dic.23.

ACTA N.o 3978



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUFRIDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3208-v.en.2.

ACTA N.o 3938



Con fecha 11 de Noviembre de 1916, el señor Arístides d'Almeida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARON DE RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 64.a y 67.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3142-v.dic.26.

ACTA N.o 3972





Con fecha 2 de Diciembre de 1916, los señores Reyes, Saldaña y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DEFENSA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3113-v.dic.23.

ACTA N.o 3962

S&W

Con fecha 29 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"S. & W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2959-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3966



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOBERANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3072-v.dic.22.



ACTA N.o 3957



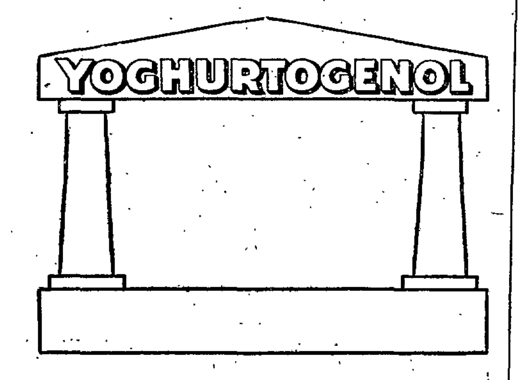
Con fecha 28 de Noviembre 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Randolfo Noris y María Tejerina de Noris, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

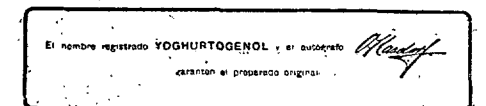
"NORIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3074-v.dic.22.

ACTA N.o 3960





Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOGHURTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3077-v.dic.22.

ACTA N.o 3961



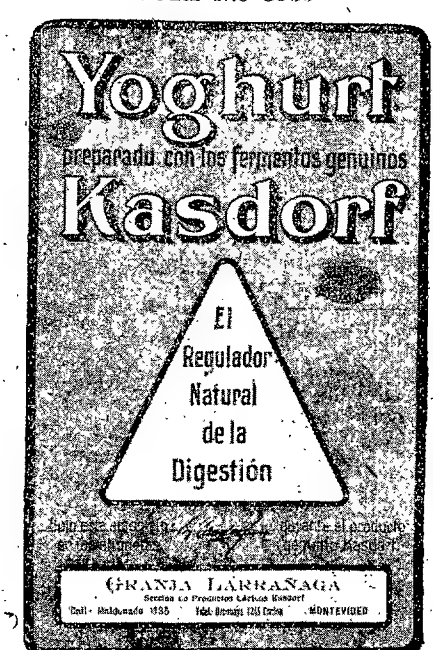
Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Lendle y Avon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3076-v.dic.22.

ACTA N.o 3959



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOGHURT - KASDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3078-v.dic.22.

ACTA N.o 3964



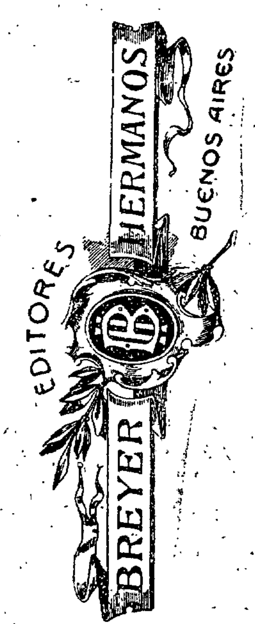
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3028-v.dic.20.

ACTA N.o 3958



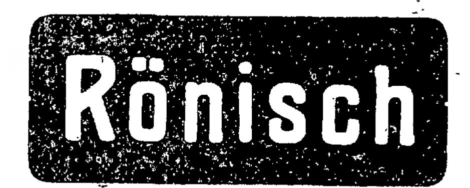
Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer hermanos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BREYER HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a., 76.a y 80 a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3075-v.dic.22.

ACTA N.o 3846



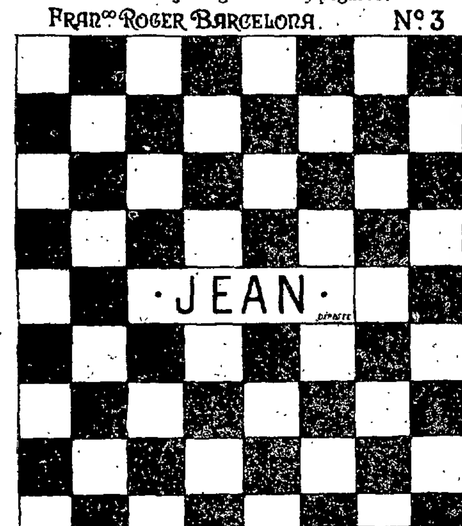
Con fecha 20 de Septiembre de 1916, los señores Carlos Ott y Cía., apoderados del señor Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RONISCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3073-v.dic.22.

ACTA N.o 3976



Con fecha 4 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Roger, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"JEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos didos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3196-v.dic.30.



ACTA N.o 3981



PAMPA

Con fecha 12 de Diciembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lockwood Brothers Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, á 43.a, 54.a á 60.a, 72.a, á 78.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3197-v.dic.30.



ACTA N.o 3969



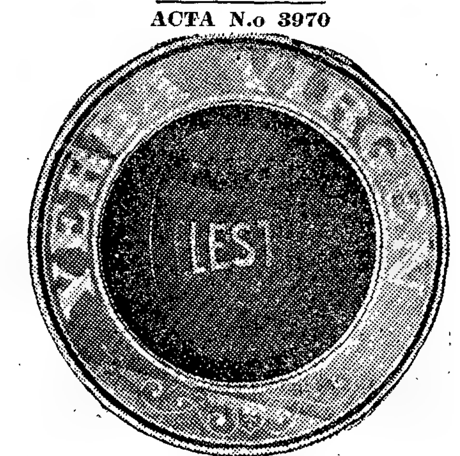
Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3135-v.dic.26.

ACTA N.o 3970



Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Makinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CELESTIAL"

destnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 3 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3155-v.dic.27.

ACTA N.o 3971



Con fecha 1.o de Diciembre del año 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3162-v.dic.28.

ACTA N.o 3975



Con fecha 4 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3184-v.dic.29.

ACTA N.o 3980

Con fecha 9 de Diciembre de 1916, el señor José M. Echezarreta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE ROJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3163-v.dic.28.

ACTA N.o 3968

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The American Lead Pencil C.o, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE PEARL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2982-v.dic.19.

ACTA N.o 3973

Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUMO RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3044-v.dic.21.

ACTA N.o 3963

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonio Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOLORINE HOUCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2990-v.dic.19.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

ELECCION DE MIEMBROS

Se previene á los señores Jefes y segundos jefes de las dependencias ó servicios públicos á que se refiere el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, que el miércoles 20 del corriente á las 15 horas se celebrará en el local de la Caja, calle Andes número 1168, la asamblea especial con el objeto de designar los tres miembros electivos del Consejo para el trienio 1917-1920.

Los señores empleados con derecho á votar, que por cualquier causa no hubieran recibido la citación personal, se servirán reclamarla á esta Secretaría. — La Secretaría.

3185-v.dic.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — El Secretario General.

3070-v.dic.30.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 á las 11 y 30, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2983-v.dic.20.

CONCURSOS DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, los concursos deben regirse por el programa de primer grado que está en vigencia desde el 1.o de Enero del corriente año, y que, en cuanto al de segundo grado, habiéndose resuelto que entre en vigencia desde el período del próximo Septiembre, se aplicarán á todos los concursos que se celebren desde esa fecha. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2861-v.dic.26.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Devoluciones correspondientes al período de inscripción para los exámenes ordinarios del corriente año.

Se hace saber á los interesados que las devoluciones de los derechos de exámenes á que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre ppdo. se efectuarán por esta Tesorería desde el día 20 al 30 del corriente mes.

Horario: De 8 y 30 á 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — El Tesorero.
3263-v.dic.23.

Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer, de acuerdo con la reglamentación vigente, los puestos de profesores adjuntos en las asignaturas que á continuación se expresan.

Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de los plazos indicados.

Para la Introducción á las matemáticas Superiores, Mecánica Elemental y Geometría Descriptiva, hasta el 25 de Marzo de 1917.

Para Geometría Proyectiva y Estática Gráfica, Resistencia de Materiales y Nociones de Topografía, hasta el 25 de Abril de 1917.

Para Composición de Hornato, Historia de la Arquitectura é Higiene, hasta el 15 de Mayo de 1917.

Las bases para este concurso se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916.
2203-v.en.25.

Defensa Agrícola

VENTA DE CIANURO DE POTASIO

Llámase á todos los interesados en adquirir cianuro de potasio á presentar ofertas de precio por la cantidad de 3.500 kilos de que dispone la repartición.

El referido artículo puede verse en el Depósito de la Defensa Agrícola, en Sayago.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en el local, 25 de Mayo 730, dirigidas al Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola antes del 18 del corriente, en cuyo día, á las 16 horas, serán abiertas por la misma Comisión.

Por cualquier informe al respecto, puede ocurrirse á las oficinas de la Defensa Agrícola, calle 25 de Mayo número 730, de 8 á 12. Carlos del Castillo, Secretario.
3148-v.dic.18.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

á media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA.—*En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.*

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha *autorizado para hacerlo.* — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — *Montevideo, Febrero 27 de 1914.* — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 11 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 23 del corriente mes á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — La Dirección.
3146-v.dic.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.
2236-v.en.26.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arreglo y nivelación de las veredas del frente del Hospital Militar, terreno lindero y dos entradas para carruaje, de acuerdo con los detalles que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 9 á las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 del corriente á las 10 horas en el local del Hospital, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección del Hospital Militar se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —Enrique V. Pittamiglio, Secretario.
3147-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.
3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.
3024-v.mz.2.

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.
2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Soza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.
2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.
2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la compra de cincuenta mil kilogramos de alfalfa especial, quince mil kilogramos de maíz y diez mil kilogramos de afrecho.

Las propuestas serán hechas en el sellado de ley, deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el diez y ocho del corriente á las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 7 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
3186-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

AVISO

Por mandato del señor Intendente Municipal se hace saber á los interesados que la señora Basilia López de Fernández se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal de La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, que cruza un terreno de la misma y conduce á Siete Cerros, ubicado en dicho paraje, teniendo por linderos á la sucesión Francisco Fonseca y Fermina Olivera de Araújo.

Las personas á quienes perjudique el desvío proyectado deben presentar sus reclamos ante la Intendencia dentro del plazo de treinta días.

Queda á disposición de los mismos en esta Secretaría el expediente respectivo. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Máximo G. Molina, Secretario.
2302-v.en.23.

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber á los propietarios de terrenos dentro del perímetro de las calles Uruguay, Florida, Piedras y 13 de Abril que deben presentarse á deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente á sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, con datos desde la fecha de esta publicación.—Rocha Noviembre 20 de 1916.—(Firmado): O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.
2837-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante está Intendencia se ha presentado por escrito don José F. Rossi (hijo), en representación de la sucesión de su señor padre don José F. Rossi, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de propiedad de dicha sucesión, ubicado en la 2.a sección de este Departamento y que tiene por límites: al Norte, calle por medio en la sucesión de Manuel Noya; al Este, el arroyo de la Virgen; al Sur, Leonardo Faylache y Angel Marini, y al Oeste, el camino departamental al Durazno y Florida.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo en la dirección Norte-Sud, aproximadamente, y conduce del paso de Juanillo López, en el arroyo de la Virgen, al camino vecinal á Florida, Estación Cardal, situado en la cabecera Norte del campo en cuestión; proyectándose su desviación sobre el límite en la propiedad del señor Angel Morini, dando todo el ancho de 17 metros dentro de la propiedad del solicitante.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: que los vecinos tienen el derecho á oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público y que deben también solicitarse informes de la policía y de los maestros de escuelas de la sección ó de las secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1916.—A. Pan.
3107-v.en.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una portada en un predio de su propiedad, y en la línea que divide su campo con el de don Filomeno Galve.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cenández, Secretario.

2724-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Mercedes número 1022, y doña CELIA ESPERANZA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1041-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SANTIAGO CANTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ESMERALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1026-v.dic.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMERICO ALBASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña VIRGINIA MESIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1025-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENEREO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

984-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVINO CANOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

983-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña HERMINDA MOUFRATTINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1016-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FULCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña ASUNCION DE LA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

985-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1070, y doña MARGARITA CASTAGNET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2255.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1039-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANIBAL DURAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Andes número 1239, y doña GENOVEVA GRACIA MARIA ROMEO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Andes número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1027-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 835, y doña TERESA CAPDEPON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 835.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1028-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1037, y doña LUZ HOYO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1000-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FRANCISCO ROGLIARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 1074, y doña JUANA AFELTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

996-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SARCIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña DELIA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

995-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARUNCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1194, y doña ADELFA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

997-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NOVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

990-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña ASUNCION ARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

989-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARL JOOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Frauenfeld, domiciliado en la calle Daymán número 1424, y doña ELENA JOSEFA MERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1029-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVALETTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1365, y doña INES TRINIDAD CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

993-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1137, y doña MARIA ROSA JUANA MARIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1040-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STAMATAKIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Siro, domiciliado en la calle Luis de Latorre número 33, y doña AMABILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

999-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña TERESA RUFINA TURCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

998-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICERNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña MARIA ELENA PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1556.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1032-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-COLL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Raffo (Sayago), y doña ANA CARLOTA MENDOZA GARIBAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1015-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN FALCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña ERMELINDA BARLETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ONETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la casa de la Compañía número 24 (Peñarol), y doña ANA OTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2470, y doña MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

991-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de rofesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Carrasco, y doña ELISA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 10, y doña ANTONIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO PALMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 15, y doña ROSARIO EMETERIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Fray Bentos número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA FUSILERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1005-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 2804, y doña LUISA POZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1033-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1923; y doña TERESA ARBOLINA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1034-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO JUAN DOUAT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Vilardebó número 1506, y doña URSULA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1035-v.dic.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolivia número 435; y doña AMANDA PICHERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio próyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BARCELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Perú número 38, y doña CELINA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Perú número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1021-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELFANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 285, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1022-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUASINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 263, y doña AMALIA MARGUIBICH, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Inglaterra número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1023-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. BERVEJILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pacheco número 1138, y doña MARIA ESTHER DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1006-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RIAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1881, y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

994-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NATALIO ZACHEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2137, y doña ANTONIA DE LA TORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROLIM, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Libramento, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1668, y doña SILVERIA CANDIDA OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Matto Grosso, domiciliada en la calle Rivera número 2032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña CAROLINA BARONIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1030-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1251, y doña MARIA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1007-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 2170, y doña ROSA CORTESE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1003-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Colmenar (Málaga), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña JESUS COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

987-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1207, y doña TERESA CAVASSUS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Asserete, domiciliada en la calle Rivera número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

988-v.dic.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AROTCHAREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1036-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAZAN HERMOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Patria número 1169, y doña ROSA ARGENZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1024-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MAÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Beda, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña DOLORES SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1009-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESTOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2275, y doña JANET ANCELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1010-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GOMEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña DOLORES CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MODESTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patria número 2048, y doña AQUILINA VALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1004-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Porongos número 1118, y doña SEVERINA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1889, domiciliada en la calle Porongos número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1003-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMEN RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1967, y doña MARIA PASTORA SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1002-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ULTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña ANGELA RINALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1001-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Bulevar Artigas número 15, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 986-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PICOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ANTONIO BONIFACCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eucaliptus número 224, y doña COSMA MALACRIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEONARDO BOSSIO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2711, y doña MANUELA REBOLLO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3214-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia María Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3201-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bazzi y don José Goggia, Goyo ó Goya, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3187-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Hernández de Masaguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3170-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Casaravilla y Raúl Adami Casaravilla en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Casaravilla Sienra, por figurar con el nombre de Celina Nicolasa, cuando, en realidad, debe ser Carlota; 2.o La partida de bautismo de Carolina Casaravilla, por cuanto en donde dice hija de Fermina, debe decir Herminia, por ser el verdadero nombre; 3.o La partida de nacimiento de Margarita Sienra, por figurar con el nombre de Zelmira en vez de Margarita; 4.o La de nacimiento de María Angélica Sienra, por figurar con el nombre de María Berta en lugar de María Angélica. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3136-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raymond, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3137-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Torterolo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 3117-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916.— Patricio A. Pereira, Actuario.
3118-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Murara, doña Luisa Risso de Murara, don Camilo Murara (hijo) y doña Angela Murara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3066-v.dc.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3031-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Protto, por sí y sus hijos, en los autos sucesorios de Rosa Guassardo de Protto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Rosa Guassardo de Protto, por figurar los apellidos de Guasardo en vez de Guassardo, y de Proto en vez de Protto, por ser los verdaderos apellidos; 2.o La partida de nacimiento de Leonor Dovilio Pedro Protto, por cuanto en donde dice Guazzardi debe decir Guassardo: y 3.o La partida de nacimiento de Federico Guido Protto, por figurar el apellido de Guazardo en vez de Guassardo. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3033-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3473-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Faisandier ó Elina ó Elisa Faisandier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3206-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3103-v.en.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Carlos Florentino, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3102-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel C. Domínguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: "La partida de defunción de Pedro Peña, porque en ella aparece el causante como Pedro Núñez, cuando su nombre y apellido Pedro Peña son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3101-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Vaeza de Olliver y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del causante, donde dice Otho H. de C. Olliver debe decir Otho Holland Clagett Olliver; 2.o En las cuatro de nacimiento, donde dice Otho Holland Clagget Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 3.o En la partida de defunción del causante, donde dice Otho H. T. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver, haciéndose constar en esta última que el causante era de nacionalidad inglés, y no uruguayo como equivocadamente lo dice ese documento. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3100-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por Rosa Ferrua de Paselli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Juan Pasegli debe decir Juan Paselli, y donde dice Rosa Perna debe decir Rosa Ferrua; 2.o En la partida de defunción del causante figura con el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 3.o En las partidas de nacimiento figuran el nombre de María Natalia Pasellig en lugar de María Natalia Paselli, y Juan Pasellig en lugar de Juan Paselli; 4.o En la partida de Benito figura el nombre Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 5.o En la partida de Rosa María figura el nombre de Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 6.o En la partida de María Modesta Clementina figura el nombre de Juan Passegui en lugar de Juan Paselli; 7.o En la partida de Clementina figura el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 8.o En la partida de Angela María figura el nombre de la madre, Rosa Ferna, por el de Rosa Ferrua; el de la abuela paterna, María Giosa, por María Groso; 9.o En la partida de Natividad América Pasilla, figura este nombre por Natividad América Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli; el de Rosa Serna por Rosa Ferrua; el de Andrés Pasella por el de Andrés Paselli, que es el verdadero; el de María Crosa por María Groso, y el de Juan Serma por Juan Ferrua. En la partida de Horacio figura el nombre de Horacio Ferrua por Horacio Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli, y el de Andrés Pasella por Andrés Paselli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3099-v.dic.20.

Recticación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo M. Queirolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Francisco Brignoni: debe decir Brignone; 2.o La partida de defunción de María Podestá de Brignoni, al referirse al apellido del esposo, debe decir Brignone; 3.o La partida de nacimiento de Simón Francisco José, donde se refiere al apellido del padre, debe decir Brignone en lugar de Grignon; 4.o En la partida de nacimiento de Lorenzo Hilario, donde dice Brignolo, debe decir Brignone; 5.o En la partida de nacimiento de Pío Angel Juan, debe decir Brignone en lugar de Briñone; 6.o en la partida de nacimiento de Catalina, donde dice Brignoni, debe decir Brignone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
3098-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavilla ó Caviglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2842-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarroytia", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2807-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2808-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2775-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2805-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don

Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2727-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Viñoly de Betancor, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3188-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arresa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3171-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3172-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3134-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Sarrible de Gómez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacobo Gómez con María Luisa Sarrible en la forma que á continuación se expresa: en donde ésta aparece con el nombre Lucía debe decir María Luisa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
3111-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rogelio Lonati ó Balentín Lonati, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Rogelio Lonati presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: en donde éste aparece con el nombre de Balentín, debe decir Rogelio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2978-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Loustau y Narbaitz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3054-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Pugín de Laborde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Luisa Pugín presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: donde ésta aparece con el nombre de María debe decir María Luisa, y donde el padre y el abuelo paterno aparecen con los apellidos Ugen y Pugen, respectivamente, debe decir que lo es Pugín. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2977-v.dic.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco De Ferrari y otros contra Juan González ó Juan González Amaro y María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Juan González ó Juan González Amaro y á doña María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de terreno compuesta de 38 hectáreas, más ó menos, situada en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, lindando por el Oeste el arroyo Miguelete; por el Este, el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; por el Norte, Camino Vecinal por medio, con Juan Pardias, las sucesiones de Tomás Carbone y la de Lorenzo Tosso, con Juan Tosso, José Campomar, José Bruzzone, Juan Sciavo, Ana Bruzzone de Ricovaldi y Angela Bruzzone de Guizzo, y por el Sud con Guillermo Schwengel, Antonio Vitelli, hoy su sucesión, con Lorenzo Sánchez, el doctor Isabelino Bosch, el general Carmelo Ventura, Ambrosio Parra, Andrés Dens y Francisco Vila; para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2816-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los ue se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Eugenio Ricardi, hijo de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2818-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2782-v.dic.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos solares de terreno situados en la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Jujuy, Mendoza y San Fructuoso, en el Arroyo Seco, que se señalan con los números 10 y 11 del plano general que obra en autos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esos terrenos con destino á ensanche de la Usina Eléctrica de Montevideo ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
3080-v.en.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Horacio Maldonado el registro de una mina de esquistos carboníferos, situada en el Departamento de Cerro Largo (4.a sección), en campos de don Juan de Dios Arias, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, más campos del mismo don Juan de Dios Arias; Este, mina "Fe" y campos de don Eleodoro Baladran, y al Oeste, en toda su extensión, con la mina "La Paz". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
2965-v.dic.20.

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que don Raúl Soler ha sido autorizado por su padre, señor Juan Soler, para ejercer el comercio é inscripta esa autorización en el Registro Público de este Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. A los efectos del artículo 10 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
3120-v.dic.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Erasmo M. Cabrera se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores del señor Erasmo Cabrera que suscriben, declaran que aceptan el concordato judicial propuesto por dicho señor, á base de entrega de bienes, con la ampliación que hizo posteriormente á su presentación, relativamente á la entrega del bien raíz del activo libre de gravamen, y con las siguientes ampliaciones tendientes á la realización, en vía privada, del activo del deudor: Primero: Que la liquidación se hará privadamente por la Liga de Defensa Comercial, la que queda autorizada para vender el activo en remate si lo cree conveniente, designando ella misma los rematadores ó liquidadores ú otros peritos; Segundo: Que, á tal efecto, el deudor otorgará poder irrevocable con entrega de los títulos á favor de dicha Liga para que pueda proceder á la venta y escrituración del inmueble que figura en el activo, con amplias facultades; Tercero: El señor Cabrera hará entrega de todas las existencias y bienes de su activo á La Liga de Defensa Comercial inmediatamente que ésta lo exija y después de ho-

mologado este concordato; Cuarto: La Liga de Defensa Comercial percibirá el importe procedente de la liquidación ó venta, ó remate en su caso, y lo distribuirá entre los acreedores que figuran en este arreglo proporcionalmente á los créditos aceptados en autos. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 22.916.58; Martín Mojana y Cía., $ 2.087.66; Bonomi, Rabellino y Cía., $ 1.151.24; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.777.35; Ernesto Quincke, pesos 1.355.26; José Ramón Piccardo, $ 434.45; Trabucatti y Cía., 351.45; Clausen y Cía., pesos 342.70; Modesto Rodríguez y Cía., pesos 483.10; Sobrino y Varela, $ 200.88; Faggioni y Cía., $ 133.47; Juan Shaw, $ 100.09; Butler y Fynn, $ 57.81; Groscurth y Cía., pesos 32.24; Juan Pons, $ 22.80; Eugenio Bazerque y Cía., $ 78.00; Eugenio Barth y Cía., $ 24.48. $ 31.529.58. — Montevideo, Noviembre ocho de mil novecientos diez y seis. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — B. Callegari. — B. A. Larghero é hijo. — A. Monteverde y Cía. — Depósito Carbón y Nafta M. T. Vidal. — A. Giorello, Vallarino y Cía. — Silvestre Pérez. —P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy. — Angel Giorello é hijos. — Raúl Terra con $ 362.29. — Carlos Spangemberg, $ 33.30. — Brignoni Hnos., $ 122.00. — Zambra y Marenco. — Francisco Ventura. — A. Giúdice y Cía., $ 18.70. — Antonio Ballavio. — Erasmo M. Cabrera". — A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Se hace constar que para estas publicaciones, y á sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.

3040-v.dic.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Alvaro Calzada se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Señor Juez Letrado de Comercio. Los abajo firmados acreedores del señor Alvaro Calzada, establecido con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y talabartería, en la ciudad de Minas, á V. S., conforme á derecho dicen: Que han convenido con el señor Calzada la realización de un concordato extrajudicial en virtud del cual se compromete á abonar á sus acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y espera que aquél propone y que se establece en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, puede V. S. homologar el presente concordato. Otrosí digo, yo, Alvaro Calzada: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes, V. S. ha de servirse darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente, todo lo que será de estricta justicia. — Alvaro Calzada. — Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.070.44.—Eustaquio A. Susviela.—Juan Zorrilla.—Juan Carlos De Nigris.—Daniel Speranza.—Hilario S. Porta, $ 22.80.—Severo Grana, $ 5.863.92.—Delfín M. Díez, $ 11.00.—Carrau y Cía., $ 213.10.—Santiago Casas Araújo. — Alfonso Casanova.— Santiago Zerbino.—José Schiavo.—Juan B. Minetto, $ 45.48.—Benjamín Villalba $ 10.50. —Juan Pablo Ferreira, $ 9.56.—Manuel Rodríguez y Cía. Y de conformidad con el artículo 1526 del nuevo libro 4.o del Código de Comercio y á sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2952-v.dic.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Esteban Risso é hijos se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores de los señores Esteban Risso é hijos, comerciantes establecidos con fábrica de baldosas, mosaicos, artículos de cemento armado, imitaciones á granito y piedra y mármol artificial, en esta ciudad, Avenida General Luna números 1284 y 1288, y calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande (Barrio Samuel Lafone), han convenido celebrar con sus acreedores el siguiente concordato, sujeto á las condiciones que se expresan á continuación: Primero: Los señores acreedores, cuyas firmas insertan al pie, conceden á los señores Esteban Risso é hijos una quita de setenta por ciento (70 o|o) sobre sus respectivos créditos, cuyas cantidades se expresan conjuntamente con la firma de cada acreedor; Segundo: El treinta por ciento (30 o|o) que se ofrece será abonado por los señores Esteban Risso é hijos al contado, es decir, á los treinta días siguientes de estar este convenio suscripto por la totalidad de los acreedores ó, en su defecto, una vez homologado judicialmente, para lo cual los señores Esteban Risso é hijos quedan plenamente facultados, Tercero: Los señores Esteban Risso é hijos repondrán en su oportunidad el sellado correspondiente. — En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Noviembre de 1915.— Atilio Sommaruga, $ 1.417.00; Orestes R. Potaris, $ 1.638.00; S. Martínez Guadalupe, pesos 1.244.00; Agustín Delfino, $ 797.43; Frac. de la Hoz, $ 1.200.00; Arturo Benenati, pesos 225.00; L. Beramendi y Cía., $ 3.297.42; Enrique Carballo, $ 28.00; P. p. Razetti Hnos.: Frac. C. de la Hoz, $ 743.31; Antonio Fernández, $ 4.25; Lorenzo Altabe, $ 51.00; Juan R. Scandoglio, $ 25.90; Miguel Hortal, pesos 24.18; Luis y Manuel Pérez, $ 45.50; Enrique Mondino, $ 100.00; Por O. Pérez y Cía.: J. C. Humber, $ 3.90; Por poder de la Agencia de Publicidad de Castella y Cía.: Héctor J. Astorga, $ 71.00; Ramón Barreira é hijos, $ 13.20; César I. Martinelli, $ 77.51; P. p. Angel Pozzoli: D. Mantero, $ 118.47; R. Flores Chans, $ 9.60; José A. Rolando, $ 62.85; Cantú y Cía., $ 99.60; Por préstamo hecho con fecha 7 de Noviembre de 1914, según documento en mi poder de $ 125.00, D. Benenati; Rafael Martínez, $ 52.00; Juan Badesto, $ 146.55; Crespi Hnos., $ 149.59; P. p. Viuda de Juan Villemur, $ 1180: José Piria; Gregorio de Paulo, $ 80.50; Pedochi y Neira, $ 177.70; P. p. Baudilio Carbonell: Angel Gazzano, $ 124.20; Barraca Cooperativa, $ 781.77; Luciano Ochoa, $ 261.60; Francisco Vilaró, $ 286.81; P. p. Puig y Vincenti: Francisco L. García, $ 6390; Wattine, Bossut et Fils, $ 504.60; Por B. A. Barrère y Cía.: Octavio Sburlati, $ 200.00".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2868-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Figueroa Ibarra para la reunión que se celebrará el día 9 del mes de Febrero del año venidero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 21 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3195-v.en.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial, se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Rafael Aguiló por concordato preventivo judicial. Resultando: Que el expresado comerciante en el ramo de ferretería y anexos, establecido en la ciudad del Salto, se presentó proponiendo concordato preventivo judicial, y previas las formalidades del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero del corriente año, se llamaron á los acreedores, no concurriendo número legal suficiente; Que á solicitud del concordatario, y habiendo mejorado sus propuestas, se llamó á nueva reunión para el 14 del corriente, á la que, debidamente representados, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta precedente, quienes, reuniendo el monto de créditos que establece el artículo 1543 del Código citado, rechazaron expresamente la nueva propuesta: Considerando: Que ante la actitud de los acreedores que concurrieron á la reunión de la referencia se impone el rechazo. Por estos fundamentos, y, además, por los artículos 1543 y 1553 del Código, juzgando, fallo: Rechazando el concordato preventivo judicial propuesto por don Rafael Aguiló á sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, agregúense los diarios y remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental del Salto. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3180-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián Narciso Gardey, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

3061-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2824-v.dic.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2773-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Firpi de Rossi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de .. días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

3212-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Miravete Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

3199-v.en.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Augusto Graci ó don Nestor Augusto Graci, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Esther Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

3168-v.en.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alfredo Ramond Ramos, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clodomira Moreno Macia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

2964-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2850-v.dic.26.

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduanda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

2777-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixeimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

1838-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

CITACION Y EMPLAZAMIENTO — Por resolución del que suscribe, Arturo Semería, Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Número 268. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1916. — Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la finca empadronada con el número 10516, sita en la calle Nicaragua 3116, casi esquina Pampas, indagaciones prescriptas por la ley de Contribución Inmobiliaria previas al cobro de ese impuesto", se citan y emplazan por el término de noventa días á los componentes de la sucesión Mantero, ó á quien se considere con derecho á la finca expresada, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz (Agraciada 2348), por sí ó por apoderado legalmente constituído, á responder en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Previamente á la contestación de la demanda se tentará el requisito de la conciliación. Y á sus efectos legales se ha dispuesto esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1916. — Arturo Semería

2919-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión Francisco Freitas, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción: El causante aparece como Francisco Silva Freitas, y debe ser Francisco Freitas. 2.o Partida de nacimiento de Indalecio: El inscripto figura con el nombre de Indalesio, y debe ponerse Indalecio, que es el verdadero. Y á los efctos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3153-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Sousa, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 28 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3052-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lope Andrade, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3051-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Freitas ó Francisco Silva Freitas, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 20 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2832-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2736-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2676-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2546-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Scarrone, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

3190-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Rosa Ferré, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores que se indicarán de doña Angela Ferré, casada que fué con don Santa María Ballesteros, y que son: Petrona, casada con don José Martínez; Josefa, casada con don José de León; Zenona, casada con don Luis Delgado; la sucesión de don Fructuoso, que la representa su esposa, doña María Hernández; la sucesión de don Gervasio, que la representa su esposa, doña Carmen Pena; y á doña Romana Ballesteros, casada con don Salomé Cabrera, ésta en representación de la estirpe de doña Filomena Ferré, hija de don Juan Vicente Ferré, para que se presenten personalmente ó representados en forma legal á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Noviembre 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

3194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Torres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

3191-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, á la vez se cita, llama y emplaza á don Pedro Paulino, doña Felicia y don Rudecindo Eudoxio Mayero, hijos de la extinta doña Gregoria Rodríguez, para que se presenten personalmente ó por apoderado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

3017-v.en.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2638-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

3166-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Garin de Sestao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

3157-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María del Rosario Correa, por aparecer escrito María del Rosario Márquez, cuando es como en primer término figura, y la de nacimiento del hijo de esa causante, Claro Jesús Márquez, por haberse escrito su nombre Claro, cuando es como queda dicho, así como el apellido del padre Noroña en vez de Márquez, que es el verdadero. Y para ser publicado en la prensa local y en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

"Diario Oficial" por quince días, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose presente que, al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 25 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

3065-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Sánchez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Noviembre 29 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

3063-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Saturnino Reyes y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De matrimonio de don Juan Saturnino Reyes y doña Etelvina da Costa, en cuanto se les nombra Juan Saturnino López y Etelvina Acosta, siendo aquellos los nombres verdaderos. De nacimiento de Amabilia, Juan Teófilo y Juan Bautista Reyes, por aparecer el nombre de sus padres Juan S. Reyes y Etelvina Acosta, cuando éstos son y deben escribirse Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. La de Severiano Reyes, se nombra á la madre Etelvina Acosta, cuando es y debe decir Etelvina da Costa; y por último, las de Brígida y Obilio Reyes, expresan que son hijos de Juan Reyes y Etelvina Acosta, cuando debe decir Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 27 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

3068-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Modesto Pedrozo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Modesto Pedrozo, por aparecer su nombre, Nieves, cuando es Modesto. De nacimiento de Basilio Pedrozo, por haber escrito su nombre Bacilio Profecor Pedrozo, cuando es y debe decir simplemnte Basilio Pedrozo. En esta misma partida aparece el apellido del padre escrito con s, cuando es Pedrozo, y el de la madre, que dice Martines, cuando debe escribirse Martínez. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citándose á todo el que tenga interés en oponorse á lo solicitado se presente á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 27 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

3067-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Plácida Silva, denunciando la fuga de su esposo Agustín Uteda", se hace saber que el nombrado Uteda ha sido declarado en estado de quiebra, habiéndose prohibido, en consecuencia, hacer entrega de efectos y mercaderías al fallido ó de hacerle pagos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes á favor de la masa las personas que lo hicieren, habiéndose dispuesto se intime á todos los que tengan en su poder bienes ó documentos de pertenencia del fallido para que lo hagan saber á este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, así como que dentro del término de treinta y nueve días deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, que lo es don Manuel L. López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por el referido término en los periódicos locales "La Defensa" y "El Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido la presente. — Melo, Octubre 31 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.

2905-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Pizarro para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella comparezcan á deducir sus acciones dentro del término de treinta días; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos don. Felipe, doña Manuela y don Hilario Pizarro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 30 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3204-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia hácese saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Vélez de Pizurnia para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrín, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti de Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para, que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

2722-v.dic.20.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra, sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodésima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

2660-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

3151-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández y Cornelia Mesa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.

3127-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3128-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Carmen Sabina Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la

misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3126-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Cecilio Olveira, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito que transcripto en extracto dice: "En la partida de casamiento de Cecilio Olveira y Segunda Etchelar, existen los errores siguientes: donde dice compareció don Cecilio Olbeira, debe decir don Cecilio Olveira, desde que este es su verdadero apellido del esposo; donde dice: con la señorita Segunda Etchalar, debe decir con la señorita Segunda Etchelar, por ser así el verdadero apellido de la esposa, y donde dice con Segunda Etchalar, debe decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Robustiana Olveira se establece su nombre como si fuera varón, siendo que no ha existido ni existe en la familia ningún varón de ese nombre, sino como se dice sólo Robustiana, que nació en el mismo lugar y fecha que expresa la partida adjunta y que actualmente es casada con Rosalío Cándido Olivera; en donde dice compareció don Cesilio Olveira, debe decir: compareció don Cecilio Olveira, que es el verdadero nombre del padre; donde dice Robustiano, debe decir Robustiana, por la razón expuesta, y donde dice: y de su esposa doña Segunda Echelar, debe decir; y de su esposa doña Segunda Etchelar, que es el verdadero apellido de la madre; en la de nacimiento de Antonia, se dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Segunda Echalar, debiendo decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Gregoria Feliciana Olveira se sufre el mismo error con respecto al apellido de la madre, que en vez de Etchelar, como debe ser, está Echelar; en la de nacimiento de Cecilio Doroteo, aparece él con el nombre de Sisilio, al principio, y Sicilio en el texto de la partida, debiendo ser Cecilio, que es el verdadero y primero usual, y su padre con el de Sicilio, debiendo decir Cecilio, como se ha dicho; en la de nacimiento de Juan María Olveira, donde dice: compareció don Cecilio Olbeira, debe decir: don Cecilio Olveira, por ser éste el verdadero apellido del padre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 28 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

3000-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2840-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2838-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

1831-v.en.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gabriel Alvear para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 30 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

3110-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 22 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

2936-v.dic.29.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Marta Beloqui, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

3094-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Bacquerie y doña María Weigel de Bacquerie, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos, en la siguiente forma: donde dice Pablo Baquerie, Baquerie, Pérez, Baigel, Arnont, debe decir Pedro Bacquerie, Bacquerie, Peré, Weigel y Arnold.—Trinidad, Noviembre 22 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2997-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel H. Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 27 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2998-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3221-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Ibarra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3222-v.dic.26.

Embargo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en la causa que se sigue á Fausto Pereira, José Machado y Victoriano Machado, por abigeato, se ha trabado embargo por el señor Juez de Paz de la 6.a sección con fecha 19 de Octubre próximo pasado en la parte de campo que le corresponde al citado Pereira, por herencia de su finada madre doña Bruna Núñez, que se tramita ante este Juzgado, el que se encuentra ubicado en la expresada sección, y linda: al Norte, don Ramón de León; al Sur, don Avelino Rodríguez Barrios; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don José González, don Ramón Barrios y don Ramón de León; así como la parte de campo que le corresponde á José y Victoriano Machado por herencia de su padre, don Asunción Machado, cuya sucesión igualmente se tramita ante este Juzgado, ubicado en la nombrada sección, y linda: al Norte, don Avelino García; al Sur, camino vecinal del Paso de las Piedras; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don Tomás Soriano; cuyos embargos fueron trabados á responder las prestaciones legales que adeudan á este Juzgado dichos encausados. Y á los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

3152-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cayetana García de de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3139-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Matheu, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3140-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bruno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3091-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncia Cáceres de Bernhardt, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

3093-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que se ha de-

clarado incapaz á Juan Manuel Nicomedes de León, mandándose publicar edictos por el término de quince días é inscribir dicha interdicción en el Registro de Embargos, designándosele curadora á su madre, doña Gabriela Caballero de de León, á quien le fué discernido el cargo. — Maldonado, Noviembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

2986-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eudoxia Maurente de Dutra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Septiembre 31 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2926-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

2766-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teonia Juana Tabeira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3200-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claudio Ariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3150-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 3096-v.en.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, y especialmente á las siguientes personas ó á sus causahabientes: Domingo Ferrada, Rosa, Eugenia, Juana é Isabel, hijas éstas de Romualdo Ferrada; y á su viuda doña Isabel Chauri, á Manuel Paulino y Antonio Mesa, hijos legítimos de Jacinda Ferrada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no se presentasen personalmente ó por apoderado.— Minas, Noviembre 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2995-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Vidal de Astor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2994-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crispín Patrón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2962-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2828-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rancel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2827-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garabal y Otero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2829-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2794-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2654-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Eduviges Paulina Lagos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Fermín Rodolfo Finondo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

3189-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2173-v.en.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del actual se ha declarado incapaz á don Francisco Antonio Buono, nombrándosele curador á don Pedro A. Vidart (hijo). De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2902-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2901-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Antonio Lasarga, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Juan P. Noriega, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2825-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Nunes Valadao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2730-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Taborda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2826-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Di-

cha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. 2710-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Resa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Agustín G. Frenedoso para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Florida número 310 dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio promovido por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay (Limitada) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, Noviembre 28 de 1916.— Ceferino Travieso.
3129-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.— Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, apoderado de los sucesores de Juan Temboni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Juan Temboni y María Pérez, fojas 4, en la que aparece el cónyuge y su padre con el apellido de Tembone, debiendo ser Temboni; B) De nacimiento de Anacleto Temboni y Luisa Elena Temboni, fojas 5 y 6, en las que figuran los apellidos de Tempon, debiendo ser Temboni; C) De nacimiento de Alfonso Temboni y Petronila María Angélica Temboni, fojas 7 y 8, en la que aparecen los apellidos de Tembon, debiendo ser Temboni; D) De nacimiento de Carmen Gregoria Temboni, fojas 9, en las que figuran los apellidos de Tempone, debiendo ser Temboni; E) De nacimiento de Justo Román Temboni y Clotilde Juana Temboni, fojas 10 y 11, en las que figuran los apellidos de Tempon, debiendo ser Temboni. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
3220-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza y don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderados de los sucesores de F. Francisco y Petrona Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Víctor Inocencio Fernández, en la que aparece la madre del inscripto con el nombre de Adela, debiendo ser Adelaida, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Fernández, en la que figura con los nombres de Pedro Celestino, en vez de Petrona, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
3219-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
3168-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, apoderado de los sucesores de Benjamín Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento de María Práxedes Graña, en la que figura con los nombres de Prájedes Benigna, debiendo ser María Práxedes, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Noviembre 29 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
3097-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celia de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2963-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2929-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2928-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2852-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2854-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Jacinta Medeiro de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2853-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano.
2740-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1343-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2685-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mónico González, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, á estar á derecho.—Rivera, Noviembre 29 de 1916.—Camilo E. Magariños, Escribano Público.
3090-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Setiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Amaral, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
3174-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Esperanza González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2924-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Coquet de López, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2899-v.dic.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les han promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2925-v.dic.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Cipriano Odriozola, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 20 de Diciembre del corriente año, á las 9 horas, á los efectos determinados en los artículos 1674 y 1675 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta.—Fray Bentos, Noviembre 20 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2831-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2703-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Glebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Glebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tomás Bengoa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
3038-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
3036-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1916. — José Babío. Escribano Público.
3035-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Teresa Sanguinetti de Tosoni, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto tengan derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2830-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Luis Caraballo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 7 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2695-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don José González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2696-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Luisa Petrona Oroná y María Salomé Oroná, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

2697-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.

2665-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Dionisio Viera, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1916. — Germán J. Schweizer.

2966-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de María Gregoria ó Gregoria Vázquez de Ortiz, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 14 de 1916. — Germán J. Schweizer.

2704-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentando el señor Angel Antognazza, por la representación que inviste en los autos sucesorios de don Bautista Dourispoure, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionarán, en la forma que á continuación se expresa: "I. En la partida letra A, correspondiente al nacimiento de Graciana, figuran los padres con los apellidos Durispure y Arancet, siendo Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet, y el abuelo materno Arnot, siendo Arnaldo. II. En la partida letra B, correspondiente al nacimiento de Margarita, figuran los apellidos de los padres Dourisbourc y Arancet, siendo Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet; los abuelos paternos Dourisbaure y Arambilet, siendo Juan Dourispoure y María Harambillet; el abuelo materno Arnó Arancet, siendo Arnaldo Arhancet. III. En la partida letra C, correspondiente al nacimiento de Petrona, figuran los apellidos de los padres y de la de ésta, Ursivuri, Uraivurú, Arancete, siendo, como se ha dicho, Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet; los abuelos paternos Urdivuru y Aramburu, siendo Dourispoure y Harambillet; los maternos Fernando Aransete y Margarita Chaverno, siendo Arnaldo Arhancet y Margarita Etchebarne. IV En la partida letra D, correspondiente al nacimiento de Juana, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arducete, siendo Dourispoure y Arhancet; los abuelos maternos Fernando Arancete, siendo Arnaldo Arhancet; los abuelos paternos Durisburu y María Arambilet, siendo Dourispoure y Harambillet. V. En la partida letra E, correspondiente al nacimiento de María, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arancete, siendo como se ha dicho, Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet; los abuelos paternos Dourisburo y Arambilet, siendo Juan Dourispoure y María Harambillet; maternos Fernando Aransate, siendo Arnaldo Arhancet. VI En la partida letra F, correspondiente al nacimiento de Amalia, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arancete, siendo Dourispoure y Arhancet; los abuelos paternos Durisburo y Arambiré, siendo Dourispoure y Harambillet; maternos Fernando Arancete y Margarita Echeverni, siendo Arnaldo Arhancet y Margarita Etchebarne. VII En la partida letra G, correspondiente al nacimiento de Victoria, figura la madre con el apellido Dorisburu y lo mismo la hija, siendo Graciana Dourispoure y Victoria Dourispoure; los abuelos maternos Dorisburo y Arancete, siendo Dourispoure y Arhancet. VIII En la partida de defunción agregada á fojas 1 del expediente sucesorio citado, aparece el causante con el nombre y apellido de Juan Bautista Dourisboure, ocurriendo lo mismo con el apellido del padre y de la madre, siendo Bautista Dourispoure, hijo de Juan Dourispoure y María Harambillet". Y á los efectos establecidos en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

3216-v.dic.30.

Reclamación de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Lamaisón, en la representación que ejerce en los autos caratulados "Juan Cantone contra José Rápalino, ejecución hipotecaria", solicitando se publique por espacio de quince días el siguiente petitorio: "Segundo: Se ordene se publique por espacio de quince días un aviso en el que se consigne que, en virtud de haberse ausentado de su domicilio don José Rapalino, ejecutado por mi representado, don Juan Cantone, por serle deudor hipotecario, y siendo necesarios los títulos de las propiedades vendidas, se haga saber que el que tenga noticias de dichos títulos los denuncie á este Juzgado, procediéndose, en caso contrario, á sacarse nuevas copias correspondientes á las propiedades de referencia, y que son: Una fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, la que encierra una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cinco centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Oeste el camino que va á la Estación Rodríguez; por el Este don Daniel Stéfano; por el Sur doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con don Juan Bene. Otra fracción de terreno contigua á la anterior, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando por el Oeste con camino que conduce á la Estación Rodríguez; por el Este y Sur con doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con el terreno anteriormente descripto y con Stéffano". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

3032-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adanto Bejega, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2845-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.

1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Heguaburo, María Hita y Juan Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3169-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Ghiglione de Rossi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Rossi con la peticionante, rectificar los apellidos Reyorda, Guillone y Peruso, y el nombre de la esposa, Feliciana, que se han establecido erróneamente, por los de Reggiardo, Ghiglione, Peruzzo y Felicia, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Juan Rossi, corregir el nombre y apellido de la madre del inscripto, de la abuela paterna y de los abuelos maternos, sustituyendo, además, el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, estableciendo: Felicia Ghiglione, en vez de Felicina Gillone; Reggiardo, en vez de Reyarda, y Peruzzo, en vez de Peruso; Partida de nacimiento de María Magdalena Rossi, rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, estableciendo Felicia Ghiglione, en vez de Feliciana Guiglione; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Reyarda, y los apellidos Guiglione y Perrussa, de los abuelos paternos, por los de Ghiglione y Peruzzo; Acta de nacimiento de Felipe Rossi, agregar después de Felipe el nombre de Santiago que se ha omitido, para que diga Felipe Santiago, y corregir el nombre del abuelo paterno del inscripto, que aparece, por error, como Bautista, cuando debe ser Juan; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Reyardo; los apellidos de la madre y abuelos maternos, Ghiglione, en vez de Guillone; sustituir el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, y el apellido Perussa por el de Peruzzo; Partida de nacimiento de Anunciada Rossi, rectificar los apellidos Guillioni, Reyalda y Perozza por los de Ghiglione, Reggiardo y Peruzzo; los nombres de los abuelos paternos, Bautista, por el de Juan, y Pascuala, por el de Pascualina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3175-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Ramona Eguibar de Mojoli solicitando rectificación de partidas, este Juzgado dictó la siguiente sentencia, que en lo pertinente se transcribe: "8879. — Salto, Noviembre 25 de 1916. — Visto este juicio seguido por el doctor don Juan Carlos Aramburú para obtener la rectificación de varias partidas de estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 8, que en la partida de matrimonio de Cesáreo Mojoli y Ramona Eguibar hay que cambiar el nombre de Cesario por el de Cesáreo, que es el verdadero; rectificar el apellido de Eguivar de la esposa por el de Eguibar; establecer el apellido del padre del contrayente que es Mojoli y se ha omitido, así como el del padre de la esposa, que es Eguibar; y rectificar el nombre de Petra, que se le ha puesto á la madre, por el verdadero que es petrona; que en la de nacimiento de Cesárea Mojoli hay que rectificar el apellido Moyol que se ha puesto al padre por el de Mojoli, y el de Texeira, de la madre, por el de Eguibar, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Martina Mojoli hay que rectificar el nombre de Martiniana por el de Martina, que es el exacto; y el nombre y apellido Pedro Mogioli con que aparece el padre, por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Francisco Mojoli hay que eliminar los nombres de Justo y Carlos que se han agregado; rectificar el apellido Moyoli que se ha puesto al padre por el de Mojoli; los nombres y apellidos de los abuelos paternos, que son Francisco Mojoli y Dominga Stropini, y no Francisco y Dominga Strofeni de Mojoli; y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son José Eguibar y Petrona Mena, y no José y Petra Mena; que en la de nacimiento de Desiderio Mojoli hay que establecer el apellido Mojoli al abuelo paterno, que se ha omitido; rectificar el apellido puesto á la abuela paterna, Strofeni, por el de Stropini, y los nombres y apellidos puestos á los abuelos maternos, José y Petra Mena, por los verdaderos, que son José Eguibar y Petrona Me-

na; que en la de nacimiento de Felicia Mojoli hay que rectificar el apellido del padre, Muyole, por el de Mojoli, que corresponde; igual rectificación en el apellido del abuelo paterno, al nombre María y el apellido Stropesu puesto á la abuela paterna, por el verdadero, que es Dominga Stropini; y eliminar el nombre y apellido de la abuela materna, María Eguibar, y sustituirlo por Petrona Mena; y que en la de nacimiento de Victoria Mojoli hay que rectificar el nombre y apellido de Pedro C. Mujoli puesto al padre por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna, Estropone, que aparece por error, por el de Stropini, y el nombre Petra por el de Petrona. — Mariano Pereira Núñez (hijo)". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3088-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3046-v.en.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Luis Mosquita, se cita y emplaza á los herederos de don Francisco Brum para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado el peticionante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3049-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2732-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Campanella Hermanos, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Noviembre 21 de 1916. — Visto este juicio de concordato provocado por los señores Campanella Hermanos para obtener su homologación; Resultando: Que los interesados se presentaron al efecto llenando los requisitos previos exigidos por el Código de Comercio, modificado por ley de 25 de Enero de 1916, concediéndoseles la moratoria respectiva y convocándose á reunión á los acreedores; Resultando: Que designado el contador de que habla el artículo 1532 del Código citado éste produjo el informe que obra de fojas 20 á 24; Resultando: Que realizada la reunión de acreedores en la fecha indicada, sólo concurrieron en calidad de tales don Francisco Simonet, en representación de don Timoteo Buzzo, y don Antenor Olivera y Luna, como apoderado de Eduardo Mela, quienes votaron en favor del concordato; Que á ese fin se acreditó la publicación que dispone la ley con los diarios que se hallan agregados á estos autos; Considerando: Que el artículo 1541 del cuerpo de leyes mencionado, concordante con el artículo 1524, inciso 1.o, exige, para que pueda decretarse la homologación del concordato, que los acreedores que lo aceptan representen, por lo menos, las tres cuartas partes del pasivo total de los deudores; Que, como resulta de autos, los créditos de los señores Timoteo Buzzo y Eduardo Mela, únicos que concurrieron á la junta celebrada, no llegan á la cantidad requerida expresamente por las disposiciones citadas, por lo que no puede decretarse la homologación solicitada. Por tales fundamentos, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, no se hace lugar á la homologación del concordato presentado. Ejecutoriada que sea esta resolución, vuelvan para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — Lo proveyó y firmó, etc. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. — De acuerdo con el artículo 1547 de la ley de 25 de Enero de 1916, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

3048-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Salto, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estacio Ribas para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Belén, Noviembre 29 de 1916.—Coralio M. Vidal, Juez de Paz.

3124-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Bas, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

3004-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Daniel Iguini se presentó el apoderado de los herederos de don Felipe Martiniano Delfín solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con Damasia Quintana, pues en ella aparecen como Daniel Guini y Daniel J. Guini y Dámasa Quintana, en vez de Daniel Iguini y Damasia Quintana, que dice son los nombres verdaderos. Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

3003-v.dic.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreto Mesa, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2911-v.dic.28.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Méndez de Ferreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2912-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juvenal Machado, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura otorgada en esta localidad el 26 de Febrero de 1889 ante el escribano don Luis Bórrea, por la cual doña Joaquina Moraes de González cedió á don Manuel Florencio Machado, padre del peticionante, los derechos de posesión y propiedad de una fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección de este Departamento (Tacuarembó), compuesta de treinta y cuatro hectáreas sesenta y siete áreas cuatro centiáreas y seis decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

3089-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fausta Pereira Netto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 3154-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña Rosa Vignolo de Cabagliatto para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio iniciado por doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, por ejecución de hipoteca, en virtud de ser segunda acreedora hipotecaria del ejecutado, habiéndose decretado este emplazamiento á pedido de la actora, por no haberse podido efectuar la citación personal, debido á ignorarse su domicilio. Y á los efectos del artículo 2340 del Código Civil y demás consecuencias del referido juicio, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2834-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de 2.o turno en lo Civil, en los autos caratulados "Intestado Ricardo Mercader, Antonio Canubis y Constante López". Al mejor postor. Ropas, camas, baúl, banco de carpintería, herramientas, etc.

El sábado 23 del corriente, á las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371.

3198-v.dic.23.

MANUEL B. COMESAÑA

Para pago de acreedores

De los bienes de la firma Luis Vadone y Cía., de Santa Lucía, consistentes parte en mercaderías, armazones de la casa de comercio; una casa de cuatro piezas, midiendo su terreno 2.314 metros, ubicada en la calle Sarandí y América, de dicho pueblo; una cesión de derechos de 22.136 metros de terreno en la cuchilla Bichadero, Departamento de San José.

El Domingo 17 del corriente á las 10 horas, en el lugar de su ubicación, daré principio á la venta en remate al mejor postor, por orden del señor liquidador don José Brugo, representante de la firma Vadone y Cía., de todos los bienes expresados.

En primer término se venderán las existencias de la casa de comercio, y en seguida, á las 16 horas, la casa y cesión de derechos.

Se darán facilidades de pago al comprador de la propiedad.

Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la casa de comercio del señor Bellmunt Colorons, calle 18 de Julio y Río Negro.

Mi Oficina: calle Ituzaingó número 1467 (Palacio Braceras).

3179-v.dic.16.

ARTIGAS Y MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por partición de bienes. De la sucesión del coronel don Francisco D. Montero.

Amueblados, dos carruajes, automóvil Renault 11|15 H. P. (Limousoine), y demás existencias de la casa calle Agraciada número 3199.

El domingo 17 del corriente, á las 15 horas, en la casa calle Agraciada número 3199, procederemos á la venta, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, (autos caratulados "Sucesión del coronel don Francisco D. Montero"), de todas las existencias de dicha casa, que á continuación se detallan:

Amueblados para salón, sala, escritorio, dormitorios, comedor, hall, espejos, consolas, artefactos para luz eléctrica, platinas, mayólicas, menaje, ricos cortinados, piano, etcétera.

Al mismo tiempo — Rica limoussine Renault de 11|15 H. P. en perfecto estado (garantizamos su perfecto funcionamiento), Un magnífico "Milord", y un breack casi nuevos y dos juegos de arreos.

Seña: 20 o|o. Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono "La Uruguaya", 1945 (Central).

Nota — Exhibición el sábado 16 del corriente, de las 14 á las 18 horas.

3145-v.dic.16.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las mercaderías é instalaciones de la tienda Avenida General Flores número 2405, de la sucesión Antonio L. Marenco. — El lunes 18 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta de todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles pertenecientes á dicha sucesión. Por disposición del Juez de lo Civil de primer turno en los autos caratulados Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta al mejor postor. El detalle se dará por carteles. Recomiendo asistencia á esta venta. Informes: Rematador, Misiones 1375.

3082-v.dic.18.

L. GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

De muebles, carros, máquinas y demás mercaderías depositadas en la calle Aldea número 80, lugar en que verificaré la venta, según inventario, y por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor Ventura Fernández, en los autos por desalojo y cobro de pesos "Tomás Mangini con Rómulo Mangini y Cía.".

El sábado 16 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta al mejor postor.

Todo comprador dará seña en dinero, en garantía de su oferta.

Por más informes, en mi escritorio: Treinta y Tres 1257.

2988-v.dic.16.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo, sita en Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, compuesta de una fracción de 368 hectáreas 2.519 metros 35 decímetros.

Base de venta: $ 36.00 la hectárea.

El jueves 23 de Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, procederé á la venta del valioso campo expresado, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emeterio Barreto, por sí, y sus hijos, y otra, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de treinta y seis pesos la hectárea, en que está aforada por la Oficina de Avaluaciones, del siguiente bien: Una fracción de campo en el Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, señalada con el número 5 del plano respectivo, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil quinientos diez y nueve metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte con la fracción número 2, que se adjudicará á don Belmirio Silveira; por el Sud, con doña Margarita Uriarte de Herrera; por el Este con la fracción número 3, de doña Natalia Felicia Silveira de Martínez, y por el Oeste, camino por medio, con la fracción número 4, que se adjudicará á don Osorio Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la hijuela y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2980-v.dic.23.

AGUSTIN PIN

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel R. Aguiar y Acosta y Lara, incapaz", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Castelar, de este Departamento, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Marzo de 1910, y se compone de un área superficial de doscientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte á la calle Cervantes; igual dimensión en la línea del fondo al Sur, confinando con parte del solar 1; 37 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, é igual extensión en la línea del Oeste, confinando con parte del solar número 8. Se previene: 1.o, Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1390.

2991-v.dic.16.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En el mejor paraje de Los Pocitos. —El día 22 de Diciembre de 1916, á las 16 horas. —En el lugar de su ubicación, calles MacEachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, con pavimento de adoquín al frente, procederé á la venta al mejor postor, y con facilidades de pago, de una buena y bien construída propiedad, *con gran terreno y las siguientes mejoras*: Tres amplias piezas con techo de *bovedilla plana y tirantes de hierro*, escritorio, sala, comedor, w. c. y cocina, etc.; *y cuya área es de 3.063 metros con 23 decímetros*. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — *Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno*, doctor don Luis María Gil, dictado en los *autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado"*, se hace saber al público que el día 22 del corriente *mes y año, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación*, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terrenos situados en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de 2.448 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo MacEachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina; por el Este 38 metros 59 centímetros con el solar número 13, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos; 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de 614 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 12; 24 metros 93 centímetros al Este, con el solar 15; y al Norte el solar número 13, tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500 en títulos hipotecarios de la serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de $ 1.219.17.

Por más datos, en el Banco Hipotecario del Uruguay ó á mi oficina, calle Treinta y Tres número 1378.

3141-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Aurora Pelaez de Santos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto de una superficie de ochenta y un metros cinco decímetros y sesenta centímetros, que se deslindan así: seis metros ochenta centímetros de frente al Sudeste, á la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 9, por once metros noventa y dos centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad de Aurora Pelaez de Santos; por el Sudoeste con el solar número 11 y por el Nordoeste con el solar número 3, según plano de subdivisión trazado en Abril de 1911 por el agrimensor don Bernardino N. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2941-v.dic.18.

DANIEL GARRIDO MENDITEGUY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Cerizola contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Daniel Garrido Menditeguy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en el mismo construído, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano respectivo, *compuesto de una superficie de 219 metros 81 decímetros*, con 8 metros 53 centímetros de frente al Suroeste al camino macadamnizado á Carrasco y 25 metros 77 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 10, de don Antonio Odera; por el Noroeste, con el solar 8, del mismo señor Odera, y por el Sudeste con el 6, cuyo solar se halla separado de la Plaza 20 de Febrero por el citado camino á Carrasco y es parte de la manzana 2 de la Plaza de Frutos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto *de serle aceptada su oferta deberá consignar* en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á *disposición de los interesados*.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3085-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamen-

to del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364. 2481-v.dic.18.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Eduardo Abreo contra Elvira Ximénez, ejecución, de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada á inmediaciones de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro Risso, de un área de 1.607 metros 10 decímetros cuadrados, con 20 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre el camino 8 de Octubre, por 75 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Vila, y mide 21 metros con 76 centímetros; por el Este, con don Juan Nosiglia, y por el Oeste con la sucesión de doña Vicenta Cedrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el comprador deberá satisfacer de su cuenta exclusiva los derechos y gastos de escrituración á su favor y los certificados y demás accesorios que exija; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3086-v.dic.20.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Una propiedad y tres solares linderos

Calle Uruguayana número 3132, entre General Farías y Olivos. — Gran altura, rodeado de modernas construcciones. — A 100 metros de Agraciada, y eléctrico de 4 centésimos, con tranvía del Norte á la puerta. Producía, alquilado á la Dirección de Instrucción Pública, $ 840.00 anuales.

Consta de tres grandes salones y una pieza, tirantería de hierro, aljibe, gran corredor, caño maestro pago. Area: 483 metros. Base: $ 4.200.00.

Tres solares linderos, con cerco de pared, vereda, jardín con frutales y plantas. Areas: 259 metros, 246 metros y 233 metros. Base: $ 6.00 el metro.

El domingo 17 de Diciembre á las 17 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Etcheverry y de Teresa Santiñaque de Etcheverry", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las diez y siete horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por los matilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, en lotes, por separado, los cuatro solares que á continuación se detallan: 1.o El solar de terreno señalado con el número 1 del plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro en Agosto del corriente año, situado dicho terreno en el paraje conocido por Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, encerrando una superficie de 483 metros con 55 decímetros, teniendo 55 metros 76 al Norte, por donde linda con Angel Giorello (hijo); al Sud 51 metros 15, por donde linda con el solar número 2 del mencionado plano, que á continuación se deslindará; 8 metros 78 de frente al Este, y 10 metros 20 de frente al Oeste á la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene las puertas señaladas con los números 103, 105 y 107. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 6.300.00. 2.o Otro solar de terreno designado con el número 2 en el plano antes mencionado, cuyo terreno encierra una superficie de 259 metros con 40 decímetros, lindando al Norte con el solar número 1; en 51 metros 15 al Sur; en 48 metros 35 con el solar 3, que se describe inmediatamente; al Este 4 metros 20, y al Oeste 6 metros 63 de frente á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.334.60. 3.o Otro solar de terreno, señalado en el plano mencionado con el número 3, cuyo solar tiene una superficie de 246 metros 58 decímetros, lindando al Norte en 48 metros 35 centímetros con el solar antes descripto (número 2); al Este 4 metros 20, y al Oeste frente á la calle Uruguayana, 6 metros 63. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.219.22. 4.o Otro solar de terreno, designado con el número 4 del mencionado plano, con una superficie de 233 metros 92 decímetros, lindando al Norte con el solar antes descripto (número 3); en 54 metros 68 al Sur con Gilberto Delmonteal; Este, 4 metros 20, y 6 metros 63 de frente al Oeste á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en pesos 2.105.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que respectivamente tiene, cada uno de los bienes relacionados; 2.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes son de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2973-v.dic.16.

SATURNINO RIOL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

El domingo 24 de Diciembre, á las 16 horas, con la base de 2.67 y 2 pesos metro.

Venderé estos dos hermosos solares de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros, 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Vilardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la del Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y señor Llambías; al Norte, 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar que se describirá en seguida, y al Oeste tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Este solar ha sido tasado en la suma de tres mil noventa y dos pesos sesenta y ocho centésimos, ó sea á razón de cuatro pesos el metro cuadrado; y 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje y manzana que el anterior, señalado con el número 2 del plano mencionado del agrimensor Arrarte Victoria, y compuesto de 429 metros 50 centímetros, con 11 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaycurú, teniendo 34 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con los señores Carlos Trianón y Pablo Morena; 12 metros 20 centímetros al Este, lindando con los señores Yañes y Abal y señor Fulgencio Sarcos, y al Sud tiene 43 metros 80 centímetros, que lindan con el solar anteriormente deslindado y señores Menotti y Cía. Este solar ha sido tasado en la suma de mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos, ó sea á razón de tres pesos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones preestablecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, 25 de Mayo 463.

3133-v.dic.23.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

Rematará judicialmente el día 3 de Enero de 1917 dos fracciones de campo en Maldonado. — La venta se hará á las 14 horas en el vestíbulo de la Bolsa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día tres de Enero de mil novecientos diez y siete, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslindan así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata; y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos tres centésimos, ó sea á razón de 240 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Rincón del Diario, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra Y en el plano firmado por el agrimensor don Angel F. Martínez en Agosto de 1914, compuesta de 28 hectáreas 9.036 metros cuadrados, y que, según plano, se deslinda así: al Norte y Nordeste, una línea quebrada de 789 metros 80 centímetros, más 385 metros 90 centímetros, y más 488 metros, que linda con Nereo González, Irma Avegno y fracción letra J; al Sud, en una línea de 643 metros 90 centímetros, linda con la costa del río de la Plata; y al Nordeste y Sudoeste, en una línea quebrada de 138 metros 50 centímetros, más 995 metros, linda con Nereo González y la fracción letra H del mismo plano. Esta fracción ha sido tasada en dos mil trescientos doce pesos veintinueve centésimos, ó sea á razón de 80 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

2987-v.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

De los derechos hereditarios sobre tres importantes bienes raíces.

El día 21 del coriente mes, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, de aceurdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor *don Jaime Cibils Larravide, por licencia* concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "*Juana Larraya contra Enrique Lecocq, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la parte indivisa que como heredero de su señor padre don Lucas Lecocq corresponde al ejecutado en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre el camino de Suárez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Felipe Calleriza; por el Sud con don Antonio Márquez, ó sus sucesores, y por el Norte con don Alcides Demaría; 2.o Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta vieja ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que, por forma esquina, son también de frente al Este, á la calle Juan Carlos Gómez, lindando por el Sud con la sucesión Garis y por el Oeste con la sucesión Jackson; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano respectivo, situada en Melilla, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres hectáreas siete mil trescientas sesenta y nueve centiáreas treinta mil trescientos noventa y siete diez milímetros, lindando por el Nordeste, con la fracción número 1; por el Este con la sucesión Illa; por el Sudoeste con la fracción número 3 y por el Nordeste con los bañados de Melilla; 4.o Otra fracción de terreno situada en Melilla, compuesta de ochenta y ocho hectáreas dos mil setecientas cincuenta y ocho centiáreas siete mil ochocientos centímetros, lindando por el Norte con la sucesión Lecocq, por el Sud, Zanga Reyuna, por medio con don Manuel Paiva, don León Acosta y sucesión de don Atanasio de León; por el Este el lote número 1, y por el Oeste con los bañados de Melilla; 5.o Otra fracción de campo situada en Melilla, compuesta de veintidós hectáreas nueve mil setecientas treinta y dos centiáreas veinticuatro decímetros, lindando por el Nordeste con camino público, divisorio de la fracción G; por el Sudoeste con la sucesión Lecocq, por el Sudeste con la fracción I y por el Nordoeste, con el arroyo de Melilla; 6.o Otra fracción de campo situada en Melilla, designada con la letra I en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas seis mil doscientas setenta y siete centiáreas setenta y seis decímetros, que se deslindan así: al Nordeste una línea quebrada con frente á camino público, divisorio con las fracciones D, E, F y parte de la G, al Sudoeste con el señor Lecocq, hoy su sucesión, y por el Nordoeste con la fracción H. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3115-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

Buena fracción de terreno, con frente al Camino Aldea casi esquina Larrañaga. — Venta en el mismo.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7; 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3, del mismo plano. Este inmueble está tasado en la cantidad de $ 5.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3021-v.dic.16.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vallete de Yerle contra Antonio Tardo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número mil ciento treinta y tres, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número siete de la fracción letra F, y se compone de doscientos setenta y cuatro metros y diez y nueve decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Arroyo Negro, entre las de Cufré y Salsipuedes; treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número ocho; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, con el solar diez y ocho, y treinta y dos metros seis centímetros en el costado Oeste, confinando con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2967-v.dic.16.

FRANCICO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

De una quinta en el Paso del Molino. A cien metros de la calle Agraciada. Situada en la calle Pública, que queda en los fondos de la antigua quinta de Vilaza, hoy de la señora viuda de Capurro, entre las calles conocidas por de la Junta y Nuevo Paraíso.

El día 17 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Fonfier de l'Uruguay contra Félix Benausse, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote ó fraccionado, del siguiente inmueble: Tres solares de terreno con el edificio que contienen y demás anexos, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, señalados en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de 1908 con los números 13, 14 y 15, los que se componen de 2.325 metros cuadrados, encerrados así: 46 metros 20 centímetros en la línea del frente al Suroeste, sobre calle pública de 17 metros de ancho; 50 metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar 16; 46 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, confinando con los solares 3 y 4; 50 metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números 9 á 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en la Bolsa de Comercio.

3002-v.dic.16.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Un solar de terreno en el Reducto, calle Ellauri entre Caridad y Sitio Grande, á 100 metros de Millán, con todos los tranvías del Reducto y el del Norte á pocos pasos.

El domingo 17 del corriente, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la calle Ellauri (Reducto), entre las calles Caridad y Sitio Grande, lindando por el Sur con don Luis Ferrario; por el costado Norte con la casa señalada su puerta con el número 2766, y frente á las fincas señaladas con los números 2759 y 2763 de la propia calle Ellauri, y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á $ 2.00 el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3034-v.dic.16.

RAUL SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El día 21 de Diciembre, á las 15 horas y media en punto, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de la propiedad que detallo:

Casita en construcción en la calle Marcelino Sosa número 2439, entre las de Blandengues y Aramburú, á 50 metros de las líneas 3 y 4 de La Transatlántica.

Se compone de una pieza de material con tirantes de hierro, cimientos para edificar dos piezas más, cocina, aljibe y w. c.

Tiene 10 metros de frente por 11 metros de fondo. Area: 110 metros cuadrados. Base de venta: $ 340.00

La venta se efectuará de acuerdo con la siguiente disposición:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Eugenia Beltrame y Vicente R. Busciello, se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, á las quince horas y media, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la antigua quinta conocida por Aguirre, en la manzana número quinientos setenta, y siete de la novísima ciudad, á inmediaciones de la Estación del Tranvía Oriental, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número trece en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor don Luis Machado, compuesta de ciento diez metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este á la calle Marcelino Sosa número 190, por once metros de fondo al Oeste, donde linda con el solar número catorce; por el Sud con el solar número seis, y por el Norte con otra fracción del solar número trece. La propiedad á venderse se encuentra avaluada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos diez pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo. Se previene: Que el *mejor postor* de-

berá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

3143-v.dic.21.

JACINTO GOMEZ BLANCO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De 7 solares en los Campos Elíseos

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Matilde Haberthur Gassmann contra don Zenon Faig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno situados en el paraje conocido por "Campos Elíseos", en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diez y nueve, veinte y veintiséis, de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un mil trescientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: el solar diez y nueve mide diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el que se va á deslindar á continuación; por el Sudeste, con los números quince á diez y ocho, y por el Nordeste con el catorce. El solar número veinte mide diez metros sesenta y seis centímtros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por cincuenta metros de fondo, que linda por el Nordoeste con los números trece, catorce y diez y nueve, y por el Nordeste, con el seis; el número veintiséis mide diez metros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana cincuenta, por cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por cuyo viento linda son el solar veinte, por el Nordeste con el veintisiete y por el Sudoeste con los números veintiuno á veinticinco. 2.o Cuatro solares de terreno, situados también en el referido paraje, señalados en el plano respectivo con los números veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un área superficial de un mil ciento ochenta metros sesenta decímetros noventa y seis centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana número cincuenta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre el Bulevar, por medio con la manzana cuarenta y dos; por el Nordeste, con el veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

3131-v.dic.22.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Erasun contra don Raúl Eduardo Feria, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección del Departamento de Florida, compuesta de cinco hectáreas tres mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Sud y Este con don Carlos Cordones; al Oeste con doña Ramona Latorre, y al Norte con camino público y vía del ferrocarril. Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta. Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: calle Treinta y Tres número 1378.

3087-v.dic.23.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas. —Casa calle Reconquista número 469, tasada en $ 9.258.40, 2|3 $ 6.172.26.

El sábado 16 de Diciembre, á las 16 horas. —Terreno en la calle 2.a Rivera, hoy calle Asencio, casi esquina Millán, tasado en $ 2.445.00, 2|3 $ 1.630.00.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas. —Casa en la calle Tuyutí casi esquina Garibaldi, próxima al Gran Parque Central.—Tasada en $ 1.772.20, 2|3 $ 1.181.46.

Todos en el lugar de sus respectivas ubicaciones; véase más abajo el

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Pastora Ayala de Montaldo, se hace saber: 1.o Que el día 9 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en esta ciudad, calle Reconquista número 126, numeración antigua, hoy 469, compuesto de siete metros noventa y cuatro centímetros y cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, á la citada calle Reconquista, por cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de doña Francisca Zapata; por el Oeste con don Joaquín Chapitea, y por el Este con doña Rufina Fernández de Morán, existiendo al fondo un martillo de ocho metros trescientos veinticinco milímetros, siendo el área y linderos los que marca el plano levantado por el agrimensor don José María Bonino el 20 de Octubre de 1879, cuyo martillo lo forman siete metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud, á la expresada calle Reconquista, en la línea paralela al Norte, lindando con los Larvry y Demaría, tiene diez y siete metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, donde mide cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros lindando con don Lucio Rodríguez y sucesión de don Francisco D. Araucho, por el Este, veintidós metros treinta y nueve centímetros, lindando con don Francisco A. Martínez, y en este mismo costado un martillo rectangular que tiene nueve metros cincuenta y nueve centímetros en dirección paralela al frente de la calle é igualmente al fondo, midiendo asimismo veintitrés metros diez y ocho centímetros al costado Este de dicho martillo, de modo que estableciendo la superficie de la primera parte de siete metros ochenta y dos centímetros por veintitrés metros treinta y nueve centímetros, da un área de ciento setenta y cinco metros nueve decímetros, la que agregada á la del martillo que se compone de diez y siete metros cuarenta y ocho centímetros de ancho por veintitrés metros diez y ocho centímetros de largo y con cuatrocientos tres metros cincuenta y seis centímetros, forma un total de quinientos setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. 2.o Que el día 16 del mismo mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el mismo martillero á la venta en igual forma que la anterior, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en el Reducto, paraje conocido por las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de quince metros diez y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle 2.a Rivera, por ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 8 de don Felipe Ayala, teniendo en su línea del Este ochenta metros veinticinco centímetros, lindando con el solar número 10, de don Angel Viñali, y en el ancho del fondo al Norte linda con el solar número 11, de don Silvestre Ayala, en una extensión de quince metros, formando un área de mil doscientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. 3.o El mismo día 16 de Diciembre, á las 17, y también en el lugar de su ubicación se venderá por el propio martillero, en igual forma que los anteriores, un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio General Flores, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, á la calle Tuyutí, por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el solar númerr 4; por el Oeste con el número 6 y por el Sudeste con don Miguel Tubino. Este bien se encuentra tasado en la suma de mil setecientos setenta y dos pesos veinte centésimos. Se previene que las ventas dispuestas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.

2844-v.dic.16.

SATURNINO RIOL

Juzgado de Paz de la 5.a sección

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén y despacho de bebidas calle Durazno número 1200, al mejor postor, todo en un lote ó al detalle, el día 19 del corriente á las 14 horas, venderé dichas existencias de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de la Capital, en los autos seguidos por don Isidro Brenlla contra don Manuel Oca, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que por el martillero don Saturnino Riol se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, el día 19 de Diciembre, á las 14 horas, y en la casa sita en la calle Durazno número 1200, de todas las existencias que constituyen el almacén y despacho de bebidas propiedad del nombrado señor Manuel Oca, haciéndose saber, además, que los interesados podrán comprar las existencias, ya sea en un solo lote ó detalladamente. — Montevideo, Diciembre de 1916. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.

NOTA — Todo comprador está obligado á entregar el 25 por ciento de seña. La entrega, al día siguiente. Más detalles, escritorio del rematador, 25 de Mayo 463.

3158-v.dic.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL DE UNA FRACCION DE CAMPO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona contra don Nacimiento Borba por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientas cuatro centiáreas, que ha sido tasada á razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Diciembre 7 de 1916. — Lisandro J. Láuz.

3181-v.dic.23.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que por estar contiguos forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y siete metros y catorce decímetros, que lindan, cuarenta y cuatro metros de frente al Este, á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud, con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Noviembre 30 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

3071-v.dic.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SANTIAGO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día 22 del corriente de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pagos; por el Este, arroyo de Las Palmas, y por el Oeste la cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, y que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Diciembre 1.o de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

3130-v.dic.20.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Lavalleja; al fondo, Sudoeste, con don Gerardo Marchesse; por un costado al Noroeste, con don Sixto Bevilacqua, por el otro, al Sudeste, con don Ignacio Negueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 30 de 1916.—Mario Fernández Latorre, Actuario Especial.

3050-v.dic.19.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas
AL MEJOR POSTOR

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Eulogio Laderreche y Querubina Pereira de Laderreche, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 20 y 21 del corriente á las 16 horas y media, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Florencio Sánchez, entre las de Solís y Treinta y Tres, dividido en dos fracciones. La primera consta de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros noventa y dos milímetros cuadrados. La segunda consta de un área de setecientos veinticuatro metros ocho centímetros y treinta y un milímetros cuadrados. Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sobre la cañada de los Hornos, compuesta de una superficie de once mil trescientos veintisiete metros cuarenta y un centímetros y cinco milímetros cuadrados. Esta fracción ha sido dividida en lotes de diferentes áreas, todos ellos con frentes á las calles 25 de Mayo, Colonia, Maldonado y Joaquín Suárez. Otro solar contiguo á los anteriores, compuesto de cuatrocientos sesenta metros setenta y siete centímetros y cincuenta milímetros. Otro solar con frentes á las calles 25 de Mayo y Colonia, por ser esquina, compuesto de quinientos treinta y un metros veinte centímetros y cincuenta y seis milímetros. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, el que tendrá derecho al usufructo del aljibe que existe en la finca. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3083-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Banco de la República, Sucursal de Minas, con Rufino M. Larrosa, cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre entrante, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus accesorios, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con frente á la calle Brecha, y con fondo al arroyo San Francisco, lindando al Nordoeste con el puente del Paso del Estanco; tasado dicho inmueble á razón de diez centésimos el metro cuadrado (total $ 3.817.60). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. El Banco ejecutante dará facilidades de pago al comprador, en la forma siguiente: Del importe total de su oferta (aparte de la consignación del diez por ciento, garantía de la misma), deberá entregar al comprador, en el acto de otorgarse la escritura, la tercera parte del importe total de la deuda del señor Larrosa, ejecutado, y las otras dos terceras partes á cinco años de plazo, por amortizaciones del veinte por ciento anual, con los intereses correspondientes. Si el importe de la venta es mayor que la deuda del señor Larrosa, la diferencia que resulte el adquirente la otorgará en la entrega del otorgamiento de la escritura. — Minas, Noviembre 28 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

3039-v.dic.16.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Juan M. Rubio contra la sucesión de Juan José Megget sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Diciembre, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 a(ltos), se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuatro hectáreas dos mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, proindiviso con más campo de doña Inés Zeballos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte una línea recta que lo separa de campos pertenecientes á don Casimiro Pérez (hijo) y de M. Medina; al Sudeste otra línea recta que lo separa de campos pertenecientes á doña Natalia Zeballos y sucesión de C. Benítez; al Sudoeste una línea recta que la divide de campos de don Juan Zeballos, y al Noroeste el arroyo Buricayupí, que lo separa de campo de don Gregorio Heredia. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 2.o Que el comprador deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2992-v.dic.20.

PABLO GOYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí; igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 2 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

3084-v.dic.19.

ROBERTO A. FISCHER

Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 17 del corriente mes, á las 8 horas, y en el local donde existió la casa de comercio de Cipriano Odriozola, el rematador don Roberto A. Fischer, acompañado del Alguacil ah-hoc don Cándido M. Méndez y del infrascripto Actuario, dará principio á la venta en remate público de tres caballos, armazones, mostrador, heladera, muebles, útiles, leña, carbón y mercaderías cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos de la quiebra de Cipriano Odriozola y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de la tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario.—Fray Bentos, Diciembre 2 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

3125-v.dic.16.

ESTANILAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan B. Maisonnave y Cía. contra Mauricia Sosa de Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante de las 15 y 30 á 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas dos mil quinientos metros sesenta y un decímetros, cuyos límites son: por un costado con predio de don Dermidio Machado; por el otro, el de doña Ignacia Meneses de Pérez; por otro, con los de don Daniel Dianessi y doña Rosaura Sosa de Núñez, y por el otro con el de doña Josefa Sosa de González. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 9 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.

3001-v.dic.16.

ARTIDORO D. GONZALEZ

Juzgado de Paz de San José
JUDICIAL

Al mejor postor.—Venta con base muy baja

El 18 de Diciembre, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad de San José de Mayo don Rafael Sienra, dictada en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por don Juan A. Alvarez contra don Juan Cabaleiro Alvarez, se hace saber al público que el 18 del entrante Diciembre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Artidoro D. González, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario especial, á la venta en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Juan Carbaleiro Alvarez: 1.o Varios pequeños lotes de canastería, compuestos de ciento seis bultos y tasados en $ 33.82; 2.o Los derechos del terreno de solar ubicado en el Barrio Exposición, de esta ciudad, calle Huertos, compuesto de 457 metros, lindando: por el Norte, con José Delgado; por el Este, con Bernardo Larralde; por el Sud, con la expresada calle Huertos, y por el Oeste, con la calle pública que divide los barrios Santa Ana y Exposición, tasado en $ 150.00; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios del avalúo, y que el comprador deberá consignar la suma de $ 60.00 en el acto de serle aceptada la mejor postura. Los interesados podrán examinar los antecedentes de la propiedad en la Oficina de este Juz-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

gado. — San José, Noviembre 30 de 1916. — Santiago R. Alfaro, Escribano.

3053-v.dic.18.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno que es parte del solar número cinco de la manzana veintiocho del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, compuesta de quinientos noventa y cuatro metros, cuarenta y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Olimar, y al Norte, Este y Oeste con los solares seis y cuatro, y la otra parte del solar cinco, respectivamente. El bien relacionado pertenece á don Higinio Díaz, y se manda vender en los autos que le sigue la Caja Popular de San José, por ejecución hipotecaria. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del que suscribe el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

3132-v.dic.23.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 10 horas por el rematador don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28, de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrejibres; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda, por ejecución de hipoteca. Se previene que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, y que los títulos referentes al bien hipotecado se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la referida menor Sergia Agueda Taborda. — Salto, Noviembre 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2920-v.dic.17.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por Marcos Bagueristain contra Juana Luciana Lapaz de López, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de un campo de pastoreo con las mejoras que contenga, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, distrito de Arroyo Corto, designado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1913 por el agrimensor don León Castro, compuesto de 90 hectáreas 3.360 metros, 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las fracciones números 10, 4 y 11, adjudicadas, respectivamente, á María Rosario L. de Ayastuy, don Claro Zozaya y don Emilio T. Lapaz; por el Sur con la fracción número 6 de doña Dolores Brígida L. de Zozaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda; por el Este con las fracciones números 11, 6 y 10, de Emilio T. Lapaz, Dolores Brígida L. de Zozaya y María Rosario L. de Ayastuy, respectivamente, y por el Oeste con la fracción 4, de Olario Zozaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1916 — José Babío, Escribano Público.

2931-v.dic.18.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, y por el martillero señor Francisco Costa, asistido del Juez de Paz de la expresada villa, se va á proceder á la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en el distrito del Espinillo, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, compuesto de 179 hectáreas, 1.821 metros cuadrados, lindando al Norte con doña Adela Ruiz de Péndola; al Sud con don Julio Ruiz; al Este con doña Julliana Ruiz de Sanguinetti, hoy doña Julia Sanguinetti, y al Oeste el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, ó sea en $ 13.890 la totalidad; 2.o Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 50 áreas y 25 centiáreas, lindante al Norte con calle pública; al Sud con Juana Sanguino; al Este con calle pública, y al Oeste con chacra que fué de Juan Sanguinetti; la que se encuentra aforada en la cantidad de $ 84.00 la hectárea, ó sea en $ 560.00 la totalidad. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Dolores, compuesta de 8.999 metros cuadrados, más ó menos, que linda por el Norte con la calle Mercedes; por el Sud con la calle Aguila, y por el Este y Oeste con calles públicas; la que está aforada en la cantidad de $ 460.00; y 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la expresada Villa de Dolores, compuesta de 1.944 metros cuadrados, que linda por el Norte con don Vicente Prince; por el Sud con la calle Mercedes; por el Este con la sucesión Oroná, y por el Oeste con la calle Salto; la que está aforada en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos terceras partes de los aforos respectivos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2974-v.dic.20.

COMERCIALES

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Viscaino y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Francisco Caragati.

3217-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que el señor don Enrique Avalle (hijo) prometió vender á don David Scotti su casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1317. En tal virtud se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la expresada casa, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Enrique Avalle (hijo). — David Scotti.

3215-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el once del corriente, hemos vendido al señor Ernesto Dagnino las existencias del "Hotel 2 de Mayo" que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Urquijo y Cía. Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de capital é industria que habíamos contraído por contrato verbal y sin término, haciéndose cargo de los créditos activos y pasivos el socio capitalista señor Urquijo. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al "Hotel 2 de Mayo" dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1916. — José D. Urquijo. — Valentín Pintos.

3223-v.en.15.

Unión Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria á asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, el Directorio de esta sociedad convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre del año en curso, á las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 749.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria anual, consideración del balance é informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elección de nuevo Directorio y suplentes, Comisión de Cuentas y suplentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Acto continuo se celebrará la asamblea general extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

Resolver diversos asuntos de urgencia.

NOTA — Las acciones ó certificados de depósito deberán ser presentados para la inscripción tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

En segunda convocatoria las deliberaciones serán válidas con cualquier número de accionistas y capital representado (artículo 26 de los Estatutos). —Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — El Directorio.

3207-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al comercio que hemos disuelto, en escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos giraba en el paraje Miras de Callorda, de este Departamento, bajo la razón social de Bedat y Laguna, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Esteban Bedat. — Durazno, Diciembre 11 de 1916. — Esteban Bedat. — Simón Laguna.

3211-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Piva las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — José Castagnello.

3182-v.en.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la 3.a sección de este Departamento bajo la firma de Donato Pugliese é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el socio don Donato Pugliese (hijo), quien continuará el negocio bajo su sola firma. — San José, Diciembre 9 de 1916. — Donato Pugliese. — Donato Pugliese (hijo).

3193-v.en.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 182, separándose el socio don Victoriano F. Figueredo, quedando á cargo de los señores Fidel y Pascasio Rodríguez el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Victoriano F. Figueredo. — Fidel Rodríguez. — Pascasio Rodríguez.

3159-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que los abajo firmados tenían constituída en esta ciudad en el ramo de joyería, relojería y bazar, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Martín Etchart, ante quien, y dentro del término de treinta días, deben presentarse los acreedores para hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 8 de 1916. — Martín Etchart. —María Celia E. de Borrell. — Manuel Borrell (hijo).

3183-v.en.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que de hecho, bajo la razón social de J. Soler é hijos, teníamos establecida en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, en la calle Agraciada número 2245, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios don Juan Soler Díaz y don José Soler, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler.—Juan Soler Díaz.—José Soler.

3177-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Enrique Antelo las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1364. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la citada ley.—Montevideo, Diciembre 8 de 1916.—Alberto Himler.

3160-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos formado una sociedad comercial colectiva en el ramo de tienda y mercería, con asiento en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2245, bajo la firma social de Soler Hermanos, siendo el administrador y gerente principal de dicha casa el socio Juan Soler Díaz y único autorizado para llevar la firma social.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler Díaz.—José Soler.—Carlos María Soler.—Raúl Soler.

3178-v.dic.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Carlos Francisco Gil, Eugenio Pedro Gil, Matilde Gil y Matilde Martina Mestre de Gil, viuda de don Enrique Gil, los tres primeros por sí, y la última en representación de su hijo menor Norberto Gil, hacemos saber que por escritura de fecha 28 de Noviembre último, que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel Cendoya, hemos vendido á doña Julia Etcheverry de Gil, viuda de don Enrique Francisco Gil, madre y madre política de los firmantes, la octava parte indivisa que nos corresponde á cada uno en las siguientes sociedades: Primera: En la que gira en esta plaza bajo la firma social de Iribarni, Piqué y Compañía, establecida en esta ciudad en la calle Rincón números 559 y 563, cuya sociedad fué formada por nuestro causante, como comanditario, y don Antonio Piqué y doña María Mallarino, por sí y sus menores hijos, con fecha 26 de Diciembre de 1912 ante el escribano don Emilio J. Paz. Segunda: Igual proporción en la sociedad que nuestro causante tenía con don Abel San Román en el ramo de talabartería y anexos, establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1119, según contrato de fecha 15 de Febrero de 1913 ante el escribano don Manuel Cendoya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Carlos Francisco Gil. — Eugenio Pedro Gil. — Matilde Gil. — Matilde Martina Mestre de Gil.

3144-v.dic.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jerónimo Croce el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración de café tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1399, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Viuda de Abreu.

3138-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Montes el comercio que en el ramo de confitería y fábrica de masas tengo establecido en la calle Agraciada números 2068 y 2070. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus respectivos créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Manuel Arán.

3122-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de los señores José Lista y José Chans el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaguarón número 1201, esquina á la de Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Francisco Castro Barreiro.

3114-v.dic.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he convenido con el señor Alberto Podestá asociarlo á mi negocio de lechería y chocolatería situado en la calle Convención número 1381. Para dar cumplimiento á la ley hago las publicaciones prescriptas, á fin de que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten dentro del término respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Juan P. Ortega Ledesma.

3121-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando Antía, en mi calidad de apoderado de don José Pereira Fernández, le he adjudicado en pago de 22 meses de alquileres de casa que se le adeudaba á don Benito Mesías, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia denominada del Indio, situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 4 de 1916.—Julián Orcasitas.

3161-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á Luisa Ambrosio las existencias de mi casa de comercio (restaurant) que tengo establecida en esta ciudad, Camino Burgues número 108. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Rafael Diseno.

3116-v.dic.27.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Tobía Landi, la panadería denominada "La Sin Bombo", sita en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que tengo en la calle Cerrito entre las de Giró y Oribe.—Villa de Sarandí del Yi, Diciembre 4 del 1916.—Rige Leguizamón.

3060-v.dic.26.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley hacemos saber que don Ricardo Figueirido, por una parte, promete en venta su casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Agraciada número 1991, al señor don Justo G. Ferreira el que, por otra parte, se compromete comprar la referida farmacia. Para estos efectos se avisa al público y al comercio en general, á los que se consideren con algunos derechos, se presente á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Se hace saber para los mismos efectos que el activo y pasivo de dicho negocio queda á cargo y responsable el señor Figuerido.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Ricardo Figuerido.—Justo G. Ferreira.

3079-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, yo, Pedro Harambure, que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Lorenzo Harriet toda la parte que me corresponde en el activo de la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Harambure y Harriet, en el ramo de la industria conocida por jabonería y grasería, en la fábrica que teníamos establecida en Mañoras, jurisdicción de la Unión, de este Departamento. Por este mismo acto, declaramos, Pedro Harambure y Lorenzo Harriet, que por la misma escritura y de común acuerdo hemos rescindido y declarado disuelta la sociedad que teníamos celebrada el 13 de Julio de 1908 ante el propio escribano señor Cendoya, quedando con el activo de la misma el señor Lorenzo Harriet, sin que de ella resulte ningún pasivo, y libre de toda responsabilidad el socio señor Harambure. Hace presente á su vez don Lorenzo Harriet que en mérito de corresponderle exclusivamente el activo de la sociedad extinguida, continuará en adelante, personalmente, las operaciones de la fábrica y bajo su sola firma de Lorenzo Harriet.—Pedro Harambure.—Lorenzo Harriet.

3059-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Ernesto P. Garassini las existnecias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de vidrios y alfarería tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1972. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Agustín Descalzi.

3027-v.dic.22.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio que he prometido en venta al señor José Ceán las existencias de mi carnicería, situada en la calle Cerro Largo número 1602, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar los justificativos en las oficinas de la Liga de Defensa del Comercio Minorista, calle Cerrito número 406, de 14 á 16 horas, todos los días hábiles. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Jorge Barone.

3042-v.dic.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por compromiso firmado en esta fecha he prometido vender á don Arturo Cuestas la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1021. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—E. Lombardo (hijo).

3025-v.dic.22.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don José Parada el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Mateo Patrón.

3056-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la proyectada sociedad que en el ramo de modas y confecciones habíamos anunciado bajo la firma Calero y Negri, quedando á cargo del señor Calero el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.—Víctor Negri.—José Calero.

3057-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 149, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe José Gómez. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Manuel Gómez. — José Gómez.

2981-v.dic.21.

Compañía Nacional Editora

EN LIQUIDACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de 25 de Noviembre corriente, se resolvió la disolución y liquidación de esta sociedad, nombrándose, con amplios poderes una Comisión compuesta por los señores doctor César Miranda, escribano y contador Gregorio José Romay y Roberto Pietracaprina. En consecuencia, se previene al público y comercio en general que no se reconocerá en lo sucesivo cuenta alguna que no haya sido autorizada por dicha Comisión. Y á los fines indicados anteriormente, ruégase á los que tengan créditos contra la Compañía los presenten para la anotación en sus oficinas, calle Ciudadela número 1484, al síndico de la misma contador don Vicente Oxilia.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.

2970-v.dic.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy don Juan M. Miramonte prometió vender á don Miguel Méndez todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en el ramo de restaurant denominado "Juancito", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la referida calle Buenos Aires número 724, á fin de serles abonados, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—Juan M. Miramonte.

2954-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, otorgada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hijo Juan Pedro Vicente Minetti, la mitad que me correspondía en sociedad con mi dicho hijo en el almacén de comestibles y bebidas situado en la Unión, en la calle Comercio esquina Inglaterra, bajo la firma de Mateo Minetti é hijo, que formábamos ambos, y disuelta, por consiguiente, la sociedad que de hecho existía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador don Juan Pedro Vicente Minetti, quien continuará en el mismo negocio bajo su solo nombre.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Mateo Minetti. —Juan Pedro V. Minetti.

3058-v.dic.29.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Juan Carlos Mazzitelli mi casa de negocio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 28 de 1916. —Antonio Bottaro.

2971-v.dic.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido á las señoritas María Elena, Florencia y Josefa Adroher y Pérez, la parte que me corresponde en el Biógrafo Lumière, situado en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, dejándose sin efecto la sociedad que existía con don *Juan Adroher, siendo el activo y* pasivo á cargo de las compradoras. Cualquier interesado puede recurrir con el justificativo correspondiente á la citada casa dentro del término *legal.*—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Como admi-

nistrador y por las compradoras: Juan Adroher.— Herman Prullaneky.

2969-v.dic.20.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he prometido en venta á don Pedro Borgarelli el negocio de fiambrería y quesería que tengo establecido en la calle Rivera número 2005. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores pueden ocurrir con sus comprobantes á la escribanía del señor Cendoya, calle San José número 830. — Montevidéo, Noviembre 28 de 1916. — Constante Boggero.

2946-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de Miller y Cía. teníamos establecida en esta plaza en los ramos de comisiones, consignaciones de obras y representaciones en geconsignaciones, contratistas de obras y representaciones en general, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Jaime D. Miller, quien continuará los negocios bajo la misma firma Miller y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Jaime D. Miller.—Roberto A. Balfour.

2968-v.dic.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Neira el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Wáshington número 293. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Dionisio Palomo.

2916-v.dic.18.

Al comercio y al público

Los señores Juan Niello y Mauricio Mazzia han prometido vender á los señores Máximo Niello y Luis Guidi la casa de comercio que en el ramo de restaurant está ubicada en la calle Yaguarón y Madrid, quedando á cargo del activo y pasivo los señores compradores.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Juan Niello.—Mauricio Mazzia.

2906-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José María Canto, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por mayor sito en la calle Nueva Palmira número 1752, esquina á la de Inca, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, José Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Fernando Rodríguez. — José Moreira.

2951-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Paisal Hnos. el comercio que en el ramo de almacén, etc. tenemos establecido en Barra de Mansavillagra: De confirmidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Barra de Mansavillagra, Noviembre 28 de 1916. — Lacuesta Hnos.

2948-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén por mayor, ferretería, barraca y fábrica de hielo y aguas gaseosas bajo la razón de Ignacio Cavallo y Terreno, formada por Ignacio Cavallo y Carlos Terreno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad constituída entre Ignacio Cavallo Virginio, Carlos Terreno y Julián Redín, que girará en aquellos ramos bajo la firma de Cavallo, Terreno y Cía. Los que se consideren con derechos, de acuerdo con la ley citada, deben presentarse en esta ciudad dentro del término legal. — Rocha, Noviembre 25 de 1916. — Ignacio Cavallo. — Carlos Terreno. —Julián Redín. — Ignacio Cavallo Virginio.

3026-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 19 de Agosto de 1916 autorizó el escribano don Isidro Rodríguez Martín quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larriera y Arostegui en los ramos de tienda, sastrería y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Camilo Larriera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1916.—Camilo Larriera.

2895-v.dic.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano señor José María Monfort las existencias y maquinarias que forman el establecimiento tipográfico "La Luz", con sede en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 247. — Minas, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Monfort Doria.

2938-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común y mutuo acuerdo, y por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, zapatería y bazar, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de Rodríguez, Arraga y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de ésta el socio comanditario don Salustiano Vejo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — En Rivera, 24 de Noviembre de 1916. — Los socios comanditarios: Mariano Rodríguez Sáinz. — Salustiano Vejo. — Y sus socios industriales: Juan Carlos Arraga. — Manuel J. Rodríguez.

2984-v.dic.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Carapé número 2051 al señor José Alvarez Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—José M.a Zobra.

2894-v.dic.18.

Al comercio y al público

Por escritura pasada con fecha de hoy por ante el escribano don Belarmino Caetano, el que suscribe Arturo S. Carlotta Bosch, vendió á favor de don Juan Arregui las existencias de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, puesto y sus anexos, denominada "Provisión Uruguaya", quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor.—Durazno, Noviembre 23 de 1916.—Juan Arregui.—Arturo S. Carlotta Bosch.

2866-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Osimani y Compañía, retirándose de ella el socio industrial don José Iglesias Gutiérrez. Los otros firmantes continuarán las operaciones de la sociedad bajo la misma firma de Osimani y Compañía, continuando así el contrato primitivo con la modificación de que el socio activo don César A. Osimani asume la dirección y administración de la sociedad.—Salto, Noviembre 22 de 1916.—Esther M. de Osimani.—Alejandro M. Osimani.—César A. Osimani.—José Iglesias Gutiérrez

2934-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver las sociedades comerciales que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bodega y depósito de cereales giraban bajo las firmas de Lorenzo A. Decia y Hnos., y Decia Hnos. y Loureiro, haciéndose cargo del almacén el señor Santiago Decia (hijo), de la bodega el señor Lorenzo Decia y del depósito de cereales los señores Lorenzo Decia y Manuel Loureiro (hijo). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dichos negocios deben presentarse al local donde están establecidos, calle 8 de Octubre número 199, dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Lorenzo A. Decia. —Santiago Decia (hijo).—Manuel Loureiro (hijo).

2864-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado con mi hijo Carlos F. Passarino, por documento privado, venderle todas las existencias y billar, así como el activo y patentes de giro de mi casa de comercio, establecida en Colonia Belgrano, de esta sección. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en la citada casa, donde serán satisfechos sus créditos, pues el pasivo ha quedado á cargo exclusivo del vendedor.— Nueva Palmira, Noviembre 22 de 1916.—Bartolomé Passarino.—Carlos F. Passarino.

2927-v.dic.18.